

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//23.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1910

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 97 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

95 febr 1910

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Año 1910.

Libro de actas de sesiones.

Ayuntamiento:

Presidente.

Don Juan Antonio Fernandez Sautana

1º Teniente

" Jose Baroso Fernandez

2º Teniente

" Jose Dolores Lopez Sautana

Regidor Sindico

" Federico Melara del Ayo 250 50

Suplente

" Baldomero Courales Bonallo

Señores Concejales

Don Luiz Lima y Garcia Baroso

" Antonio Fernandez Baroso

" Pedro Hidalgo Baroso

" Antonio Fernandez Dominguez

" Fernando Navarro Fernandez

" Gerardo Martin Diaz

" Rafael Garcia Gomez

Secretario =

Juan Antonio
Jose Baroso
Jose Dolores
Federico
Baldomero
Gerardo
Pedro



Handwritten text, possibly a signature or title, written in cursive script.

Año de 1910 folio 1º



Sesión inaugural

En la Villa de Valencia del Tuto a primera de buena de mil novecientos diez, reunidos en estas Casas Comunitarias los tres Concejales que forman el Ayuntamiento de esta Villa previa especial convocatoria al efecto bajo la presidencia del Teniente Alcalde D. German Mantón de Arce siendo la hora de signada once de la mañana, por dictamen se declaró abierta el acta y es como sigue: Fue según consta por las papeletas de convocatoria el objeto de la presente sesión era posesionar en sus cargos a los tres Concejales procedentes de la última elección y proceder a constituir el nuevo Ayuntamiento, a cuyo efecto y hallándose presentes todos los tres Concejales a excepción de D. Gerardo Navarro Ferrández, el Teniente Alcalde leída por los tres presentes pasando en el acta a ocupar la presidencia interina como Concejales de mayor edad D. Antonio Ferrández Barrio. En este momento se proveyó el Concejal electo D. Gerardo Navarro Ferrández queda como no admitido en el Ayuntamiento quedando también en sus cargos, dignos de exhibir y entregar sobre la mesa un respectivo credencial de Concejales electos de este Ayuntamiento todos y cada uno de los tres Luis Lima García Barrio, D. Astorri Ferrández Barrio, D. Gerardo Navarro Ferrández, D. Na García Guzmán, D. Pedronia Melana del Amo, D. Damián Guzmán Barrio y D. José Dolores López Santana.

Según da cuenta previa lectura de los artículos.

la ley Municipal y enterados de este acto y
ya la Presidencia interina del ya expresado
Antonio Fernandez Barrera, se procedió a la
elección de Alcalde Presidente en la forma y con los
quiritos que merecidas de la disposición en orden
Practicada la oportuna votación y verificada que
el electo obtiene ochenta y seis votos para Alcalde Presi-
dente D. Juan Antonio Fernandez Santana, habiéndose
visto un voto de D. Antonio Fernandez Dominguez y
sultando además tres papeletas en blanco, y siendo
así que el Barajal D. Juan Antonio Fernandez Santana
que aparece con ochenta y seis votos ha obtenido en su cargo
absoluta, el Sr. Presidente interino le proclama Al-
calde Presidente por su nombre en su cargo y habiendo
entrega de las insignias del cargo, pasando el nom-
bre a ocupar la presidencia.

Seguidamente y con igual y procedimiento se ver-
ficó sucesivamente la elección de Teniente de Alcalde
y practicada la votación resultaron elegidos: Para
primer Teniente de Alcalde D. José Barrera Fernandez
que obtiene noventa y tres votos y tres papeletas en blanco,
Para segundo Teniente de Alcalde D. José Dolores de
perdantaria que también obtiene noventa y tres
votos y tres papeletas en blanco. El Sr. Alcalde dio
su voto a los nombrados tres que pasaron a ocupar
respectivos sillales, recibiendo las insignias de sus res-
pectivos cargos.

Acto continuo fueron elegidos por mayor
votos para los cargos de Procurador Sindico y de
plante de este respectivamente los Sres. D. Pedro de
Melana del Amo y D. Baldomero Gonzalez Bonnal.
Por último quedó acordado que el numero de
sesiones ordinarias que haya de celebrarse manana
mente la Corporación Municipal sea una y el día
para su celebración los Domingos a las once de
mañana según tiene de costumbre.

la cual se dio el acto por terminada extendiéndose
de orden del Sr. Presidente la presente
acta que suscriben todos los Sres. Concejales
de que ya el Secretarii certifica



Juan Antonio Fernandez

José Barroso
Fernandez

José Lopez

Luis Lima

Castro

Isidoro Gortari

J. Nebara del Amo

Antonio Fernandez

Barroso

Rafael Garcia

J. Savareo

José Manuel Martin

Pedro Hidalgo

Ant. Fernandez

Juan Lopez
rio.

Handwritten text at the top of the page, including the word "L'Esperance" and other illegible cursive words.

Handwritten text in the upper middle section, featuring a large, decorative flourish.

Handwritten text in the middle section, including the word "L'Esperance" and other illegible cursive words.

Handwritten text in the lower middle section, featuring a large, decorative flourish.

Handwritten text in the lower section, including the word "L'Esperance" and other illegible cursive words.

Handwritten text in the lower section, including the word "L'Esperance" and other illegible cursive words.

Handwritten text at the bottom of the page, including the word "L'Esperance" and other illegible cursive words.



Sesion ordinaria del 2 de Enero de 1910

Presidente

Don Juan Antonio Fernandez Santana

Concejales

Don Pedro Hidalgo Romero

" José Barroso Fernandez

" Antonio Fernandez Barroso

" Federico Melara del Amo

" Luis Yima Barroso

" José Dolores Lopez Santana

" Baldomero Gonzalez Borrallo

" Antonio Fernandez Dominguez

En la villa de Valencia del Ventoso a dos de Enero de mil novecientos diez, a las once de la mañana se constituyó el Ayuntamiento en el local de la Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Santana y concurrido de los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión publica or-

dinaria que corresponde a este día.

Declarada abierta se dió lectura del acta de constitución del Erario Municipal que fue aprobada.

De orden del Señor Presidente se dió lectura por el infrascripto Secretario accidental del artículo 60 de la vigente Ley Municipal, acordándose en su cumplimiento a fijar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporacion para confiar a cada una todos los negocios generales de uno o mas ramos que la Ley pone a su cargo, determinándose que sean tres el número de ellas, que se denominaran la primera Hacienda y Gobernacion, la segunda Policia Urbana y Rural y la tercera Instruccion pública y Beneficencia; y que compongan cada una de dichas comisiones cuatro Señores Concejales. seguidamente se procedió a elegir las personas que han de formar expresadas comisiones y al efecto preparado una urna traspare-

te se procedió a votación secreta depositando en aque-
lla las papeletas que extraídas por el Señor Presidente da-
ron el siguiente resultado.

Comisión de Hacienda y Gobernación

Don Federico Melara del Amo
" Luis Lima Barroso
" Antonio Fernandez Barroso
" Jose Barroso Fernandez.

Policia Urbana y Rural.

Don Bardomero Gauraler Bonallo
" Antonio Fernandez Dominguez
" Jose Dolores Lopez Santana
" Antonio Fernandez Barroso.

Instrucción Publica y Beneficencia

Don Pedro Hidalgo Romero
" Antonio Fernandez Dominguez
" Federico Melara del Amo
" Luis Lima Barroso

Leído el artículo 66 de la Ley Organica Municipal
acordo el Ayuntamiento se cumpla en todas sus partes
determinando que sean cuatro el numero de secciones
en que han de dividirse los contribuyentes para el
nombramiento y eleccion por sorteo de la Junta Muni-
cipal, instruyendose por la Alcaldia el expediente ne-
cesario, segun las bases de la regla 3^a por ser uniforme el conjunto contributivo.
El Señor Presidente expuso que al tomar posesion del
cargo en el dia de ayer advirtió que la mayoria de los
empleados que tiene el Ayuntamiento habian abando-
nado sus respectivos cargos encontrandose las depen-
dencias y servicios públicos abandonados con lamen-
table perjuicio en los intereses públicos; que habia
interrogado al Alcalde su antecesor y este le manifi-
esto que aquellos empleados habian dimitido ver-
balmente en el dia 31 de Diciembre y por conse

cuencia aun cuando no habia aceptado la dimision de ninguno los interesados se consideraban cesantes desde dicho dia,



El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo manifestado por su Presidente y habiendo observado personalmente indicados hechos, en uso de sus facultades acuerda por unanimidad destituir en sus cargos a los Oficiales de la Secretaria Don Antonio Zapata Diaz y Don Angel Saeur Sarro; a los Alguaciles Don Tomas Cortes, Don Carlos Bouraler Gallardo y Don Carlos Sanchez Villalobos, el segundo por el cargo ademas de encargado del Cementerio.

Tambien acuerda con el fin de que los servicios publicos no sufran perjuicios nombrar Oficial primero de la Secretaria en propiedad a Don Antonio Dominguez Juadiano, Alguacil portero del Ayuntamiento a Don Antonio Perez Gallardo, Alguacil del Juzgado Municipal a Don Eduardo Borno Alad y Alguacil voz publica y encargado del Cementerio a Don Teodoro Gujano Gorano.

Se dio cuenta del acta de arqueos de fondos practicados en el dia de hoy y el señor Alcalde manifesto haber hallado deficiencia e informalidades en la contabilidad Municipal de tal indole, que se imponia un inmediato remedio para poner fin a los abusos e ilegalidades que se han cometido por el Ayuntamiento anterior; manifesto que el Municipio no tiene caja de caudales, estando los fondos en el bolsillo particular del depositario; que este no lleva libros de ninguna clase y tampoco se lleva el de arqueos tan necesario como obligatorio, por lo cual no se ha celebrado ningun arqueos en el año anterior. El Ayuntamiento en su vista, acordó destituir al Depositario Don Daniel Hidalgo Garcia, nombrando

do en remplazarlo de este a Don Plácido Teodoro Frem-
nander Dominguer y que inmediatamente se proce-
da a practicar liquidación y entrega de los fondos y
valores del Ayuntamiento, instruyéndose por la Alca-
dia las diligencias que estime necesarias, y dando de
ellas cuenta al Sr. Gobernador Civil y a esta Corpora-
ción.

Tambien acuerda que el nuevo Depositario ma-
trado constituya fianza personal a responder de
su gestión.

Se dio cuenta de la dimisión que del cargo de Secre-
tario de este Ayuntamiento ha presentado Don Ma-
nuel Lopez Fremnander, y el Ayuntamiento por una-
nidad acuerda admitirselo, quedando satisfecho
del celo e inteligencia con que expresado Señor ha
desempeñado su cargo. Con tal motivo y en el entre-
tanto se provee dicha plaza reglamentariamente
acuerda el Ayuntamiento nombrar Secretario In-
terino al accidental nombrado por el Señor Alcalde
y que con tal caracter asiste a esta sesión Don Anto-
nio Dominguer Yndiano.

Visto el estado indecoroso en que se encuentra los si-
llones y mobiliario de la Sala Capitular acuerda
el Ayuntamiento recomponer y adquirir los mue-
bles necesarios con cargo al presupuesto corriente.
A petición del Concejal Señor Hidalgo acuerda la
Corporación se instruyan las diligencias neces-
rias para en el caso de que el rematante actual de
Consumos no traiga constituido la fianza que exige
el pliego de condiciones para responder del contrato,
la constituya en plazo breve a evitar futuras
responsabilidades.



Removiendo en cuenta el mal estado en que se encuentran el vestuario, armamento y equipo de los guardias municipales acuerda la corporación autorizar a su Presidente para que adquiera y pague los que estime necesarios.

El Ayuntamiento acordó usando de las facultades que le confiere el artículo 157 de la Ley Orgánica vigente destituir en el cargo de Recaudador del Municipio a Don José Durán Llanes, y que por el señor Alcalde se practique con dicho señor la debida liquidación y entrega de los fondos, valores y documentos que obra en su poder.

Acto seguido la corporación pasó a ocuparse de la formación de la lista que previene el artículo 25 de la Ley Electoral para Senadores de 8 de Enero de 1877 comprensiva de sus individuos y un número cuadruplo de vecinos contribuyentes que tienen derecho al nombramiento de compromisario en las elecciones de Senadores, acordando su exposición al público y la formación del oportuno expediente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo el Secretario Interino certifico.

Juan Antonio Fernández

José Durán Llanes

José Luján

Luis Lima

Castro

María del Carme

Baldomero Gonzalez
Antonio Fernandez
Garrasa
Ant. Fernandez
Pedro Hidalgo
Antonio Dominguez

Session extraordinaria en 1.^a convocatoria
del 11 de Enero de 1910.

Presidente

D. Juan Ant. Fernandez Santana
Sr. Concejales.

- " José Danoso Fernandez
- " Pedro Hidalgo Romero.
- " Antonio Fernandez Dominguez
- " Antonio Fernandez Danoso.
- " Baldomero Gonzalez Donallo
- " Rafael Garcia Gouier
- " Fernando Travano Fernandez
- " German Martin Diaz
- " Luis Lima y Garcia Danoso.
- " Federico Melara del Trup.
- " Yuse Dolores Lopez Santana.

En Valencia del Venturo a
cuatro de Enero de mil novecien-
tos diez, a las seis de la noche
se constituyó el Ayuntamiento
en su Sala Capitular, bajo la
presidencia de don Juan Antonio
Fernandez Santana, y compuesto
de los señores escritos al margen,
con el fin de celebrar la Session
publica extraordinaria convocada
por primera vez por cedula es-
presiva del objeto.

El Sr. Presidente la declaró abier-
ta ordenando la lectura del acta
de la anterior ordinaria del día dos, que fue apro-
bada y suscrita por los señores asistentes a la de
hoy excepto por D. German Martin Diaz, don Fernan-
do Travano Fernandez y don Rafael Garcia Gouier
que se negaron a estampar su firma alegando como

Acta de or-
ques.

misos fundamentos el no haber asistido a dicha Sesión =

Se dio lectura tambien del acta de arqueo extraordinario dispuesto por el Sr. Alcalde y celebrado el dia dos del actual por el Ex-Alcalde Don German Martin Diaz el actual Ordenador de pagos D. Juan Antonio Fernandez el Depositario Don Daniel Hidalgo y el Secretario Contador Don Manuel Lopez, del que resulta, que los ingresos recibidos hasta el treinta y uno de diciembre ultimo ascienden a la cantidad de ciento dos mil trescientas setenta y nueve pesetas cuarenta y dos cent. segun el libro diario de intervencion, y los pagos realizados intervinidos hasta dicho dia, representan noventa mil quinientas cincuenta y seis pesetas y cincuenta y cuatro centimos, por lo cual aparece la existencia en poder del Depositario de once mil ochocientos veinte y dos pesetas ochenta y ocho centimos; de cuya existencia aparece como efectivo metálico, unicamente cinco mil setecientas cincuenta y ocho pesetas veinte y nueve centimos y la diferencia de seis mil sesenta y cuatro pesetas 89 cent. la constituyen documentos legales pendientes de formalizacion.

Se leyó igualmente el acta de liquidacion y entrega de la Depositaria por el depositario sustituto Don Daniel Hidalgo al nombrado Don Plácido Teodoro Fernandez Dominguez, cuyo acto tuvo lugar el dia tres del corriente, y resulta del mismo que el Sr. Hidalgo confiesa no tener en su poder la Caja ó trasa de fondos del Ayuntamiento, que tampoco tiene ninguna clase de metálicos, de valores ni ningun objeto de la propiedad del Municipio, salvo por la cual

no podia hacer entrega de nada absolutamente
pues la existencia que refleja el acta del arqueo
anterior no la citiva legitima.

Terminada la lectura de dichos documentos,
que es el primer extremo de la convocatoria de es-
ta sesion, el Sr. Presidente dio uniuicissas expli-
caciones de cuantos antecedentes ha podido adqui-
rir y sometio a la deliberacion del Ayuntamiento
este particular segun previene el art. 105 de la Ley
Organica.

Hizo uso de la palabra el Sr. Concejial Don Luis
Lima y Garcia Barroso, exponiendo el peligroso estado
en que se hallan las auses mil y pico de perlas que
resultan de existencia en Caja, y aun mayores su-
mas que desde luego habran de resultar de las liqui-
daciones de cuentas que se practiquen; de las res-
ponsabilidades en que puede incurrir esta Corpora-
cion de no tomar enérgicas e inmediatas medidas
en asunto tan importante, proponiendo que el
Ayuntamiento acuerde en primer termino, el nom-
bramiento de agente ejecutivo para que realice
la existencia que resulto del arqueo y que acto
seguido se instruya expediente para depurar las
responsabilidades del ex-Depositario Sr. Hídalgo.

El Regidor Don Pedro Hídalgo Romero, se expresó
en idéntico sentido que el Sr. Lima, proponiendo
ademas, que en el expediente que se instruya por
el Sr. Alcalde para exigir responsabilidades, se
amplie suficientemente para incluir los que



alcauce al Presidente y Concejales que sacrificaron el nombramiento y á los que con posterioridad, hayan podido adquirirla.

Propuso además el Sr. Hidalgo, que por el Sr. Alcalde se instruyeran las diligencias oportunas para averiguar la existencia de la Caja ó Arcas de fondos y procurar su restitucion, y que se apremie al ex-Depositario Sr. Hidalgo para la rendicion de cuentas de año último y anteriores, si no lo hubiere hecho, ampliando la rendicion de cuentas no tan solo á los fondos municipales sino tambien á los pertenecientes al Tesoro y cualesquiera otros que con caracter oficial haya intervenido dicho funcionario.

El Ayunt.^o despues de amplia discusion y por unanimidad acordó: Que por el Sr. Alcalde se instruyan las diligencias oportunas para averiguar donde se encuentre la Caja ó Arcas de fondos del Ayuntamiento y procurar su restitucion. Que se apremie al ex-Depositario Don Daniel Hidalgo para que en breve termino rinda la cuenta de caudales del Ayunt.^o correspondiente al año último y las anteriores, durante su gestion que no tenga rendidas, á rendir así mismo las cuentas de los fondos del Tesoro, y de todos los demas conceptos en que haya intervenido como depositario de fondos municipales. Autorizar al Sr. Presidente para que nombre agente ejecutivo de apremio para que haga efectiva la cantidad que aparece como existencia

en el arreglo practicado el dia dos del corriente
respecto de este ultimo extremo, los tres concejales don
German Martin, don Fernando Navano y don Rafael
Garcia, opinaron que procedia el apremio adminis-
trativo contra el ex-depositario Sr. Hidalgo, sola-
mente por la suma que aparece en efectivo me-
talico, no así de la que aparece en documentos pen-
dientes de formalizacion. Fue desechada esta pro-
puesta por los demas tres concejales quedando acor-
dado por mayoria en la forma que queda expre-
sada - -

El segundo particular de esta sesion versa sobre
nombramiento y separacion de empleados del
Ayuntamiento, y el Sr. Presidente manifesto ha-
ber suspendido de empleo y sueldo al Encargado de regir
el reloj de la villa y al recaudador del Ayuntamiento
por faltas graves que se le habian denunciado.

El Ayuntamiento accedió por unanimidad apro-
bar la conducta de su Presidente y destituir en sus car-
gos a don Joaquin Couraler Encargado de regir el reloj
a don Jose Duran Recaudador del Municipio, y a don
Paulino Bauero Maestro de Obras y Perito; y confe-
rir el nombramiento a don Antonio Santana para
el primer cargo y a don Joaquin Rodriguez Guillen
para el ultimo o sea de Maestro de Obras y Perito
del Ayunt.^o con los haberes que respectivamente tienen
consiguados en el Presupuesto =

Por ultimo y tambien por unanimidad acor-
dó el Ayuntamiento admitir la dimision del Sr.



cargo de Ajente del Municipio en la Capital que tiene presentada don Cayetano Valero y Grajera, y nombrar en su remplazo a don Juan Rodriguez Pejarano a quien se facilitaran idénticos poderes y atribuciones, que tenía su antecesor, y que se participe á los interesados para su debido conocimiento =

Y no habiendo ningun otro asunto en la cedula de citacion, el Sr. Presidente levanto la Sesion, de todo lo cual yo el Secretario interino certifico =

Juan Antonio Fernandez

José Barroso Fernandez

Pedro Hidalgo

Luis Lima

Ant. Llaneras

J. Melara del Amo

German Martin

Baldomero Gonzalez

Comprotesta J. Navarro

Rafael Garcia

Antonio Dominguez

Sesion ordinaria del

9 de Enero de 1.910

Presidente

D. Juan Antonio Fernandez y Santana

Concejales

- Don José Barroso Fernandez
- " Luis Lima y 4º Barroso
- " Pedro Hidalgo Romero
- " Antonio Fernandez Dominguez
- " Baldomero Gonzalez Bonallo
- " Federico Melara del Amo

En Valencia del Ven-
toro a nueve de Enero
de mil novecientos y
diez, a las once de la
manana se constituyó
el Ayuntamiento en su
salon capitular bajo
la presidencia de Don

Representante del
Registro Civil

Don Manuel Zapata Santana

Juan Antonio Fernan-
dez Santana con aus-
tencia de los señores
Concejales que al mar-

gen se expresan, no habiendo asiti-
do el Señor cura Párroco de la uni-
ca de esta villa a pesar de haber
sido invitado en tiempo, como en
tampoco el Sr. Jefe Municipal quien
en su lugar envió al Secretario
del Juzgado para que auxiliase
a la Corporación en las operacio-
nes del alitamento que es el obje-
to principal de la sesion actual.

Al efecto el Señor Presidente lo
declaró abierta ordenando la lectura
del acta de la sesion del día cua-
tro del corriente que fue aprobada
en todas sus partes y suscrita por
los señores del Ayuntamiento, asisten-
tes. = Acto seguido el Señor Preside-
nte ordenó se diese a voz de pregone-
ro aviso a los interesados que gur-



hieran preenciar el alistamiento de los mozos á quienes corresponde incluir en el mismo para el servicio militar en el reemplazo próximo. El teniente presidente ordenó á este principio á tan importante operacion por la lectura de la ley y disposiciones vigentes lo cual se verificó por mi el infrascripto secretario en alta voz. Juntado sobre la mesa los libros y certificaciones necesarios para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores y cuantos antecedentes se consideraron necesarios, se dió principio á la formacion del indicado alistamiento, deduciendose de los expresados datos y antecedentes que se tienen á la vista, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto por el art. 48 de la ley, dando todo el resultado siguiente:

N.º de orden	Nombres de los moros.	Nombre del Padre	Madre	Fecha del nacimiento	Calle.
1º	Juan Jermin Barrero Barragan	Felix	Carmen	10 Bueno de 1889	Milamero
2º	Juan Antonio Benito Garcia Leiva	Jose	Esperanza	12 " de 1889	Arias Montano
3º	Benito Juan Coronado Gallardo.	Angel	Lorena	13 " " "	Hurbarian
4º	Juan Delgado Dominguez	Inocente	Maria	20 " " "	Colon
5º	Fernando Sebastian Payago Garcia	Manuel	Dolores	2 " " "	Sevilla
6º	Julian Valeriano Granado	(Desconocido)	Hdefonso	28 " " "	id
7º	Juan Antonio Patarro Gomez	Fautino	Paulina	8 Febrero "	Silos
8º	Vicente Polonio Durero Guillen	Ramon	Yruca	9 " " "	Badajoz
9º	Antonio Guillermo Barrero Lopez	Yomas	Cristeta	10 " " "	Libertad
10º	Hdefonso Leon Gomez Redondo	Cefeino	Florencia	20 " " "	
11º	Antonio Jose Dolores Gallardo Reyes	Julian	Pilar	24 " " "	Arias Montano
12º	Leandro Carmelo Gata	Domingo	Ana	26 " " "	Duque Victoria
13º	Jose Cesario Bonallo Indians	Domabé	Adelaida	25 " " "	Ronda
14º	Francisco Macario Danaro Bora	Antonio	Namona	28 " " "	id
15º	Lorenzo Juan Gallardo Saur	Gervasio	Rosario	8 Marzo "	S. Jose
16º	Geronimo Braulio Gordillo Rodriguez	Antonio	Eusebia	18 " " "	Vive Atalaya
17º	Carlo Redondo Gallardo	Aniceto	Monica	28 " " "	Hernan Cortes
18º	Jose Felix Danaro Santana	Gabriel	Julguencia	30 " " "	Valle
19º	Alextino Aniceto Hidalgo Delgado	Antonio	Dorothea	9 Abril "	Fovellanos
20º	Jose Demetrio Donnegu Trujillo	Antonino	Dorothea	9 " " "	Hernan Cortes
21º	Carildo Rodriguez Bravo	Teodomiro	Felisa	9 " " "	Badajoz
22º	Antonio Pedro Rocha Carbajal	Antonio	Sateria	29 " " "	Alamo
23º	Felix Emilio Fernandez Bonallo	Felix	Esperanza	2 Mayo "	Milamero
24º	Bernardino Cesario Amaya Indians	Aurelio	Natividad	20 " " "	Altorano
25º	Roman Secundino Lopez Rodriguez	Antonio	Remedio	21 " " "	Libertad
26º	Vicente Santiago Durero Gomez	Leon	Dolores	23 " " "	Silos
27º	Joaquin Juan Garcia Guillen	Antonio	Maria	27 " " "	Duque Victoria
28º	Luis Norberto Rodriguez Bravo	Manuel	Lucia	7 Junio "	Arias Montano
29º	Pedro Aurelino Santana Santana	Francisco	Designa	29 " " "	Hurbarian
30º	Manuel Maria Chavero Gonzalez	Autodio	Carmen	1º Julio "	Arias Montano

N.º de orden

	Nombres de los niños	Padre	Madre	Fecha del nacimiento	Calle
31º	Julian Longares Morqueda	Macario	Maria	2 Julio de 1889	Duque Victoria
32º	Antonio Jermin Rodriguez Dominguez	Antonio	Remedio	7 id id	Huelva
33º	Emiliano Manuel Dominguez Dominguez Ventura	Maria	Jose	20 id id	Mayor
34º	Santiago Ramon Bravo Dominguez	Antonio	Amalia	25 id id	Huelva
35º	Bernardino Matamoros Manga	Jose	Paula	26 id id	Ronda
36º	Antonio Cayetano Reyes Gallardo	Flouencio	Roila	7 Agosto id	id
37º	Jose Lorenzo Sayago Peinado	Lope	Maria	11 id id	Cervantes
38º	Juan Casiano Lopez Guillen	Manuel	Antonia	19 id id	S. Jose
39º	Agustin Teodoro Fernandez Aceiton	Vicente	Antonia	28 id id	
40º	Angel Ramon Cano Sanchez	Doroteo	Teodora	31 id id	
41º	Jose Ramon Gonzalez Rosa	Juan	Emilia	31 id id	Mendez Nunez
42º	Cornelio Florentin Redondo Gomez	Telefonia	M. Valle	16 Septiembre id	Libertad
43º	Luis Manuel Lopez Nunez	Juan	Lourenza	12 Octubre id	Herman Cortes
44º	Jose Aurelio Peinado Gomez	Simon	Carmen	5 id id	Convento
45º	Manuel Daniel Sanchez Marin	Juan	Francisca	19 id id	Moraleja
46º	Bernardo Jose Garcia Santana	Bernardo	Cruz	21 id id	Aria Montal
47º	Jose Antonio Martin Baraso	Francisco	Remedio	29 id id	General
48º	Antonio Luis Medina Ramos	Esteban	Carmen	29 id id	Olivo
49º	Manuel Miguel Gimenez Leiva	Francisco	Remedio	12 Noviembre id	Valle
50º	Rafael Sanchez Indiano	Alejandro	Catalina	18 id id	Colon
51º	Felix de Valois Dionisio Granada Martin	Pablo	Amicita	20 id id	Milanes
52º	Felix de Valois Matador Fernandez	Gregorio	Manlio	20 id id	Colon
53º	Andres Mauricio Dominguez Gallardo	Juan	Francisca	30 id id	Herman Cortes
54º	Jose Macario Xenon Criado Amaya	German	Carmen	8 Diciembre id	Valle
55º	Exequiel Valentin Navarro Boceta	Exequiel	Francisca	16 id id	Mayor
56º	Francisco Gonzalez Gonzalez	Traquin	Cabida	2 Octubre id	Mendez Nunez
57º	Juan Ruperto Gomez Romero	Jose	Antonia	27 Marzo id	
58º	Jose Palma Prados	Antonia	Maria	15 Abril id	Mayor
59º	Exequiel Francisco Moreno y de Codes	Francisco	Valentina	10 id id	Ronda
60º	Juan de Mata Guillen Guarindo	Juan	Pilar	18 Febrero id	Turbaran

Terminadas las operaciones del alista-
miento para el Ayuntamiento á ocuparse
de otros asuntos que figuraban en el
orden del día =

Nombramiento de
Secretario interino

El Sr. Presidente manifestó que en vi-
sta del escaso trabajo que pesa en la
actualidad sobre la secretaria de la Mu-
nicipalidad por el notorio abandono
en que la dejaban los funcionarios
anteriores, se había visto precisado á
gestionar la venida de personal apto
que se encargue de la marcha de las
oficinas y al efecto se hallaban presen-
tes de servicio en las mismas Dn. Carlos y
D. Adolfo Galan Calderon, de donde proce-
sos del comiente, á cuyas personas las
estimaba competentes para el desenvol-
vimiento de todos los asuntos pendientes.
El Ayuntamiento por unanimidad acor-
do conferir el cargo de Secretario de
la Corporacion con caracter interino
al D^o Carlos Galan y que se instruya
el oportuno expediente para la provision
en propiedad de referido cargo:

Saldo Oficial-

Tambien acuerdo nombrar, au mis-
mo por unanimidad oficial de la



Reintegración de
documentos.

Secretaria al Sr. Adolfo Galan Calderon con
el haber consignado en el presupuesto vigente.
Por el señor Presidente se dió cuenta de
un telegrama de la Administracion de
Hacienda de la provincia en que se ordena
el reintegro de los repartimientos de la con-
tribucion Urbana y rustica y pecuaria
formados para el corriente año: dada
lectura por mí el secretario de dicho telegra-
ma se abrió discusion sobre el particular
manifestando la Presidencia y otros señores
Concejales que la inmensa mayoria de los
documentos que existen en las oficinas de la
Corporacion, entre otros muchos defectos, con-
tienen el de la falta de reintegro, en un vir-
tud el Ayuntamiento por unanimidad acordó
que por el señor Alcalde se instruyan las oportu-
nas diligencias para depurar la cuan-
tia de los reintegros con arreglo a' la Ley
del Timbre, y se obligue a' los funciona-
rios que hayan intervenido en la confe-
cion de referidos documentos a' solventar
las cantidades que procedan y exigirse
las demas responsabilidades en que ha-
yan podido incurrir.

Cera para las
funciones religiosas

El Señor Presidente dió cuenta de haber examinado el presupuesto municipal donde existen 125 pesetas únicamente consignadas para los gastos de las funciones religiosas que tiene costumbre este Ayuntamiento pagar como Patronos de San Blas y de Nuestra Señora del Valle. Que indicada cantidad es tan pequeña que apenas alcanza para comprar la cera necesaria que es costumbre llevar en la primera de dichas funciones. Abierta discusión el Concejal Sr. Hidalgo opinó que el Ayuntamiento no debía hacer gastos superiores a los presupuestados. El Sr. Melara del Amo expuso que dignamente el Ayuntamiento no podía con tan pequeña suma satisfacer los compromisos que la tradición y la costumbre habían creado; y se acordó por unanimidad nombrar una Comisión compuesta del Sr. Presidente, el Sr. Regidor Sindico y D. Antonio Fernandez Dominguez para que en nombre de la Corporación visiten atentamente al Sr. Cura Parroco exponiendo



dole los motivos que impulsaban al Ayuntamiento a determinar que las funciones religiosas de este año no resulten tan solemnes y esplendidas como el Ayuntamiento desearia, dando cuenta despues en la proxima reunion del resultado de las gestiones de la Comision. Se acordó la distribucion de fondos del presente mes con estricta sujecion a los presupuestos vigentes.

Distribucion de fondos -

El Regidor Sindico Sr. Melara del Auno interrogó a la presidencia si habia prestado fianza el Depositario D. Placido Teodoro Fernandez. El Sr. Presidente contesto no haberla aun constituido por estar pendiente de tramitacion este asunto.

Sobre fianza del Depositario

El Sr. Presidente informo a la Corporacion del estado del expediente de responsabilidad incoado contra D. Daniel Hidalgo y que en el dia de manana se emperaria la ejecucion: el Ayuntamiento quedo enterado.

Sobre responsabilidad

A propuesta del concejal Sr. Linares se acordó la Corporacion solicitar de la Administracion de Hacienda y Dignidad de la Provincia se expedan certificaciones de los descubiertos que por todo concepto tenga este Ayuntamiento. No habiendo ningun otro asunto

Certificaciones de descubiertos

de que tratar el Señor presidente le-
vantó la presente sesión a las do-
ce y veinte minutos, de todo lo

cual yo el secretario certifico =

Juan Antonio Fernandez

José Barrero

Fernandez

Pedro Hidalgo

Ant. Fernandez

Antonio Fernandez

Baldomero Gonzalez

Federico Melara del Amo

Luis Lima

Barlo Galan

Sesión ordinaria del 16 de Enero

Presidente

Don Juan Antonio Fernandez
Santana

Concejales.

Don José Barrero Fernandez

" Pedro Hidalgo Romero

" Antonio Fernandez Do-
minguez

" Antonio Fernandez Barrero

" Baldomero Gonzalez Doncello

" Federico Melara del Amo

" Luis Lima Garcia Barrero

En Valencia del Venturo
a diez y seis de Enero de
mil novecientos diez, a
las once de la mañana
se constituyó el Ayuntamien-
to en un salon capitular
bajo la presidencia de D-
Juan Antonio Fernandez
Santana, con asistencia
de los Señores Concejales

que al margen se expresan. Al
efecto el Señor Presidente la decla-
ró abierta ordenando la lectura



del acta de la sesion anterior, que fue aprobada en todas sus partes y suscritas por los señores del Ayuntamiento asistentes al acto.

Sobre responsabilidad de D. Daniel Hidalgo -

El señor Presidente hizo saber a los Sres. Concejales los insistentes rumores que circulaban de que el ex-Depositario D. Daniel Hidalgo trataba de ocultar o malbaratar sus bienes para deparar al Municipio en sus legítimos derechos de hacer efectivas las once mil y pico de pesetas que resultaron en poder de dicho ex-Depositario del acta de arqueo extraordinario celebrado el día dos del corriente. Se dio lectura del artículo 159 de la Ley Municipal vigente, y como en su virtud los Jueces Municipales se habian de hallar rigurosamente en poder del Alcalde, del Depositario y del Secretario, como Interventor, cada uno de los cuales tendria a su disposicion una de las tres llaves de la Caja de fondos, no pudiendo uno solo abrir la sin la concurrencia de los demas para distraer las sumas que faltan, el Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar la responsabilidad del ex-Alcalde y ex-Secretario que lo fueran en la epoca del desfalco, disponiendose en consecuencia, que el expediente de ejecucion que se sigue contra D. Daniel Hidalgo

CE

para hacer efectivas aquellas once mil y
pico de puestas se amplie y se dirija tam-
bien contra referido ex-Alcalde y ex-Deposita-
rio hasta solventar por completo la suma
desfalcada.

Responsabilidad
del Ayuntamiento

A propuesta del Concejal Señor Hidalgo
se dió lectura del artículo 157 de la Ley Mu-
nicipal vigente, de cuyo espíritu en armo-
nia con el siguiente 158 deduce dicho Señor
que procede declarar la responsabilidad
subsidiaria del Ayuntamiento que nom-
brara Depositario a D. Daniel Hidalgo in-
puesto que este señor no pudo fiar a
de ninguna clase, cuando era deber de
aquella Corporacion el haberla exigi-
do para la mayor seguridad de los fon-
dos municipales. Abierta amplia dis-
cusion sobre el particular todos los señores
Concejales opinaron de la misma manera
y en un virtud el Ayuntamiento por una-
nidad acordó declarar responsables
a los señores Concejales que nombraron en
fiar a depositario de los fondos Munici-
pales a D. Daniel Hidalgo, para el caso
de que no puedan hacerse efectivas en
sus bienes, o en los del Alcalde e Inter-
ventor de un tiempo las once mil y pico
de puestas que segun el arqueo del dia



dos del Cominte debieran aparecer en los areas Municipales.




error de suma
en libros de un
cabildos de
1909.

Por la presidencia se dio cuenta de la suma
das detenidamente las diversas partidas del
libro Borrador de Ganto de 1909 arrojan exclusiva-
mente 89.556 pesetas y no 90.556,54 que era la
suma total que por los funcionarios que lle-
vaban dicho libro estaba consignada al final,
por cuyo motivo las dichas 90.556,54 pesetas fue-
ron las que sirvieron de base para el arqueo
del dia dos de Enero. Abierta discusion sobre
el particular, comprobado el error por los Se-
ñores Concejales que quisieron hacerlo, y resultan-
do por consecuencia que en las Areas Munici-
pales debian existir 1.000,54 pesetas mas de las
11.322,88 que arroja el arqueo, el Ayunta-
miento por unanimidad acordó ampliar
el expediente ejecutivo que se sigue contra
el ex-Depositario Sr. Hidalgo y los otros dos
claveros, Alcalde e Interventor, por dichas
1.000,54 pesetas que por error o malicia apare-
cen de mas en la suma de Ganto, requirién-
doles previamente para que expliquen en al-
teracion de la suma, y para si conservan
en su poder mencionadas 1.000,54 pesetas, las
ingieren en el acto en los fondos Municipales.

La presidencia dio cuenta del descubierto
en que se halla este Ayuntamiento por no ha-
berse satisfecho a su tiempo las cuotas por

[Signature]

Desembolsos con la
Hacienda -

cuipo del Tesoro, del ingremento de Comu-
mos, por cuyo concepto se ha de adeu-
dar una suma enorme que no puede
pueser por que aun no se han recibidos
las certificaciones conyocandientes de la
Administracion de Hacienda. Manifesto
tambien que por el secretario de la Corpora-
cion se habian practicado algunas
liquidaciones a este respecto, de las que
resulta que el año 1906 ingresaron
en caja con destino al pago del cuipo
18.349 pesetas, 29 cent.; en 1907, pesetas 16.061 con
61 centimos; en 1908, 8.275, 64 pesetas y en
1909, 19.073, 74, que unidas a los intereses
de inscripciones y recargos de Industrial que
se reembolsa la Hacienda, excede del im-
porte de los cuipos de dichos años. Abierta
discusion sobre el particular que tanto interes
tiene para la Corporacion, convencidos
los señores Concejales de que por el Dypu-
tamiento anterior ~~y~~ anteriores se habia
cometido un verdadero desfalco al Teso-
ro, pues que ilegítimamente habia
disipado de fondos ingresados expresa-
mente para la Hacienda, deueno exclu-
siva de ellas, se acordó por unanimi-
dad, despues de amplio debate, que
se expidan certificaciones a la Ad-




iminutacion de Hacienda acreditativa de las
 cantidades recaudadas para cupo del Tesoro
 desde el año 1906 hasta el treinta y uno de
 Diciembre último; declarar responsables de
 las cantidades que se adeuden por cupo de
 Consumos a los Concejales del Ayuntamiento
 to que indebidamente dispusieron de ellos
 para otros fines, declinando esta Corpora-
 cion toda responsabilidad en un peduceo-
 ra, que fue la que malversó en cada-
 les del Tesoro. Solicitar de la Administracion
 de Hacienda que nombre un delegado que
 haga efectivos de los bienes de los Concejales
 del Ayuntamiento anterior las cantidades
 que se adeuden a la Hacienda por cupo de
 consumos, y caso de que no se obtenga el
 nombramiento de delegado, que tan pronto
 como se conozca el descubierto se nombre
 por el Sr. Presidente un Agente ejecutivo que
 haga cobro por el procedimiento de apremio
 de las sumas que se adeuden y demás respon-
 sabilidades, en los bienes de los Sr. Concejales
 anteriores, únicos responsables de ellas.

El Sr. Presidente participa a la Corpo-
 racion la conveniencia de que se reclame al
 Gobierno Civil de la Provincia copia de las cues-
 tas del año 1908; funda en conveniencia

Sobre las cuentas
de 1.908 -

en la sospecha que abuga de que en el expediente se han cometido anomalías, entre ellas la de no aparecer expensas al público en el tiempo correspondiente, y sobre todo la utilidad que el aumento de esas cuentas puede reportar a la buena marcha de esta administración, en su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se reclaraman inmediatamente dichas cuentas para los efectos que se pretenden.

Cuenta del Agente
de D. Cayetano
Valaer.

Por la Presidencia se dio cuenta de la liquidación presentada por el ex-Agente del Ayuntamiento D. Cayetano Valaer Grajera correspondiente al último semestre. Analizadas detenidamente dichas cuentas por los señores Concejales, como resultara que algunas partidas de la data aparecieran pagadas por el Municipio, y otras que se referían a gastos que no tienen consignación en el presupuesto, se acordó por unanimidad revisar detenidamente dichas cuentas para en la sesión inmediata determinar lo procedente.

Utilidad del
reparto ultramarino
denario

Para cuenta del fallo dictado por el Sr. Gobernador, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Provincial, en una abnada interpuesta por D. Luis Lima y D. Plácido Teodoro Fernandez



contra el reparto extraordinario acordado por el Ayuntamiento precedente, el cuyo fallo se decreta la nulidad de dicho reparto, la Corporacion por unanimidad acordo haber visto con quito dicha resolusion de la Superioridad y no ejercitar ningun recurso contra ella, declarando en su virtud responsables de los cantidades cobradas por consecuencia de dicho reparto a los señores Concejales y Alcaldes que autorizan el cobro, asi como de los perjuicios que se le hayan ocasionado tanto a los particulares como a los mismos fondos municipales.



Suprimey de repartus extra-ordinarios

El Sr. Presidente dio cuenta de que se habia recibido, aprobado, el presupuesto de ingresos y gastos para el corriente año. Examinado dicho documento por los señores Concejales, como aparecia en el una partida de ingresos de 4.500 pesetas en que se calcula la redencion a metalico de las peonadas por presentacion personal, a propuesta de varios señores Concejales que entendian que esta Corporacion debia inspirarse en un elevado sentido de no molestar al vecindario con repartimientos de esa indole, cuando es probable que no haya necesidad de semejante ingreso, el Ayuntamiento por unanimidad acordo no utilizar por ahora esos ingresos a no mediar un caso de jura y estenuada necesidad.

Reparto de consumos.

Por la Presidencia se dio conocimiento de una comunicacion de la Administracion de Hacienda de la Provincia en la que se aprueba a este Ayuntamiento para la formacion del reparto de Consumos. El mismo Sr. Presidente informo a la Corporacion

[Signature]

Junta municipal.

de que habia estudiado los antecedentes sobre la Constitucion de la Junta Municipal de los que resultaba que no habia tal junta constituida legitimamente, en cuyo sentido habia contestado al Administrador de Hacienda pidiendole ademas prorroga para constituir en forma la Junta y proseguir a la formacion del repartimiento. Puestos sobre la mesa los antecedentes y documentos necesarios fueron examinados por algunos señores Concejales, y comprobandose las manifestaciones de la Presidencia el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se active la Constitucion de la Junta Municipal para enseguida proceder a la formacion del repartimiento de Consumos.

Peritos para expedientes de quintas.

El Sr. Presidente dio cuenta de una comunicacion del Jurgado Municipal de esta villa en la que se interesaba el nombramiento por esta Corporacion de dos Peritos, moros o padres de moros pertenecientes al recemplaro de 1908 para que declararan a espediente de excepcion que sigue Nicasio Rodriguez Burnero: se acordó por unanimidad nombrar a Adrian Santana Dominguez y Cipriano Santos Berra, padres de dos moros del aludido recemplaro de 1908.

Archivo municipal.

El Sr. Presidente expuso a la Corporacion la conveniencia y la necesidad moral y legal de ordenar el Archivo Municipal, del que no era aventurado pensar que habian desaparecido algunos docu-

[Signature]



mentos, tal vez de importancia, dados el es-
tado de abandono en que era dependencia,
como todas las demás se encontraba al tomar
posesion de la Alcaldia. Espuso tambien que
por el secretario se le habian exhibido algunos
documentos antiguos de indiscutible valor his-
torico, a los que una mano criminal les ha-
bia recortado las viñetas de las portadas, de-
jandolos mutilados de su elemento artistico
tan estimado y de valor tan imponderable.
Tambien manifestó que de las diversas y
innumerables búsquedas que en el Archivo se
habian realizado, no habia aparecido
ningun indice de documentos que pudiera
arrojar alguna luz sobre el caso. Y por úl-
timo que no existiendo en las oficinas mu-
nicipales libros de inventario de bienes mas
que hasta el año 1897, que aparece sin
autorizar por nadie, en cuyo libro se con-
tan bienes sobre todo muebles, que no exis-
ten en la actualidad, sometia a la consi-
deracion del Ayuntamiento todo, en hecho,
a fin de tomar las determinaciones que
cedentes al caso. Abierta discusion sobre el
particular, el Concejal Sr. Hidalgo aplaude
el celo y la honrosa iniciativa del Sr. Alcal-
de sobre punto tan importante como es el
arreglo y orden del Archivo Municipal

único depósito de los derechos del pueblo
y verdadera fuente de un grandera en
los tiempos parados. Se lamentó de la
maliciosa mutilación de que habían
sido víctimas esos documentos antiguos
que cita el Sr. Alcalde, Reales Cédulas con-
cediendo franquicias y Privilegios a esta
villa, que ha tenido a la vista, y a cuyos
maliciosos autores solo ha podido quitarles
el merquísimo interés de unas puestas que un
anticuario haya podido darles. Habló de
la necesidad y conveniencia de que quedara
a salvo el honor y la responsabilidad
de esta Corporación en cuanto a todos
y cada uno de los puntos expuestos, por
el Sr. Alcalde, de cuya importancia na-
die podía dudar, proponiendo en su
consecuencia que el Ayuntamiento toma-
ra los siguientes acuerdos: que se requiera
al ex-Secretario D. Manuel Lopez para que
haga entrega formal del archivo bajo
inventario de documentos y cuenta de
los que aparezcan desperfeccionados
o mutilados: que de igual manera
se le requiera para que haga en-
trega bajo inventario de los muebles
útiles y efectos de la Secretaría y de
mas dependencias Municipales, y
por último que se encargue al actual
Secretario de la Corporación para

folio - 18

que ordene el Archivo en forma y estado de los documentos de él que pueda tener interés históricos o artísticos, formando un índice por el que se pueda conocer en cualquier momento el legajo que ocupe determinado documento para los fines propios de su dependencia municipal.



Los Concejales Sr. Luna y Melara del Año conformaron en un todo con la propuesta por un compañero Sr. Hidalgo. Propusieron que dada la importancia por todos reconocida de esos documentos antiguos que han sido mutilados sería honroso para la Corporación, y quiza de utilidad abrir un expediente en averiguacion de quien haya sido el autor o autores de esa mutilacion por ser si es posible restituir a su lugar las vitetas de las portadas que faltan y en un caso de culpa a los Tribunales de justicia para el condigno castigo de los culpables. Varios Señores Concejales se manifestaron en sentido idéntico y después de amplia discusion el Ayuntamiento por unanimidad acordó hacer los requerimientos que propuso el Sr. Hidalgo al ex-secretario D. Manuel Lopez; encargar al secretario de la Corporacion que ordene debidamente el Archivo y forme el índice de documentos, y por último que se abra el expediente propuesto por los Señores Luna

y Melara del Año en averiguacion de quien haya podido ser el autor o autores de la mutilacion de los documentos antiguos que quedesen referidos, dandose en un dia cuenta a la Corporacion por si son de estimar respectabilidades penales.

Cura para funciones religiosas

La Comision nombrada en la sesion de 9 Enero pasado dio cuenta del resultado de un gestion cerca del Sr. Cura Parroco de esta villa, respecto a las funciones religiosas de S. Blas y la Candelaria.

El Concejal Sr. Hidalgo expuso que en vista de la escasez de fondos consignados en el presupuesto procedia alquilar a alguna hermandad los cirios necesarios y pagar el consumo que de ellos se hiciera, pues que si se tratase de comprar dichos cirios se invertiria una suma superior a la de que se puede disponer supuesto que con otras las funciones a que el Ayuntamiento tiene que atender segun costumbre. El concejal Sr. Melara del año expuso que en vista de esa escasez de fondos tambien debia suprimirse el repeso que por costumbre viene dando el Ayuntamiento los dias de S. Blas y Candelaria, pues no le parecia justo que tratarse

[Signature]



do de economizar en cera y solemnidades
 se gastase en vinos y pastas como viene ha-
 ciendose por costumbre. Abierta discusion so-
 bre el particular citando justas y equita-
 tivas las proposiciones de los Dns. Hissalego y
 y Melara del Auno. el Ayuntamiento por
 unanimidad acordo: que la cera necesaria
 para la Candelaria y S. Blas se alquile a al-
 guna hermandad de esta Villa abonandosele
 el consumo que se haga: que el Ayuntamen-
 to coste además de esto los gastos de las funcio-
 nes religiosas y sermon, suprimiendo el re-
 preso que el Ayuntamiento tiene costumbre de
 dar en dichos dias de S. Blas y Candelaria.

Recomendacion
 de consumo

El Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporacion
 de que por el ex-Recaudador D. Jose Duran
 lianes se habian presentado las cuentas de
 su gestion, y que dicho ex-Recaudador le
 habia pedido verbalmente que se abonase el
 premio de cobranza por las cantidades que ha-
 bia recaudado del repartimiento vecinal ex-
 traordinario formado por el Ayuntamiento
 anterior, y cuyo repartimiento, segun cabe
 la Corporacion ha sido anulado por seuen-
 te resolusion de la Superioridad. Supuso tam-
 bien el Sr. Alcalde que de la cuenta presenta-
 da aparecia un saldo en poder de dicho
 ex-Recaudador de pesetas 176 con 28 centimos
 que pretendia hacerla suya por compensacion

[Handwritten signature]

del pretendido premio de cobranza. Abierta la
sion sobre el particular los Concejales Señores,
Hidalgo y Lima opinaron que como se remite
de por la Superioridad que los fondos municipa-
les no deben sufrir perjuicio alguno con el
dho reparto arrendado, y como por otro lado
esta Corporacion no puede ser responsable
de hechos u omisiones de un predecessora, cu-
yos Señores Concejales deben ser los persona-
mente obligados por todas las resultas del
repartido reparto, despues de detenida discusion
y estudio del caso por unanimidad se acordó
do: denegar al ex Recaudador Sr. Duran
el premio de cobranza que pretende por
el reparto extraordinario: requerirle para
que en el acto ingrese en las areas Mu-
nicipales las 176 pesetas con 28 centimos
que obran en su poder, y si no lo hall
seguirle el oportuno expediente de apremio
hasta hacer efectiva indicada suma.

Descubiertos de
consuinos.

A propuesta de la Presidencia, en conside-
racion a los muchos vejámenes que se han hecho
sufrir al vecindario por la Corporacion anterior
con tanto repartimiento, se acuerda que se pu-
blique un bando para que los vecinos puedan ingre-
sar sus descubiertos en un plazo de ocho dias, y que
transcurrido ese plazo se prosiga por la via de apremio
contra los morosos, autorizando al Sr. Presi-
te para que nombre Agente Ejecutivo.

Nombramiento
de Mayor-domo
de Pl. 8.º del
Palle-

A iniciativa de la Presidencia y en atencion
a la falta de escrupulosidad que el ex-Depu-
tado D. Daniel Hidalgo ha observado en
el ejercicio de un cargo y en evitacion de que
con la Administracion de los bienes de Nuestra



del Valle, vaya a hacer lo mismo que ha hecho con los del Municipio, se acuerda destituirle del cargo de Mayordomo de Nuestra Señora, y que se le pida para que en breve termine su cuenta y haga entrega bajo inventario de todos los efectos, útiles y objetos pertenecientes a la Virgen, así como del metalico que obre en su poder. Se acuerda nombrar para dicho cargo de Mayordomo a D. Felix Lopez Sotelo, persona que a juicio de los Sres. Concejales reúne excelentes condiciones de honradez, moralidad y piedad religiosa, a cuyo tenor le sean entregados, tambien bajo recibo todos los muebles y objetos preciosos, copas y metalicos y demas utensilios que facilite el destino de D. Daniel Hidalgo.

Sobre liras de pobres -

Con el fin de proponer al Ayuntamiento los vecinos pobres con derecho a la asistencia facultativa y suministro de medicina gratuita, en vista de que hace mucho tiempo que no se confeccionan ni reforman las liras se acuerda que se cite a la Comision Beneficencia para tal objeto.

Barón de mando -

No proveyendo este Municipio mas que dos Barones de mando, cuando son tres las personas que ejercen jurisdiccion y autoridad, se acuerda adquirir uno, decoroso, con destino a la Presidencia y con cargo a imprevisos.

Junta municipal -

Volviendo a tratarse de la cuenta de la Junta Municipal, por orden del Sr. Presidente el impoescrito secretario dio cuenta del estado en que se encuentra el expediente instruido sobre formacion de cuentas para la renovacion de la Asamblea de asociados de dicha junta y de la formacion de las liras de contribuyentes con derecho a ser elegidos vocales de la misma conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en sesion del dia dos del corriente. Exponiendo para examen de los Sres. Concejales

[Handwritten signature]

les el indicado expediente y servidas por los mismos las relaciones de vecinos que figuran en las cuatrunciones respectivas, que autorizan el Sr. Alcalde y secretario el Ayuntamiento acordó aprobar todas las diligencias que constan en separado e pendiente, así como las listas de contribuyentes y en distribución por secciones, y que se publique y ponga de agravio por ocho días, en la forma prevenida en el art. 67 de la Ley Municipal.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión por el Sr. Presidente, en la tarde, de todo lo cual yo el secretario certifico.

Juan Antonio Fernandéz

José Barroso

Fernandéz

José López

Luis Lima

Federico Melara del Amo

Pedro Hidalgo

Ant. Barroso

Antonio Fernandéz

Carlos Galan

Baldomero Goual

Sesion ordinaria de 23 de Enero de 1910

Presidente

Don Juan Antonio Fernandéz Santana

Concejales

" José Barroso Fernandéz.

" Pedro Hidalgo Romero

" Antonio Fernandéz Dominguez

" Federico Melara del Amo.

" Luis Lima Garcia Barroso

" José Dolores Lopez Santana

" Antonio Fernandéz Barroso

" Baldomero Goual Bomallo

En la villa de Valencia del Ventoso, a las once de la mañana del día veinte y tres del corriente mes de Enero de mil novecientos diez, se constituyó el Ayuntamiento en su salon capitular bajo la Presidencia de D. Juan Antonio Fernandéz Santana y con asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan. Abierto el acto por



el Señor Alcalde se dió lectura por mí el impascrito Secretario del acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes y inseritas por todos los señores Concejales asistentes a la sesion.

Quintas-

El Señor Presidente expuso a la Corporacion que aun que el art.º 47 de la vigente Ley de Quintas señala el último Domingo de este mes para la rectificacion del alistamiento él habia citado para la sesion de hoy y en la forma acostumbrada a los interesados, con el fin de ir adelantando los trabajos y resolviendose las incidencias que pudiesen presentarse, con el fin de que para la sesion del dia que determina la ley ya estuviera hecho la mayoria del trabajo hecho y no hubieran para aquel acto las dificultades que de otra manera habian de resultar. Leidas las disposiciones legales, y puesto sobre la mesa el expediente de quintas, con todos los antecedentes y comunicaciones que a él se refieren los señores Concejales lo estudiaron examinando detenidamente, comprobando las inclusiones y exclusiones que se iban haciendo, a la vista de los justificantes, y como las encontraron ajustadas estrictamente a la legalidad y la justicia, acordó el Ayuntamiento aprobar todas esas operaciones de rectificacion del alistamiento, preparatorias de la del cierre provisional del último Domingo de este mes. En este estado el Señor Presidente ordenó se hiciese conocer al publico y a los interesados asistentes, las rectificaciones que se iban haciendo del alistamiento, invitando a todos a que las comprobaren con los documentos del expediente, y a que hicieran las reclamaciones que creyeran oportunas y legitimas; se dió lectura de las disposiciones legales

[Handwritten signature]

pertinentes al caso y del umltado de la rectifica-
cion hasta aquel momento, y como no se produce
se ninguna reclamacion, acordó el Ayuntamiento
to pasar á otros asuntos

Poder al Agente
D. Juan Rodriguez

— El propuesta de la presidencia se acordó por una-
nidad conferir al Agente de este Ayuntamiento
en Badajoz, D. Juan Rodriguez Pizarano poderes an-
plios, los que en derecho sean necesarios, para que
cobre los intereses de inscripciones, depósitos, recar-
gos Municipales por todos conceptos, y toda clase de
valores que pudiesen o puedan pertenecer al
Municipio de esta villa de Valencia del Ventura.

— Leida por el Sr. Presidente una carta del Di-
putado por este Distrito D. Mario Pareda en la
que contesta á otra dirigida por la mayoria de
los Sres. Concejales, se acordó consignar el quito
con que la Corporacion ha visto el afectuoso
saludo y oprecimiento del Sr. Pareda

Debitos a la
Hacienda -

— Dada cuenta de un telegrama del Delegado
de Hacienda de la Provincia en el que se ape-
miaba al pago de los cubiertos por el cupo
de Consumos, el Ayuntamiento reconoció la
imposibilidad en que se haya de verificar
dicho pago dado el decaimiento citado en que
dejaron á esta administracion municipal los
Concejales anteriores, y se acordó oficiar á la Ad-
ministracion de Hacienda en este sentido, como
ya se le habia hecho desde los primeros momentos.

Porto -

— El Concejál Sr. Lima interrogó á la Presiden-
cia sobre el estado del Porto de esta villa, pues
que segun las noticias que habia podido adqui-
rir parecia que no habia venido marchando
muy bien, ni mucho menos, era importante
sana de la Administracion Municipal. El
Sr. Presidente satisfizo la peticion del Sr. Lima
exponiendole que tambien él se habia preocupa-
do de tan interesante asunto y que al efecto
habia dispuesto se buscase en el Archivo



cuantos antecedentes existian sobre esa cuestion, de cuyo estudio habia deducido que no solamente eran ciertas las sospechas del Sr. Lima sino que superaban en numero ^{la realidad,} pues que bien podia afirmarse que desde hace muchas decenas de años no habia tal Paito, ni cosa parecida, hasta el punto de que cree muy dificil determinar si donde haya ido a parar el capital y de fijar los verdaderos responsables de su total desaparicion. Habiendo sobre la materia toda la documentacion del Paito que se conserva en el Archivo, varios señores concejales se lamentaron de la incuria y abandono en que los Ayuntamientos anteriores habian mantenido al Paito Municipal, tantos años, y de las consecuencias que en abandono pudiera traer aqui para el occidario, que no dejaria de notar esa falta, como para aquellas mismas Corporaciones que nada hicieron en su fomento, determinando la ruina de tan importante institucion. Despues de amplia discusion que giro sobre los extremos fundamentales de reorganizar el Paito y de quedar completamente a salvo la responsabilidad de este Ayuntamiento, por unanimidad se acordó: que por el Sr. Alcalde se abra un expediente todo lo estremo que sea necesario, reclamandose a los centros correspondientes los antecedentes que fueren precisos, si no fueran bastantes los del Archivo Municipal, a fin de restituir al Paito el Capital que legalmente debiera tener en el dia de la fecha, exigiendole de los Depositarios que puedan no haberlo devuelto, y en el ultimo termino declarando personalmente responsable a los concejales del Ayuntamiento anterior, que es el mas directamente obligado para con el actual.

Dada cuenta de la discusion presentada verbalmente por D. Guillermo Muner, como agente

Combramiento de Ejecutivo de apremios, se acordó admitirle y nombrar en su lugar a D. Agustín Virado Rivas a quien como tal se le facultó para sustituir todos los expedientes y realice todos los descubiertos de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente hizo saber a la Corporación que había transcurrido el término que se concediera al ex-Depositario D. Daniel Hidalgo para que rindiera las cuentas de su cargo, y que no habiéndolas presentado, sometía a la Corporación el caso para determinarse lo procedente. Discutiendo convenientemente el caso se acordó por unanimidad que las cuentas se liquiden de oficio, nombrándose para tal misión a D. Adolfo Galan Calderon, a quien se encargará practique la cuenta de Depositaria de D. Daniel Hidalgo, poniéndose este acuerdo, y la negativa del ex-Depositario, en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia.

Se dio cuenta por la Presidencia de un acta-inventario de entrega de la Secretaria suscrita por el Sr. Secretario anterior, en la que se consignaban los muebles y efectos de las oficinas y los documentos de mas interes; la Corporación se dio por enterada acordándose la prosecucion del libro de Inventarios y Balances.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación que D. Daniel Hidalgo había rendido las cuentas de su gestion como Mayordomo de Nuestra Señora del Valle: vistas y examinadas las cuentas por los Sres. Concejales, se acordó que pasaran a la Comisión de Hacienda para su debida censura.

La presidencia expuso que en virtud a no haber parecido la Caja de fondos de este Ayuntamiento, y un perjuicio de las resultas del expediente, era de necesidad fisica

Hd de Delegado para firmar las Cps de 1.909.

Inventarios

Cuentas de la Virgen.

Com N.º 1



Compra de caja
de imprentas

y legal adquirir una caja de caudales, que a su juicio debiera ser de hierro con tres llaves como la ley dispone; que a tal fin habia solicitado modelos y notas de precios de algunas casas, que exhibia para que la Corporacion eligiera y determinara; se conocida por los Sres. Concejales la necesidad de la caja se acordó por unanimidad adquirir una de hierro, con tres llaves, de precio 300 pesos, con cargo al Capitulo de imprevistos si no tubiere consignacion especial en otro.

Y no habiundo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las doce y cuarenta de que certifico =

Juan Antonio Fernandez	J. Melan de Arce
José Lopez	Baldomero Garcia
Santana	Pedro Hidalgo
Luis Lima	Ant. Fernandez
Carlos Galan	

Sesion extraordinaria de 29 de buero.

Presidente
D. Juan Antonio Fernandez
Santana
Concejales

D. Luis Lima y Garcia Panofoto
Pedro Hidalgo Romero

En Palencia del Venturo a las seis de la noche del dia 29 de buero de mil nooseientos diez se constituyo el Ayuntamiento en un salon capitular bajo la Presidencia de

[Signature]

D. Antonio Fernandez Dominguez	D. Juan Antonio Fernandez
" Juan Dolores Lopez Santana	Santana y con asistencia de
" Federico Melara del Amo	los tres. Concejales que se
" German Martin Diaz	margin se reunieron, compro-
" Fernando Navarro Fernandez	mentes la mayoria de los
" Rafael Garcia Gomez	que forman esta Corpora-
" Valolomero Gonzalez Donallo	cion, previamente convo-

cados con cuarenta y ocho horas para esta sesion extraordinaria y una hora antes de este acto si toque de campana como previene el art. 68 de la Ley Municipal vigente.

Abierta que fue la sesion se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes y inscrita por los tres asistentes, menos por D. German Martin D. Fernando Navarro y D. Rafael Garcia que se negaron protestando que no habian asistido a dicho acto.

Sorteo de secciones.

En seguida el Sr. Presidente manifesto que segun se deducia de la convocatoria, la sesion tenia por unico objeto proceder al sorteo entre las secciones en que se ha dividido este distrito de los vocales asociados que en union del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal para el corriente año. Acto seguido, metidas en una urna, por orden respectivo, las papeletas en que se habian escrito los nombres que figuraban en cada una de las espuestas secciones, y sacandose de aquella tantos nombres como vocales asociados tienen asignados cada una de las secciones, dando el Resultado siguiente:

Seccion Primera: D. Alpedo Fernandez Peinado
D. Antonio Mauro Fernandez y D. Sebastian

[Signature]

Salvatierra Maricao.

Seccion Segunda. D. Guido Dominguer Perez, D. Praxedis

Romallo Dominguer y D. Ventura Dominguer Gallardo

Seccion Tercera. D. Rafael Baragan Molina - D. Jose Garcia

Diaz y D. Carlo Gonzalez Garcia

Seccion Cuarta: D. Miguel Luna Zapana. D. Nicolas Gua

riano Munoz y D. Luis Maria Guillen Hernandez.

Terminado en esta forma el sorteo acuerdo por ultimo esta corporacion que inmediatamente se publique en resultado haciendose saber a los elegidos en nombramiento a los fines que procedan. Con lo que se levanto la sesion firmando los señores concurrentes de todo lo cual como secretario certifico =

Juan Antonio Fernandez

Pedro Hidalgo

Luis Lima
Antonio Fernandez

Jose Lopez

J. Melara del Amo

Santana

Baldomero Gonzalez

Ant. Hernandez

Luis
Carlo Jalar

Sesion ordinaria del 30 de Enero de 1910

Presidente.

En Valencia del Venturo a 30 de Ene.

D. Juan Antonio Fernandez Santana

ro de 1910, a las once de la mañana,

Concejales

se constituyó el Ayuntamiento en un ta-

" Jose Dolores Lopez Santana

lon capitular para celebrar la sesion

" Federico Melara del Amo

ordinaria de este dia, bajo la Presiden-

" Baldomero Gonzalez Romallo

cia de D. Juan Antonio Fernandez

" Pedro Hidalgo Romero

Santana con asistencia de los tres

" Luis Lima Garcia Barroso

Concejales que al margen se expresan

" German Martin Diaz

Abierto el acto y dada lectura del ac-

" Fernando Navarro Fernandez

ta de la sesion anterior fue aprobada

Don Antonio Fernandez Dominguez
" Antonio Fernandez Navarro

en todas sus partes, y ratificados
sus acuerdos, suscribiendose por
dos los tres asistentes menos por D. German Martin y don
Fernando Navarro, que se negaron a ello sin motivo.

Libros.

El Sr. Presidente expuso a la Corporacion la necesidad y la
conveniencia de adquirir un manual para la guarderia pu-
bal, pues cause de él la biblioteca Municipal y son muy
frecuentes los casos de estudio y de consulta que se ocurren
en tan importante ramo, y con esa adquisicion se facilita
un mundo el trabajo. Reconociendose esa utilidad por todos
los tres. Concejales el Ayuntamiento acordo comprar dicha obra
pagandose en importe del Capitulo 1º articulo 3º.

Beneficencia

El Sr. Presidente manifestó que el vecino de esta D. Rosana
Santana habia donado a la Caja Municipal veinte y cinco
peuetas para una obra benéfica. El Ayuntamiento acordó
admitir tal donativo y teniendo en cuenta el desamparo
en que se encuentra D.ª Abdula Abdla viuda reciente de
un G. Civil de este Puerto, y que necesita trasladarse
a Higuera de Vargas, el Ayuntamiento acordó tambien
socorrer con indicadas 25 peuetas a expensas de una
randa librando el Sr. Alcalde con cargo al Cap. 5º
art.º 4 del Presupuesto.

Peras y
medidas.

Por la Presidencia se manifestó a los tres. Concejales
que habia examinado el expediente de arriendo
arbitrio de peras y medidas del que resulta que la
condicion 17ª del pliego base de la subasta obligaba al
Rematante a constituir fianza a resguardo del capital
por importe del 10 p/o si el arriendo era por un año
y del 20 p/o si fue por mas tiempo. Fue segun el
duel de dicho expediente la subasta se adjudicó por
cinco años, a pesar de lo cual el Rematante solo hizo
el deposito del 10 p/o, cuyo deposito tampoco cuenta
registrado en los libros de contabilidad, ni lo ha en-
tergado el Depositario que fue del Ayuntamiento Don
Daniel Hidalgo. Puesto sobre la mesa el expediente
de arriendo fue examinado por los tres, que quisieron
hacerlo comprobandose en un todo lo expuesto por el



D. Alcalde. Varios tres. Concejales manifestaron que no podia seguir al estado ex-Deposionario para que tuviera entrega del deposito que obra en su poder, y al rematante para que complete la fianza hasta el importe del 20 pps a que se haya obligado. Despues de amplia discusion en la que tomaron parte todos los tres. Concejales, el Ayuntamiento por unanimidad acordo aceptar en ambas partes indicada proposicion, ordenandole lo s oportunos requerimientos.

Contribucion de
utilidades -

El Sr. Presidente manifesto que segun se habia informado, venia por costumbre de este Ayuntamiento abonar a los empleados del Municipio el importe total de sus haberes consignados en el presupuesto sin hacerle descuento alguno por la contribucion de utilidades; y como se tiene acordada la distribucion de fondos de este mes, comete a la deliberacion del Ayuntamiento si ha de continuarse o no en lo sucesivo mencionada costumbre. Discutiolo convenientemente el caso, la corporacion por unanimidad acordo: que se abonen integros los haberes totales consignados en el presupuesto a los empleados del Municipio sin hacerles descuentos algunos.

Perroy de
terrenos

En este estado, se dio cuenta a la Corporacion de un escrito presentado por Don Antonio Borrallo Gonzalez en el que solicita se le conceda previa indemnizacion un trozo de terreno en la calle Lora de 801 varas de fondo por siete de largo con el fin de que desaparezca una ruisonada en su propia calle. Se acordo que la comision de este Ayuntamiento informe sobre el particular dandole despues cuenta para resolver con acierto.

El Concejel D. German Martin expuso que no

[Handwritten signature]

Sobre entrega
de fondos de
las Cajas. -

tertaba de la sesion celebrada el 16 del actual en que se
acordó la responsabilidad de los ex-Concejales que asis-
tieron al Depositario D. Daniel Hidalgo, por que este es-
ta dispuesto a entregar los fondos y valores que existen
en su poder. El Sr. D. Pedro Hidalgo manifestó no ser con-
to que el Depositario haya estado dispuesto a entregar
dichos fondos, solicitando la lectura del acta del dia
tres en que dicho Señor manifestó bajo su firma no
tener fondos ni valores del Ayuntamiento. El Sr. Presiden-
te ordenó comparecieren a este acto el Sr. Hidalgo y en se-
guida compareció indicado Señor, e interrogado por la
Presidencia y Señores Concejales manifestó que esta dispo-
sición a entregar los fondos que tiene en su poder y los do-
cumentos justificativos de su data. El Concejal Don Juan
Bautista Navarro se adhirió a la protesta formulada
por D. German Martin. Despues de amplia discusion en la
que tomaron parte todos los Sres. Concejales, el Ayuntamien-
to acordó: que sin perjuicio de que los expedientes ejecutivos
que se instruyen continuen en tramitacion legal, se
admitan al estado Depositario las cantidades en metálicos
que tiene en su poder, y las cuentas y valores que presente para
examen aprobacion y censura de las mismas.

El Concejal D. German Martin solicitó se le copias certificadas
de varias extemos de esta sesion, acordandole el Ayuntamiento
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion
a las doce y treinta de que certifico =

Juan Antonio Fernandez

José Barrero
Fernandez

José Lopez
Santana

Melora de Cam

José Linares

Pedro Hidalgo

Antonio Hernandez
Baldovinos Gonzalez

José Semender

Balanzala

sesion ordinaria del dia 6 de febrero de 1910

Presidente

D. Juan Ant^o Fernandez Lantana

Concejales.

D. Jose Ramon Fernandez

José Dolores Lopez Lantana

Pedro Hidalgo Romero

Federico Melara del Amo

Daldomero Gonzalez Donallo

Luis Lina Garcia Ramoso

Antonio Fernandez Dominguez

Antonio Fernandez Ramoso

En Valencia del Venturo a seis de febrero de mil novecientos diez; a las once de la mañana se constituyó el Ayuntamiento en un Salon Capitular bajo la Presidencia de D. Juan Antonio Fernandez Lantana, y con asistencia de los tres Concejales que al margen se expresan. Abierto el acto y dada lectura del acta de la sesion anterior, quedó aprobada en todas sus partes y inscrita por todos los señores que asisten a esta.

Recuerdo de Alameda contra acuerdo -

Por la presidencia se ordeno la lectura de dos escritos que dirigen ala Corporacion, el primero por el ex-Alcalde D. German Martin Diaz y ex-Secretario Contador D. Manuel Lopez, y el segundo por los ex-Concejales D. Jose Saucher Ramoso, Don Celestino Ramoso, D. Antonio Hidalgo, D. Antonio Navano Lantana, Don Antonio Ramoso, D. Meliton Ramagan y la H^{ra}. Viuda de D. Joaquin Fernandez, en que manifiestan que se alzan para ante el Sr. Gobernador Civil del acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesion ordinaria del 16 de Enero ultimo, y solicitan todos que se suspenda el procedimiento ejecutivo seguido contra ellos, por el caracter de claveros los dos primeros y el de ex-Concejales que nombraron depositario a D. Daniel Hidalgo los demas, para hacer efectiva la existencia de 12.323 pesetas 42 cent. que resultó en Caja en el arqueo de fondos practicado el dos de dicho mes. Fundan sus peticiones en que el citado ex-Depositario estaba dispuesto a negar dicha existencia, no ser cierta la insolvencia del mismo, y en que debe declararse responsables de ellas a otros ex-Concejales, y en cuanto al secretario aduce, que aunque ha sido Secretario Contador, ha llevado libros, autorizado cartas de pagos, cargamentos y libramientos no puede conceptuarse clavero porque sus funciones no son las de manipular fondos. Enterados los H^{os}. Concejales y examinado el expediente a este respecto forma su resulta: Que por no haberse celebrado ningun arqueo durante el año 1909, se practico uno extraordinario el dia dos de Enero

del coniente año por los Alcaldes saliente y entrante, el Depo-
sitario y el secretario Contador en el que aparecia una existencia
en Caja de 11.822 ptas y 98 ct. : Que en dicho dia acordó el
Ayunt. dejar cesante al Depositario por no llevar libros de ca-
tabilidad de ninguna clase ni tener baja de fondos segun sus pro-
pias manifestaciones: Que citado para entrega el citado Depo-
sitario, en acta levantada el dia tres y que inscriben el tr. Alca-
de, el Depositario, secretario interino, y el nuevo Depositario nom-
brado, se manifiesta por el Depositario tr. Hidalgo, no tener
baja de fondos, ninguna clase de metálicos, valores ni ningun
objeto de la propiedad del Ayunt. por cuya razon no podia ha-
cer entrega de nada absolutamente: Que el Ayunt. en sesion
de 4 de dicho mes, acordó seguir contra el repetido Depositario
expediente de apremio hasta realizar el cobro de aquella existen-
cia: Que ampliando el anterior acuerdo en sesion de 16 de
dicho mes, la Corporacion acordó declarar tambien responsable
de aquella suma á los dos claveros restantes Alcalde y Secre-
tario Contador y ademas por mil pesetas y 54 ct. que por error
el libro de gastos se fijó de nuevos en el acta de arqueo y debia ha-
llarse existente: Que en la misma sesion y teniendo en cuenta
la escasa solvencia de los claveros se amplió la declaracion de re-
ponsabilidad contra los ex-concejales que hicieron el nombra-
miento de aquel Depositario: Que notificados los claveros y
ex-concejales y requeridos de pago, ninguno de ellos ha ingresa-
do el desembuelto, por lo que trascurridos los plazos reglamentarios
se acordó y practicó embargo de bienes que no tuvo efecto por
carecer de ellos, el ex-Alcalde y el ex-Depositario, habiendose ampu-
do la traba y embargo á varios ex-concejales solventes: Que en
sesion de 30 de Enero el ex-Alcalde D. German Martin protestó
de los acuerdos de responsabilidad, alegando que el Depositario tr.
Hidalgo se hallaba dispuesto á la entrega, y en su virtud se hizo
comparecer á este que manifestó ante el Ayunt. hallarse al efecto
dispuesto cuando se le ordenase: Que al siguiente dia y en acta
levantada y que firma dicho Depositario, exhibió recibos y docu-
mentos privados, en su mayor parte agenos al Municipio, por
importe de 6.117 ptas 59 cent. y pretendió que los admitiera el tr.
Alcalde como efectivo metálico, hecho lo cual ingresaria la dife-



sia en metálicos hasta la cantidad que figuraba en Caja y a condición de facilitarse carta de pago por solvencia definitiva y que no accediendo a ello el Sr. Alcalde se negó a hacer entrega de ninguna cantidad: Y que actualmente se hallan embargados bienes suficientes a garantizar el debito, todo lo cual resulta del expediente instruido.

El Ayuntamiento procedió al examen de las disposiciones legales y Considerandos: Que a tenor de lo dispuesto en el art.º 159 de la vigente Ley Municipal, todos los fondos municipales ingresaran precisamente en la Caja Municipal cuyas tres llaves custodiaran el Depositario, el Alcalde Ordenador, y el Interventor y a falta de este el Secretario Contador, por lo que en primer término, estos funcionarios son responsables de los fondos existentes en la Caja Considerando que al Municipio conviene exigir las responsabilidades de todos los Agentes de la recaudación y del Ayuntamiento, que por negligencia u omisión ocasionaren perjuicios a los fondos públicos, según dispone el art.º 158 de dicha Ley innumerables disposiciones y últimamente el R. D. de 15 de 15 de octubre = Considerando que los Concejales que verificaron el nombramiento del Depositario a favor de D. Daniel Hoidalgo son precedentemente responsables de la gestión del mismo sin perjuicio de que alcance a los demás del mismo Ayuntamiento no asistentes a la Sesión del nombramiento, la cual pueden civilmente reclamar los perjudicados. Considerando que en el expediente administrativo están declarados así los claveros como los ex-Concejales responsables subordinarios del descubrimiento, procediendo el apremio contra los que resulten solventes, sin perjuicio del derecho que a estos asiste de la indemnización por los demás responsables del desfalco. Considerando que con los recursos establecidos solo se pretende viciar la acción ejecutiva, entorpecer la recaudación de la cantidad existente en la Caja con

graves perjuicios de los intereses públicos; que la sustracción de los fondos de la Caja para llevarlos al bolsillo particular constituye delito; que la conducta del depositario al imponer la condición de que se le reciba como metálicos los documentos privados ajenos al Municipio para recibir el ingreso de la diferencia metálica, lo es también reprehensible; que las alegaciones del Secretario Contador denotan absoluta ignorancia de las obligaciones de su cargo consignadas en el art. 35 del Reglamento de Secretarios de 14 de Junio de 1902 en armonía con el 49 del de Contadores de 11 de Dto. de 1902 y con el art. 127 de la Ley Municipal y disposiciones generales de aplicación.

Las disposiciones citadas el Ayunt.º por unanimidad acordó dejar subsistente su acuerdo de diez y seis de Enero último, no suspender el procedimiento ejecutivo y remitir los escritos al Sr. Gobernador con certificación de este acuerdo que se notificará a los interesados =

Confirmación del cargo de inspector de carnes -

El Sr. Presidente manifestó que don José Duran Ramos Profesor de Veterinaria, viene ejerciendo desde hace varios años el cargo de Inspector de Carnes encargado de la Policía de Matadero de esta Villa, y que se hallaba satisfecho de su competencia y servicios. El Ayunt.º por unanimidad acordó confirmarle el nombramiento de referido empleo y que se le haga saber al interesado =

Obras municipales -

El mismo Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación del estado en que se hallan los retretes del edificio municipal y la necesidad de atender a su reconstrucción. Entendidos el Ayunt.º acordó por unanimidad que por el Sr. Alcalde se ordenen las obras necesarias por administración pagando los gastos con cargo al presupuesto corriente =

Funerales del Sr. Obispo

Se dio lectura de una Comunicación del Sr. Cura Pánsco de esta Villa en que invita a la Corporación para su asistencia a los funerales por la muerte del Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, el Ayunt.º acordó aceptar quitoso la invitación, haciendo constar en este acta el profundo pesar y sentimiento que le produce la muerte de tan esclarecido como virtuoso Prelado. =

El Sr. Presidente expuso que los antiguos Agentes municipales le habían entregado varia ropa restos de uniformes que

por su indecoroso estado no tenia aplicacion. El Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que regale a los pobres de solemnidad indicada ropa inservible =

Consumos

Se dio lectura de una comunicacion del Sr. Administrador de Hacienda en que reclama la copia de la escritura de Contrato con el actual rematante de Consumos, el Ayuntamiento acordó que se cumpla indicada obligacion del rematante, como anteriormente lo tiene acordado la Municipalidad =

1908. Vacales sobre la Junta de asociados

Por la Presidencia se dio cuenta de que habian resultado inutiles cuantas gestiones habia practicado para averiguar quien fuera Don Jose Garcia Diaz vocal elegido en la Sesion del dia veinte y nueve de Enero como asociado para la Junta Municipal y cuyo nombre aparece inserto en las listas de contribuyentes. Tambien participó que Don Ventura Dominguez Gallardo se habia excusado en tiempo del cargo de vocal de la misma Junta Municipal que le correspondió en el sorteo de dicha sesion fundado en su mal estado de salud. Leidas las disposiciones legales pertinentes, el Ayuntamiento por unanimidad acordó admitir la excusa de Don Ventura Dominguez, y siendo desconocida la persona de Don Jose Garcia Diaz proceder a nuevo sorteo por los dos vocales que faltan entre sus respectivas Secciones, citandose para tal fin con las formalidades legales =

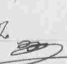
Viaje a Badajoz

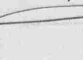
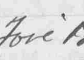


Conviene necesidad el Ayuntamiento de gestionar ante el Gobierno Civil, en las Oficinas de Hacienda y en la Diputacion provincial y Seccion de Positos de la Prov^a varios asuntos de interes, acordó comisionar a su Presidente y a D. Adolfo Galan para que hagan las diligencias necesarias =



Ingeniero

Por la Presidencia se dio cuenta de que el ex-Recaudador Don Jose Duran habia ingresado en las Arcas municipales ciento veinte y una pesetas, como parte del descubierto que resultó en su contra y que segun ramos que tenia por muy ciertos dicho ex-Recaudador habia ocultado sus bienes con el fin de defraudar al Municipio en sus legitimos derechos por la diferencia entre lo ingresado y el saldo de ciento setenta y seis pesetas en 28 cent. Abierta discusion sobre el particular el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que se proroga el procedimiento ejecutivo incoado hasta hacer efectivo la totalidad del credito, declarando personalmente res-

ponibles a los Concejales que nombraron sin fianza recaudada del Municipio a don Jose Duran Linaer para el caso de que este Sr. resulte insolvente y no se pueda hacer efectivo el descubierta que adeuda =

Juan Antonio Fernandez  Baldomero Gonzalez

José Lopez  José Barroso 
Santana  Luis Lima 

Antonio Fernandez  

Pedro Hidalgo  

Coalocata
Sesion extraordinaria en 1ª convocatoria
del dia 12 de Febrero -

- | | |
|-----------------------------------|--|
| Presidente. | |
| D. Juan Antonio Fernandez Santana | |
| Concejales. | |
| " José Barroso Fernandez. | |
| " Pedro Hidalgo Romero. | |
| " Baldomero Gonzalez Donallo. | |
| " Antonio Fernandez Dominguez | |
| " Antonio Fernandez Barroso. | |
| " Luis Lima y Garcia Barroso | |
| " German Martin Diaz | |
| " Fernando Navarro Fernandez | |
| " Rafael Garcia Gomez = | |

En Valencia del Ventoso a doce de Febrero de mil novecientos diez; a las once de la mañana se constituyó el Ayuntamiento en el Salon de sesiones presidido por el Sr. Alcalde don Juan Antonio Fernandez Santana y tres Concejales, marginalmente expresados con el fin de celebrar la sesion publica extraordinaria para que han sido citados por cedula expresa del objeto, y previo anuncio al publico por medio de bando y edictos, por ser uno de los particulares de la sesion la rectificasion y cierre definitivo del alistamiento de moros para el actual reemplazo.

Acto seguido por orden del Sr. Presidente se leyó por el inscripto Secretario el art.º 54 de la Ley de Reemplazos y despues el alistamiento formado y sus rectificaciones, y conforme con los datos aportados al expediente general sobre comparencias sostenidas con otros Ayuntamientos y defunciones comprobadas se acordó la siguiente inclusion en el re-



perido alistamiento.

1. Glodoro José Guaruido Hernandez hijo de Felician y Bibiana que nació en esta Villa el 26 de Marzo de 1889 con domicilio en la Calle de Sevilla =

Enseguida se acordaron las siguientes exclusiones del alistamiento Los números tres, siete, diez, veinte y cinco, llamados Benito Juan Coronado Gallardo, Juan Antonio Patano Gomez, Hdefonso Leon Gomez Redondo y Ramon Lopez Rodriguez respectivamente de los cuales, resulta comprobado el fallecimiento =

Los números diez y seis, treinta y nueve, cuarenta y nueve, llamados Geronimo Cordillo Rodriguez, Agustín Fernandez Acetón ^{H. Manuel Quiñones de la} que respectivamente han sido alistados simultaneamente y con presente desecho en los Ayunt.^{os} de Atalaya, Neal de la Lasa y en Cabradilla de los Baños =

Los números veinte y cuatro, y cuarenta y cinco y cincuenta y siete Demardino Suaya Tudiano, y Manuel Daniel Sanchez Marin y Juan Gomez Romero incluidos en el alistamiento por error, al tomar los datos del Registro que se figuraban varones nacidos siendo hembras y el último al tomar erroneamente los datos de un oficio del Sr. Alcalde de Casanque prov.^o de Sevilla =

Esto se formuló reclamacion de clase alguna por los interesados, con lo cual el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificacion del alistamiento en la siguiente forma.

Alistamiento rectificado y definitivo de todos los moros de este término municipal para el reemplazo del Ejercito del corriente año de 1910 =

Número de orden	Nombres y apellidos de los moros y de sus padres.	Fecha del nacimiento	Edad años	casos del año	Domicilios
1	Juan Fermín Baños Bañagan hijo de Felix y Carmen =	10 Enero 1889	20	1.	Milaneros

orden	Nombres y apellidos de los mozos y sus padres	Fechas de nacimiento	Edad	Grado de la tripla no	Domicilio	orden
2	Juan Ant. Devito Garcia Leiva de Jose y Cipraura	12 Enero 1887	20	1º	Arriasmendi	37
3	Juan Delgado Dominguez de Vicente y Maria	20 id	20	1º	Colan	38
4	Fernando Sebastian Sayago Garcia de Manuel y Dolores	20 id	20	1º	Sevilla	39
5	Julian Valeriano Granado de Hdefouza	28 id	20	1º	id	40
6	Vicente Polonio Romero Guillen de Ramon y Fran ^{ca}	9 Febrero	20	1º	Badajoz	41
7	Antonio Guillermo Baraso Lopez de Tomas y Britata	10 id	20	1º	Libertad	42
8	Juan de Mata Guillen Guarnido de Juan y Pilar	18 id	20	1º	Turbaran	43
9	Ant. Jose Dolores Gallardo Reyes de Julian y Pilar	24 id	20	1º	Arriasmendi	44
10.	Jose Cesario Romallo Tudiano de Bernabe y Adelaida	25 id	20	1º	Nonda	45
11	Leandro Camelo Gata de Domingos y Ana	26 id	20	1º	Duque de la R.	46
12	Francisco Macario Baraso Pora de Antonio y Ramona	28 id	20	1º	Nonda	47
13	Lorenzo Juan Gallardo Saur de Geranio y Rosario	8 Marzo	20	1º	S. Jose	48
14	Teodoro Jose Guarnido Hernandez de Julian y Miriana	26 id	20	1º	Sevilla	49
15	Casto Redondo Gallardo de Aniceto y Leonica	28 id	20	1º	H.ª Costes	50
16	Jose Felix Baraso Santana de Gabriel y Felguicia	30 id	20	1º	Valle	51
17	Celestino Aniceto Hidalgo Delgado de Ant.ª y Dorotea	9 Abril	20	1º	Lovellaur	
18	Jose Demetrio Borrego Trujillo de Antonio y Dorotea	9 id	20	1º	H.ª Costes	De
19	Casildo Rodriguez Bravo de Teodomiro y Felisa	9 id	20	1º	Badajoz	dos
20	Brequeil Fran ^{co} Moreno y de Codes de Fran ^{ca} y Valentina	10 id	20	2º	Nonda	cio
21	Jose Palma Prado de Antonio y Maria	15 id	20	2º	Mayor	
22	Antonio Pedro Nocha barbojal de Ant.ª y Saturnia	29 id	20	2º	Alamo	
23	Felix Emilio Fernandez Romallo de Felix y Cipraura	2 Mayo	20	1º	Milaven	
24	Vicente Santiago Romero Gomez de Leon y Dolores	23 id	20	1º	Silos	
25	Joquin Juan Garcia Guillen de Ant.ª y Maria	27 id	20	1º	Duque de la R.	
26	Pedro Anselmo Santana y Santana de Fran.ª y Benigna	29 Junio	20	1º	Turbaran	
27	Luis Norberto Rodriguez Bravo de Manuel y Lucia	7 id	20	1º	Arriasmendi	
28	Manuel M.ª Chavero Gourel de Cristobal y Carmen	1º Julio	20	1º	id	
29	Julian Longares Morqueda de Nicaur y Maria	2 id	20	1º	Duque de la R.	
30	Antonio Fermín Rodriguez Dominguez de Ant.ª y Remedios	7 id	20	1º	Huelva	
31	Guiliano Manuel Dominguez Dominguez de Ventura y M.ª Josefa	20 id	20	1º	Mayor	
32	Santiago Ramon Bravo Dominguez de Antonio y Juana	25 id	20	1º	Huelva	
33	Bernardino Matamoros Mangas de Jose y Basilisa	26 id	20	1º	Nonda	
34	Antonio Cayetano Reyes Gallardo de Florencio y Teila	7 Agosto	20	1º	id	
35	Jose Lorenzo Sayago Pineda de Lope y Maria	11 id	20	1º	Cervantes	
36	Juan Casiano Lopez Guillen de Manuel y Antonia	13 id	20	1º	S. Jose	

N.º	Nombres y apellidos de los moros y de sus padres.	Fecha del nacimiento	Edad		Domicilio
			del año	del mes	
37	Angel Ramon Bauo Saucher de Doroteo e Trinidad	31 Agosto	20	4 ^o	Parada de San Ramon
38	Jose Ramon Gonzalez Rosa de Juan y Eusebia	31 id	20	1 ^o	M. Nuñez
39	Cornelio Florentin Redondo Gomer de Eldifonso y M. del Valle	16 de febr.	20	1 ^o	Libertad
40	Francisco Gonzalez y Gonzalez de Joaquin y Gabriela	2 Octubre	20	2 ^o	M. Nuñez
41	Jose Aurelio Peinado Gomer de Simón y Carmen	5 id	20	1 ^o	Convento
42	Lucio Manuel Lopez Nuñez de Juan y Lorena	12 id	20	1 ^o	H. Cortes
43	Bernardo Jose Garcia Sautana de Bernardo y Cruz	24 id	20	1 ^o	H. Mont.
44	Jose Ant. Martin Baraso de Francisco y Remedios	29 id	20	1 ^o	Ingenial
45	Antonio Luis Medina Ramos de Esteban y Carmen	29 id	20	1 ^o	Olivo
46	Rafael Saucher Judiano de Leandro y Catalina	18. 100 ^o	20	1 ^o	Colon
47	Felix de Palois Graudo Martin de Pablo y Aniceta	20 id	20	1 ^o	Milanesos
48	Felix de Palois Matacor Fernandez de Gregorio y Braulia	20 id	20	1 ^o	Colon
49	Andrés Mauricio Dominguez Gallardo de Juan y Francisca	20 id	20	1 ^o	H. Cortes
50	Jose Macario Leon Criado Anaya de Genaro y Carmen	8 Dicbre.	20	1 ^o	Valle.
51	Ezequiel Valentin Navano Orseta de Ezequiel y Francisca	16 id	20	1 ^o	Mayor.

Dignacion de los vocales convocados.

Acto seguido pasó el Ayuntamiento a proceder al sorteo de dos vocales asociados que es el segundo estremo de la convocatoria. Y al efecto metidas en una urna por orden respectivo las papelititas en que se habian escrito los nombres que figuran en las secciones segunda y tercera que son á las que pertenecian respectivamente don Ventura Dominguez Gallardo, que se excurió del cargo y el desconocido don Jose Garcia Dior, y sacandose de la urna una papelitita por cada una de dichas secciones dió el resultado siguiente =
 Seccion segunda = don Lucas Lopez Gallardo =
 Seccion tercera = don Leon Fernandez Sautana =
 Terminando en esta forma el sorteo parcial acordado el Ayunt. acordó por último que inmediatamente se publicase en forma el resultado haciendo saber su nombramiento á los elegidos por la suerte á los fines que procedan =
 Y no abranando mas asuntos

la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesión á las doce de la mañana de todo lo que yo Secretario certifico =

Juan Antonio Espinardell

José Barroso

Antonio Fernandez

Baldomero Courral

Luis Lima

Ant. E. Fernandez

F. Melara del Almo.

Barceloneta

Pedro Hidalgo

German Martin

Acta del sorteo.

Señores Concejales.

- D. Juan Ant. Fernandez Sautana
- " José Barroso Sautana
- " Federico Melara del Almo.
- " Pedro Hidalgo Romero.
- " Antonio Fernandez Barroso.
- " Antonio Fernandez Dominguez
- " Luis Lima y Garcia Barroso.
- " Baldomero Courral Romallo
- " Fernando Navarro Fernandez
- " German Martin Diaz =
- " Rafael Garcia Couer =

En Valencia del Ventoso á tres de Febrero de mil novecientos diez. Reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular y sesión pública, para celebrar el sorteo correspondiente al recemplar del bipartito presente año, el Señor Presidente mandó al infrascripto Secretario todo el capitulo 7º de la vigente Ley que trata de dicho acto. Así se hizo y en seguida dispuso tambien que se leyera el alistamiento de todos

los sueros que deben ser comprendidos en repetidos sorteos como se verificó =

Fue continuó, citando preparadas ciento dos papeleras en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas nombres y dos apellidos de los sorteables con el número como que cada cual figura en el alistamiento y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos desde el número al cincuenta y uno, ambos inclusive para sortearse se contaron dichas papeleras e introdujeron separadamente en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto



en una de los nombres que se fueron leyendo al tiempo de la introduccion y en otros las de los números que se leyeron tambien en el mismo acto, las primeras por el Señor Presidente y las segundas por el Concejal don Luis Lima y Garcia Panoso =

Acto continuo removierose con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas y dos niños menores de diez años fueron sacandolas de una en una y entregandolas, las de los nombres al Señor Regidor y las de los números al Sr. Presidente. En seguida se leia y publicaba el contenido de dichas papetitas por los mencionados Señores manifestandose á los demas individuos de la Corporacion y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotandose los nombres de los moros y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo tambien la lista de extraccion por orden de números que resultó conforme con dicho resultado que fue el siguiente =

N.º de lista número	Nombres y apellidos de los moros.	Número obtenido en el sorteo	
		(En letra)	(En número)
21	Jose Palma Prados.	Uno	1.
35.	Jose Lorenzo Sayago Peinado	Veinti y cuatro	34
25.	Loaquin Juan Garcia Miller	doce	12.
41.	Jose Anselmo Peinado Gomez	siete y seis	16.
10	Jose Cesario Borrallo Gudiano	trece	13.

12.	Francisco Macario Panaso Dora	veinte y nueve	29
3.	Juan Delgado Dominguer	cincuenta y uno	51.
16.	Jose Felix Panaso Santana	veinte y uno	21.
50.	Jose Macario Xuson Criado Anaya	treinta y uno	31.
23.	Felix Euilios Fernandez Borrallo	treinta y seis	36.
49.	Audris Mauricio Dominguer Gallardo	cuarenta	40.
28.	Mmanuel Maria Chavers Goualer	cuarenta y cuatro	44.
6.	Vicente Polonio Munero Guillen	dier y ocho	18.
36.	Juan Canas Loper Guillen	cuarenta y seis	46.
38.	Jose Ramon Goualer Nosa	dier y siete	17.
22.	Antonio Pedro Nocha Barbajal	catorce	14.
1.	Juan Fermun Panaso Panagan	dier y nueve	19.
18.	Jose Demetrio Bonego Brigillo	veinte y seis	26.
24.	Vicente Santiago Munero Goumer	nueve	9.
4.	Fernando Sebastian Lagayo Pania	veinte y siete	27.
19.	Carildo Rodniger Bravo	dier	10.
44.	Jose Antonio Martin Panaso	treinta y nueve	39.
39.	Cornelio Florentin Redondo Goumer	treinta y tres	33.
9.	Antonio Jose Dolores Gallardo Reyes	veinte y tres	23.
26.	Pedro Anselmo Santana y Santana	Once	11.
34.	Antonio Cayetano Reyes Gallardo	cuarenta y siete	47.
15.	Carlo Redondo Gallardo.	cuarenta y nueve	49.
40.	Francisco Goualer y Goualer	quinice	15.
43.	Felix de Balois Matador Fernandez	veinte y ocho	28.
7.	Antonio Guillerms Panaso Loper	siete	7.
51.	Erequisel Valentin Navam Boceta	dos	2.
29.	Julian Longares Mosqueda	treinta y ocho	38.
37.	Angel Ramon Canu Sanchez	cincuenta	50.
11.	Leandro Canulo Gata	cuarenta y cinco	45.
43.	Bernardo Jose Garcia Santana	cuarenta y tres	43.
32.	Santiago Ramon Bravo Dominguer	Ocho	8.
17.	Celestino Aniceto Hidalgo Belgado	seis	6.
5.	Julian Valeriano Graaad	veinte y cuatro	24.
2.	Juan Antonio Revito Garcia Leiva	treinta y siete	37.
38.	Euilios Mmanuel Dominguer Dominguer	Cinco	5.
46.	Rafael Sanchez Kudiano	veinte y cinco	25.
47.	Felix de Balois Divisio Grauado Martin	Cuatro	4.

8.	Juan de Mata Guillen Guando	treinta	30
20.	Brequil Francisco Moreno y de Codes	trez	3.
30.	Antonio Ferrin Rodriguez Dominguez	treinta y cinco	35.
13.	Lorenzo Juan Gallardo Lora	cuarenta y ocho	48.
33.	Bernardino Matamoros Mangas	veinte	20.
42.	Lucio Manuel Lopez River	veinte y dos	22.
14.	Geodoro Jose Guando Hernandez	cuarenta y uno	41.
27.	Luis Roberto Rodriguez Bravo	cuarenta y dos	42.
45.	Antonio Luis Medina Ramos	treinta y dos	32.

Con lo que quedo terminado el sorteo sin reclamacion ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fue leida y aprobada en el momento de ultimarse la operacion firmandola todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico =

Juan Antonio Fernandez
 Baldomero Gonzalez
 Rafael Jimenez
 Pedro Hidalgo Romero
 Antonio Fernandez
 Fernando Martin
 Ant. Hernandez
 Bartolomeo

sesion ordinaria del dia trece de febrero.

Presidente	En la villa de Valencia del Puerto
D. Juan Ant. Fernandez Santana	a las once de la mañana del dia trece
Concejales	de febrero de mil novecientos diez se con-
D. Juan Ramon Hernandez	stituyo el Ayuntamiento en su salon
" Federico Melara del Amo	capitular bajo la presidencia de D.
" Baldomero Gonzalez Bruallo	Juan Antonio Fernandez Santana
" Antonio Fernandez Ramon	con asistencia de los tres Concejales
" Pedro Hidalgo Romero	que al margen se exponen y que
" Luis Lima G. Ramon	inscribieron al final.
" Antonio Fernandez Dominguez	Abierta que fue la sesion se dio lectura
	por mi el Secretario del acta de la extraordinaria
	celebrada el dia doce del actual, que fue apro-
	bada en todas sus partes y satisfechos exponen-

te los acuerdos en ella tomados, firmándose a continuación por los señores presentes.

Descubiertos de
censos con
la Hacienda

Razonado
libral -

El Sr. Presidente dio cuenta de que en su viaje a Dajon había obtenido una certificación de los descubiertos que tiene el Ayuntamiento con la Administración de Hacienda por cupo de Consumos de los dos últimos años, ascendentes a 18.770 pesetas con setenta y cinco céntimos. Recuerdo a este respecto, lo que se había acordado en sesión de diez y seis de Enero, en la que se dio cuenta de algunas liquidaciones practicadas en la Secretaría con relación a los libros de intervención de cuyas liquidaciones resultaba que en los años 1906-1907-1908 y 1909 habían ingresado en las arcas Municipales, con destino al pago del cupo cantidad superior al importe total de dicho cupo, si se les agregan los intereses de inscripciones y el Recargo por Industrial que se recombina la Hacienda. Manifesto también que el Sr. Delegado de Hacienda no había hecho el nombramiento de un agente especial que hiciera efectivos, en los bienes de los tres Concejales que indebidamente dispusieron de aquellos fondos del Tesoro, según se acordó en la referida sesión de diez y seis de Enero. Lo que en su virtud, una vez conocido el descuberto, aunque en parte solamente, sometía la cuestión a la Consideración del Ayuntamiento. Hechas por mí el Secretario la certificación de descubiertos referida y el acta de la sesión del diez y seis de Enero, y estimándose por todos los Sres. Concejales presentes que de esos descubiertos por cupo de Consumos solo pueden ser responsables los Concejales de los Ayuntamientos que los malversaron, desfalcando al Tesoro público de una cantidad que legítimamente le correspondía. Vista las disposiciones del artículo 158 de la Ley Municipal: y considerando que conforme a la Sentencia del Supremo Tribunal de 23 de Marzo de 1905, los Ayuntamientos como Corporaciones económicas administrativas tienen facultades por ser de su exclusiva competencia para entender



en cuanto se relacione con un administracion Municipal o incoar y dirigir a este fin los oportunos procedimientos para declarar responsabilidades y exigir el reintegro a la Hacienda Municipal contra los individuos del Ayuntamiento que resulten absueltos o en descubierto a favor de la misma por actos administrativos que como tales hubieren ejercido... cuyos acuerdos para ser ejecutivos no necesitan aprobacion del Gobernador: Considerando que segun tiene declarado la Direccion General del Tesoro, entre otras varias, en resolucion de 5 de Diciembre de 1904, las responsabilidades contraidas con la Hacienda por los Concejales que hubieren cesado en sus cargos, an en la recaudacion de contribuciones como en la exaccion del impuesto de Consumos para el oportuno ingreso del cupo que al Tesoro corresponde, debe ser exigida por el Ayuntamiento, que es la entidad que, como representante del Municipio, tiene facultades para exigir y recibir el importe de las aludidas responsabilidades e ingresar en el Tesoro lo que al mismo corresponde, razon por la cual esa misma entidad Ayuntamiento es la directamente responsable para con la Hacienda por esos ingresos y descubierto: despues de amplio debate y discusion el Ayuntamiento por unanimidad acordo' atenerse a lo ya acordado en diez y seis de buero, declarando personalmente responsables a los concejales que componian la corporacion en las fechas en que los descubierto aparecien, a quienes se les requerira para que hagan efectivas las 18.740 puntas con 71 centimos que se deben por cupo de Consumos bajo percibimiento de que si no lo hacen se les exigira por la via de apremio, mandandose instruir el oportuno expediente.

El Sr. Presidente dio Cuenta de sus gestiones en la capital de la Provincia a donde fue a tomar informes y a se-

tiavar asuntos del Municipio: Se cuenta de que habia sa-
querado por cupo de Consumos corriente mil puestas: que
habia adquirido dos revolvers para armamento de la fuer-
za, con una caja de capulas, importantes, todo, diez y
secho puestas, y que por ultimo los gastos de su viaje con
D. Adolfo Galan, han ascendido a ciento setenta y cuatro
puntas noventa y siete centimos. El Ayuntamiento
por unanimidad acordo quedar enterado y satisfecho
de las gestiones del Sr. alcalde; que se abonen del
capitulo correspondiente indicados gastos, y de imprevis-
tos los de viaje, girandose por su importe a favor del
Don Adolfo Galan.

Punto -

La presidencia dio cuenta del estado del expedien-
te sobre reorganizacion del Pónto Municipal, uno de sus
principales motivos del viaje a Badajoz. Que en la
Seccion Provincial correspondiente habia procurado
los datos mas recientes de dicho establecimiento los que en
brev breves quedarion unidos al expediente una vez que le re-
mitieran los documentos oficiales que tenia solicitados.
Expuso la necesidad de nombramiento de Depositario
aunque por ahora no era posible formarle cargo
alguno, dado que el capital esta aun en poder de
los reparables. Abierta discusion sobre el particular
varios Señores Concejales propusieron para tal cargo
a D. Placido Teodoro Gervander Dominguer, persona
de la confianza de la Corporacion que le habia designa-
do para Depositario de los fondos Municipales. El
Ayuntamiento por unanimidad acepto mencionada
proposicion y en su virtud fue nombrado Depositario
de los fondos del Pónto D. Placido Teodoro Gervander
Dominguer, sin formarle por ahora cargo alguno
por las razones expuestas.

El Sr. Presidente dio cuenta de una comunicacion de la Administracion de Hacienda de la
Provincia en la que se impone una multa de cer-
to ciento noventa y siete puntas con cincuenta centi-

Multa
reparto
numeros

Conce-
jales
el-

Pedid
usa

Multa por el reparto de contribuciones -

himos a la Junta Repartidora por no haber condecorado a tiempo el Repartimiento de Consumos, a cuya comunicacion habia contestado oportunamente, alegando lo que sabe toda la Corporacion, es decir, la no existencia de tal Junta Repartidora, que aun no ha podido constituirse por necesidades legales de la tramitacion del expediente, Heidas por el Secretario la mencionada comunicacion y la respuesta del Sr. Alcalde, y abuelta discusion sobre el particular el Ayuntamiento acordo por unanimidad insistir en la peticion de que expuesta multa se condone por la superioridad, y caso de que la Direccion de Contribuciones no acceda a ello, debiendo entenderse que la multa ha sido impuesta a la Junta Repartidora que funciona en mil novecientos nueve, declarar responsables a los individuos que la constituyan exigiendoles su importe por la via de apremio, caso de que se negaran a satisfacerla.

Concesion territorial de parcela -

En este estado se dio cuenta de una solicitud presentada por Don Antonio Donallo Gouroler en la que pretende se le conceda en arrendamiento por cinco años un trozo de terreno sobrante de la via publica, para establecer en el un puesto publico, construyendolo con materia lo que sea necesario. El Ayuntamiento por unanimidad acordo que la Comision de Policia Urbana informe sobre el particular dandose despues cuenta a la Corporacion para acordar lo procedente.

Peticion mensual -

Heido un oficio del Sr. Cura Parroco de esta villa en que solicita autorizacion para un perritorio que proyectan los Padres Predicadores de la Cuaresma para el Domingo de Resurreccion, e invitando al Ayuntamiento para su asistencia al mismo, la Corporacion acordo aceptar con gusto la invitacion que se le hacia por el Sr. Cura Parroco y conceder la autorizacion que solicita.

El Sr. Presidente dio cuenta de que en el dia de ayer se le habia hecho un requerimiento por el Jefe de Primera Instancia de Fuente de Cantos, en el que se le comunicaba

Honorarios del
abogado D. He-
lio de Illano

ha por termino de diez dias para el pago de novecientas
cuarenta y cuatro pesetas que tiene pretendidas el letrado de Madrid
D. Felix de Illanos y Tomiglia por honorarios y suplidos en
un recurso contencioso administrativo seguido en los tribunales
de la Corte a instancias del Ayuntamiento anterior contra
D. Marcelino Barrero, Rematante de Consumos sobre revision de
contrato de arrendamiento. Leidas por mi el secretario las
cédulas del requerimiento con las copias correspondientes,
y traídas sobre la mesa los antecedentes necesarios al
caso: Resultando que dicho señor letrado no aparece con
tal caracter de Director ni con el de apoderado de este Mu-
nicipio pues que en el acuerdo de sesion de 24 de Noviem-
bre de 1908 fue a D. Eugenio Silvela al que se le confir-
ron los poderes: Resultando que de los antecedentes traídos
no aparece el informe escrito de dos letrados en ejercicio
favorable a las pretensiones del Ayuntamiento, en el nom-
bre de dichos letrados, a pesar de que en la sesion de 24
de Noviembre equivada, se alega por la prudencia
que tal informe de letrados se ha emitido favorablemen-
te como la ley exige: Vistas las disposiciones legales
de la Ley Municipal, y demas de aplicacion, el Ayun-
tamiento por unanimidad acordó: que se requiera al
letrado D. Felix de Illanos para que manifieste que clase
de poderes le tiene conferidos este municipio: la fecha
y lugar del otorgamiento: si esos poderes son por susti-
tucion de D. Eugenio Silvela, que se espere si el poder
conferido a este señor tenia la clausula especial corres-
pondiente, y si con efecto fue sustituto de D. Eugenio Sil-
vela: Y que una vez considerados estos precedentes neces-
rios, el Ayuntamiento resolviera dentro de la ley sobre el
pago que se reclama, cosa que hoy está imposibilita-
do de hacer en justicia.

Responsabi-
lidad-

Por la Prudencia se dió cuenta a la Corporacion
con referencia al acuerdo del dia de hoy sobre el cupo de
Consumos, de que como la certificacion de descubiertos
que se ha exhibido al Ayuntamiento no se refiere mas
que a los años 1908 y 1909, y es seguro que se deberan



mayores sumas de años anteriores, convenia adoptar alguna resolusion para el dia en que fueran cono- cidos la totalidad de los descubiertos que se adeuden. Reconocida esa conveniencia por todos los señores con- cejales el Ayuntamiento por unanimidad acordo: citar a lo anteriormente acordado y a medida que vayan conociendo nuevos descubiertos exigirlos a los Concejales del tiempo a que se refieren, todo conforme a los funda- mentos que ya se expusieron en otro lugar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico, a las doce y treinta minutos.

Juan Antonio Fernandez

José Barrozo

Antonio Fernandez

Pedro Hidalgo

Ant. Elmanes Baldomeo Gonzalez

J. Melara de Arana José Lopez

Carlo Gola

Los infrascriptos alcalde y Secretario Certifican: que la sesion ordinaria correspondiente al dia de lo fecha no ha podido celebrarse por falta de asis- tencia de numero suficiente de señores Concejales. Couste en Valencia del Vutor a veinte de Febrero de mil novecientos diez =

El Presidente

El Secretario

Juan A. Fernandez

Sesion ordinaria del 27 de Febrero de 1910.

Presidente

D. Juan Ant. Fernandez Santana

Concejales

" Jose Barroso Fernandez

" Jose Dolores Lopez Santana

" Federico Melara del Arco

" Baldomero Lourdes Donallo

" Antonio Fernandez Dominguez

" Antonio Fernandez Barroso

" Luis Linares y Garcia Barroso

En Valencia del Pentoso

veinte y siete de Febrero de mil novecientos diez, a las diez de la mañana se constituyo el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la Presidencia de don Juan Antonio Fernandez Santana, con el fin de celebrar la sesion publica ordinaria que corresponde a este dia. Declarada abierta se dio lectura del acta de la sesion anterior

Quintas

fecha 13 del comente, que fue aprobada =

Vistas las disposiciones del art.º 91 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos, y debiendo tener lugar el acta de la clasificacion y declaracion de soldados el proximo Domingo seis de Mayo, se acordó que el reconocimiento facultativo de los errores se practique por el Medico titular don Francisco Hidalgo Ruiz y la talla se aplique por los licenciados del Ejercito don Pio Douros y don Julian Pijo, personas inteligentes y permitiendo invitarse para que presencie la mensura al Oficial retirado del Ejercito don Tomas Dumas Matador, de acuerdo todo con el precepto del art.º 94 de referida Ley.

Se dio cuenta del expediente instruido para la formacion de las listas de compromisarios para Senadores en el comente anterior y constando en el, que ha sido publicada reglamentariamente las listas de electores y que no se han formulado ningunas clase de reclamacion contra ella, se acordó declararla definitiva y que se publique convenientemente segun precepta la Ley Electoral. =

Junta Perival.

Se dio tambien cuenta del expediente formado para la renovacion de la mitad de los individuos que forman la Junta Perival, en virtud de no haberse hecho la renovacion que correspondia en el año de 1909, y resultando que a este Ayuntamiento le compete elegir tres peritos propietarios y un suplente de entre los contribuyentes que forman la primera y segunda categoria, procediose a practicar un sorteo del que resultaron elegidos para peritos los sres. D. Santana Diaz Lourdes

Don Jesus M^a Guillen Hernandez vecinos y D. Navon Aguilar Gallegos para suplente don Tomas Gallardo Mangas vecinos =

Enseguida se procedio a formar tres temas de peritos y una de suplentes para proponer a la Administracion de Hacienda el nombramiento de los que le corresponden, en la siguiente forma.

Para Peritos = 1^a Tema = Don Jose Amado Diaz, Don Jose Amaya Fernandez y Don Teodoro Fernandez Sautana.

2^a Tema = Don Hil Dominguez Moreno, Don Accusion Pinarado Komer y Don Juan Lopez Amador =

3^a Tema = Don Roman Lopez Gouroler, Don Julian Hidalgo Amador y Don Juan Pujos Cachero =

Para Suplentes = 1^a Tema = Don Fructuoso Pujos Redondo, Don Jose Rodriguez Suarez y Don Sebastian Tubiano Diaz =

Por ultimo se acordó aprobar el expediente y que se publique por bando edictos que el plazo para presentar declaraciones de altas y bajas en el amillaramiento finalizara el dia 31 de Marzo proximo para dar comienzo enseguida a los trabajos de confeccion de apendices =

El Sr. Presidente manifesto que apesar de haber regue nombramiento de peritos al Sr. Alcalde D. German Martin, para que rinda de las C. del 90^a la cuenta de ordenacion correspondiente al año ultimo y de haber dado conocimiento al Sr. Gobernador Civil, no se habia aun rendido con lo cual se hallaba en estado anormal la contabilidad municipal, desconociendose los deudores y acreedores del Municipio. El Ayunt. por unanimidad acordó se formen de oficio indicada cuenta con los antecedentes que existan en las oficinas, y los gastos que su formacion importe, se exijan del ex-Alcalde moroso =

Movimiento de fondos

Se dio cuenta y aprobó por el Ayuntamiento el balance de las operaciones de ingresos y pagos correspondientes, al mes de Enero, y se autorizó al Sr. Presidente para la distribucion de fondos del presente mes sujetandose en la ordenacion de pagos al presupuesto y leyes de contabilidad vigentes =

El Sr. Presidente espuso que apesar de haberse gasta

Obras en la
casa-cuartel.

de enormes sumas en las obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, se le habia quejado el Comandante del Puerto denunciando el estado ruinoso de algunas bóvedas imponiéndose su pronta reparacion. El Ayuntamiento por unanimidad acordó, que por administracion se ejecuten las reparaciones urgentes y necesarias, dándose cuenta de su importe para acordar el pago en las Sesiones sucesivas =

Utilidad de
reparto extraordinario

Por la presidencia se espuso que con motivo de haberse anulado el presupuesto y repartimiento extraordinario que formara el Ayuntamiento anterior, y haberse acordado la rescision por la via ejecutiva, se hallaban embargados bienes a varios contribuyentes a quienes se estaban irrogando graves perjuicios. El Ayuntamiento ampliando su acuerdo de 16 de Enero ultimo, por unanimidad acordó, declarar la nulidad de los procedimientos seguidos contra los deudores de dicho repartimiento extraordinario, y ordenar que les sean devueltos los bienes a los deudores que los tengan embargados, todaver que así se ha resuelto por la Superioridad =

Estadística
de viviendas.

Se dió lectura de la R. O. circular del Ministerio de la Gobernacion de 17 de Enero ultimo y de la circular de la Seccion provincial de Estadística del Instituto Geográfico y Estadístico, inserta en el Boletín Oficial del 16 del corriente, sobre formacion de la Estadística de viviendas para el Censo de poblacion que ha de formarse en 11 de Diciembre del corriente año, el Ayuntamiento acordó que se confeccionen los servicios que se ordenan a la posible brevedad, a evitar las responsabilidades con que se comuna en dichas disposiciones =

Primas del
Depositorio

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de lo acordado en Sesion de dos de Enero ultimo, el resguardado de depositario de fondos municipales Don Plácido Teodoro Fernandez Dominguez habia prestado la fianza personal exigida, de diez mil pesetas garantida por Don Jose Navarro Sautana. Se dió lectura del acta que al efecto obra en el expediente, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó no exigir por ahora mas garantias a dicho funcionario.

Desembolsos
en la Hacienda

Se dió cuenta de la certificacion expedida en Badajoz de los desembolsos que tiene este Ayuntamiento con la Hacienda pública que asciende a 63.568 ptas. y 38 cent. en su mayor parte por el cuerpo de Comunes



para el Tesoro, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que las Corporaciones anteriores no han tenido causa ni motivo alguno para dejar de abouar tan sagradas obligaciones, acordó declarar personalmente responsables del descubierto á los tres Concejales que formaban el Ayuntamiento en las épocas de los desfalcos.

Y el Sr. Presidente levantó la Sesion de que yo el tpo certifico.

Juan Antonio Fernandez Santana José Darroso
Ant. Fernandez Luis Lima Baldomer Gourelle
Antonio Fernandez
Baldomer Gourelle

Sesion extraordinaria en 1ª convocatoria del
3 de Marzo de 1.910.

Esto pudo celebrarse la sesion convocada para este dia por falta de asistencia de numero bastante de señores Concejales, acordando el Sr. Alcalde se haga nueva citacion para el dia cinco en segunda convocatoria y para tratar de los mismos particulares anunciados en la primera, certifico.

El Presidente

Juan A. Fernandez

El Secretario

Baldomer Gourelle

Sesion extraordinaria en 2ª convocatoria del
dia 5 Marzo 1.910.

Presidente

D. Juan Antonio Fernz. Santana

Concejales

Jose Darroso Fernandez

Jose Dolores Lopez Santana

Federico Melara del Auno

Baldomer Gourelle Donallo

En Valencia del Pentoro, á cinco de Marzo de mil novecientos diez á las seis de la tarde se constituyó el Ayuntamiento en su Sala Capitular presidido por el Señor Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Santana

D. Antonio Fernandez Dominguez y señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesion para que han sido convocados previamente y con la autelacion legal Declarada abierta se dio lectura del acta de la anterior ordinaria del 27 de Febrero que fue aprobada y firmada por los señ. presentes a la de hoy.

Sobre responsabilidad -

El Sr. Presidente dio cuenta del objeto de la Sesion segun expresaba la convocatoria, que es el de dar cuenta de los escritos presentados por varios Concejales y Ex-Concejales reclamando y alraudose para ante la Superioridad de los acuerdos de este Ayunt.º en Sesion de trece de Febrero ultimo, y como el asunto de que ha de ocuparse interesa directamente a varios Concejales, algunos presentes, se dio lectura del art.º 106 de la vigente Ley municipal y en consideracion a sus preceptos, el Sr. Presidente declaró secreta la Sesion e inmediatamente se retiraron del Salon los señ. interesados que lo son D. Juan Antonio Fernandez Sautana, don José Danoso Fernandez y don Antonio Fernandez Dominguez, pasando a ocupar la Presidencia el segundo presente don José Dolores Lopez Sautana.

Y en continenti yo el infrascripto Secretario di lectura integra de un escrito que dirige al Sr. Gobernador Civil de esta provincia los señores don German Martin, don Felisforo Danoso, D. Salustiano Delgado, don Juan Garcia, don Francisco Hidalgo, don Meliton Danagan, don Daniel Hidalgo don Luis Sautana, don Antonio Danoso y don José Mateos de Pomas, en el cual recurren contra el acuerdo de esta Corporacion tomado en trece de Febrero ultimo por el que declaró personalmente responsables de diez y ocho mil setecientas setenta pesetas y 71 cent. a los señ. Concejales que componian el Ayunt.º en los años de 1908 y 1909, y cuya cantidad se adeuda al Tesoro por su cupo de consumos de referidos años. Dada lectura tambien del acuerdo recurrido y del tomado en Sesion de diez y seis de Enero del corriente año, la Corporacion pasó a deliberar y a estudiar el asunto, acordandose por unanimidad, sostener su acuerdo apelado, fundado en las siguientes consideraciones

ciones: Primera: Conforme con el precepto del art.º 158 de la vigente Ley Municipal el Ayunt.º tiene facultades para exigir las responsabilidades de sus antecesores, cuando estos por negligencia u omision probada ocasionaren perjuicios a los fondos públicos: que los Concejales y ex-Concejales recurrentes, no solo tienen demostrada su negligencia, sino culpabilidad al malversar los fondos del Tesoro, por cuanto no existe razon ni motivo alguno ~~que~~ justifique la imposibilidad de pagar tan sagradas obligaciones, teniendo en cuenta solamente que en la cuenta del año 1908 quedó una existencia de 41.033 pesetas y 27 cent. al cerrarse el Presupuesto de dicho año; que en el año de 1909 hubo una recaudacion de 102.379 pesetas 44 cent. y el presupuesto de gastos del mismo año, solo ascendió a 56.566 pesetas 18 cent. y por consecuencia saldadas todas las obligaciones, debió sobrar una existencia de 45.813 pesetas y 26 cent. desprendiendose, que el no ingresar en el Tesoro de la legitima cantidad que se le adeuda, no solo constituye negligencia, sino responsabilidades de otro orden penable; y segun que los aludidos Ayuntamientos y los Concejales que los formaban, no han justificados en ninguna forma, aun cuando por los hechos expuestos era imposible, que las atenciones del pago del cupo de consumos del Tesoro, se hubieran antepuesto otras mas urgentes y de necesidad imperiosa, que siguiera modificara la honrada de su gestion y el deseo de responder a las obligaciones de representantes de los intereses públicos.

El Ayunt.º acordó que se remita el recurso aludido al Sr. Gobernador Civil con certificacion de este particular y de los demas antecedentes precisos para la resolution que proceda.

Id.

El Sr. Presidente ordenó y se dió lectura de otro escrito que dirige al Municipio los tres Concejales Don Juan Bart.º Fernandez Santana, Don Estanislao Fernandez Domínguez Don Jose Barroso Fernandez y

D. Pedro Hidalgo Romero, en el que solicitan se reforme el acuerdo tomado en Sesión de tres de Febrero último, en cuanto se refiere a la responsabilidad personal declarada contra los recurrentes, en atención a que ellos, durante su gestión que empezó en 24 de Octubre último, habían practicado cuantas diligencias estuvieron a su alcance, para obligar al pago del cupo del Tesoro y demás obligaciones del Ayunt.^o y que por constituir minoría en él, habían sido infructuosas sus gestiones pero que tenían declinada su responsabilidad oportunamente, lo cual la Corporación apreciará con la lectura de los acuerdos tomados en las Sesiones de 31 de Octubre, 9 de Noviembre 16-20 y 30 del mismo en las de 14-21 y 28 de Diciembre de 1909. Enterado el Ayuntamiento y leídas las actas de las sesiones de referencia, se comprobó que efectivamente los Señores que recurren cumplieron una labor singular para obligar al Ayuntamiento a cumplir sus sagrados deberes, aunque infructuosa, en cuanto a los intereses públicos, por hallarse en minoría y los demás Concejales dejaron de imitar sus laudables propósitos, desechando sus justas y legítimas protestas.

El Ayuntamiento después de amplia discusión por unanimidad acordó reformar su acuerdo del tres de Febrero eliminando a los concejales recurrentes de toda responsabilidad con respecto al mismo, recayendo esta sobre los demás Concejales negligentes y culpables del desfalco de los fondos del Tesoro, que son evidentemente los verdaderos responsables, y que en su virtud se suspenda todo procedimiento ejecutivo contra los Concejales que recurren, facilitándose a los interesados certificación de este particular -

Y no abrándose más asuntos la convocatoria del Sr. Presidente digno volviesen al Salón los Señores Concejales que antes le abandonaron volviendo a ocupar la Presidencia don Juan Antonio Fernández Santana, quien levantó la Sesión siendo las diez y cincuenta y cinco minutos de la tarde, de

todo lo cual yo el secretario certifico =

Juan Antonio Fernandez Jon Barrero J. Melara del com

Yarin Quina

Pedro Hidalgo Nalborneros y sueldo

Barlangala

El infrascrito secretario certifica que la sesion extraordinaria del dia de hoy en la que tuvo lugar el acto de la declaracion de soldados va al final de este pliego Valencia del Venturo 6 de Marzo de 1910

Barlangala

Sesion ordinaria de trece de Marzo del año 1910

Presidente	
D. Juan Ant ^o Fernandez	En Valencia del Venturo a las once de la mañana del dia trece de marzo de mil novecientos diez se reunió el Ayuntamiento en su salon capitular bajo la presidencia de D. Juan Antonio Fernandez Santana y con asistencia de los tres Concejales que al margen se expresan. Dada lectura del acta de la sesion extraordinaria del dia seis del actual en la que consta el acta de la declaracion y clasificacion de soldados, fue aprobada en todas sus partes y ratificados expresamente los acuerdos en ella tomados, así como los de la sesion del dia cinco corriente.
Concejales	
D. Jose Barrero Fernandez	
José D. Lopez Santana	
Federico Melara del Amo	
Ant ^o Fernandez Dominguez	
Nalborneros Gonzalez Donallo	
Luis Lerma G ^o Barrero	
Pedro Hidalgo Romero	En el acto comparece el sueno Antonio Gonzalez Diaz, numero catorce del sorteo de 1907 que no compareció en la sesion anterior y que ha venido excluido por corto de talla. Talado por los tres. Talladores tuvo un metro quinientos
Talladores	
Pio Donoso Gordillo	cinco milímetros. Dada lectura y el Ayuntamiento oido el parecer del Judio y visto los articulos 83 y 101 de la ley de Quintas como no alcanzan la estatura de un metro 565 milímetros lo declaró excluido temporalmente.
Julian Pajo Suarez	

Pol

En cumplimiento de lo prescrito en el articulo 67 de la vigente Ley de Quintas se acordó nombrar testigos para justificar la pobreza de los que aleguen esta causa de excepcion a los padres de suenos de este exemplaro D. German Criado Marquer y D. Leandro Sanchez Perez, vecinos de esta villa a quienes se hará saber su nombramiento a los efectos legales

Se dio cuenta de un escrito que con fecha siete del corriente dirigen a la corporacion los ex-Concejales D. Jose Barrero Santana, D. Jose Amaya Juan

Responsabilidad

der y D. Teodoro Fernandez Santana, en el que pretenden se les declare excludidos de la responsabilidad personal de los descubiertos por cupo de consumos de los años 1908 y 1909 declarada en acuerdo del dia tres del pasado febrero. Fundan en peticion en que los recurrentes no asistieron a ninguna de las sesiones de los años de que proceden los descubiertos por enfermedad que lo imposibilitaba el primero, y los restantes por que de hecho renunciaron a un cargo al final de 1907 en virtud de desavenencias con los individuos que constituan la corporacion entandose despues a principios de 1909 a desempeñar la ferreteria Municipal y en plena plenaria cargos incompatibles con el de Concejales que ostentaban. El Consejo Municipal propuso a la Corporacion que el asunto debia discutirse y votarse en dos partes una en lo referente a D. Jose Barrero y la otra respecto a los Hrs. Amaya Fernandez y Fernandez Santana. Discutida la proposicion y punto a discusion el caso del primer recurrente abandonaron el salon los Hrs. Barrero Fernandez Fernandez Dominguez, Lima y Barrero e Hidalgo Romero parientes dentro del cuarto grado del interesado, y considerando que la responsabilidad declarada en el art. 180 de la Ley Municipal vigente solo es extensiva a los Concejales que hubiesen tomado parte en la accion u omision que la motive conforme al articulo 181 de la misma Ley. Considerando que segun justifica el recurrente no ha asistido a ninguna de las sesiones de los años 1908 y 1909, falta que solo puede dar lugar a la responsabilidad definida en el art. 98 de la Ley toda vez que la Corporacion tiene medio de obligar a la asistencia puntual: vistas las disposiciones legales el Ayuntamiento por unanimidad acordo: eliminar al D. Jose Barrero Santana de la responsabilidad por descubiertos del cupo de consumos de los años 1908 y 1909 declarada en la sesion de tres de febrero ultimo comunicando al interesado y al Sr. Agente Ejecutivo este acuerdo a los fines de que se suspenda el procedimiento en cuanto al Sr. Barrero Santana, que desde ahora queda exento de la responsabilidad que se persegue.

Vuelto al salon los Hrs. que antes lo habian abandonado, el Ayuntamiento trato del caso de los Hrs. Amaya y Fernandez. Retirado el Sr. Alcalde Sr. D. Jose Barrero Fernandez. Disentido convenientemente el caso la corporacion teniendo en cuenta los fundamentos legales aducidos antes con relacion a Don Jose Barrero, acordo por unanimidad eliminar tambien a Don Jose Amaya Fernandez y a D. Teodoro Fernandez Santana de la responsabilidad por cupo de consumos de los años ocho y nueve, declarada en el acuerdo del tres de febrero proximo pasado, comunicando este particular a los interesados y al Sr. Agente Ejecutivo a los mismos efectos que el anterior

C

Da-

da lectura de la cuenta de caudales del año 1.909, formada de oficio af
exdepositario D. Daniel Hidalgo por D. Adolfo Galan Calderon, de la que
aparece un cargo contra dicho señor de 102.379 pesetas con 44 centimos, sin que
resulte justificada data alguna, el Ayuntamiento por unanimidad acor-
do: estar satisfecho de la gestion del Sr. Galan, y dar vista de la cuenta
al Sr. Hidalgo por termino de ocho dias para que devuente ellos pueda jus-
tificar la data correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hace
se declarara definitiva dicha cuenta y se formara el oportuno expediente pa-
ra su remision al Sr. Gobernador de la Provincia.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las 12. certifico

Juan Antonio Fernandez José Barrero José Melara del Amo
Pedro Hidalgo Baldomero Gonzalez
José Lima Carlo Jola

Sesion ordinaria del 20 de Marzo de 1.910.

Presidente	En la villa de Valencia del Puerto a las once de la mañana del dia
D. Juan Antonio Fernandez	veinte de Marzo de mil novecientos diez se reunió el Ayuntamiento en
Concejales	un sala Capitulada bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo los
D. José Barrero Fernandez	Sres. Concejales que al margen se expresan. Abierta la sesion y dada
D. José D. Lopez Santana	lectura del acta de la anterior fue aprobada y inscrita por los
D. Federico M. del Amo	señores que asisten a esta.
D. Baldomero G. Borralló	Dada lectura por mí el Sr. de la resolution del Sr. Gobernador Co-
D. José Lima G. Barrero	vil de la Provincia dictada en recurso interpuesto por los esclaveros
D. Pedro Hidalgo Romero	del tiempo del exdepositario D. Daniel Hidalgo y por los ex-Conceja-

Responsabil
dad -

les que nombraron a dicho señor depositario de los fondos Municipales sin
exigirle fianza, contra el acuerdo de 16 de Mayo que los declaraba responsa-
bles de la existencia en caja que resultó del arqueo de dos de Mayo, el Ayun-
tamiento por unanimidad acordó haber visto con gusto mencionada resolution
por entenderla ajustada a la ley, la equidad y la justicia.

Posito -

El Sr. Presidente dió cuenta de que se habia cumplido con el art.º 4.º del R. D. de
Fomento de 24 de Diciembre ultimo, respecto a cobro de los fondos del punto de
esta villa. El Ayuntamiento acordó darse por enterado de cuanto expone el
Sr. Presidente y que de igual manera se cumplan en un dia con las demas
prescripciones de dicha disposicion.

El Concejal D. Pedro Hidalgo expuso que segun de publico se decía, en algu-

Por los expedientes de importancia incluidos en los relativos a aprobación de
documentos de ejercicios anteriores, existían certificaciones expedidas por (asertiva-
ca) los funcionarios correspondientes, que eran totalmente falsas dado que no
existían las actas originales a que se refieren. Como estos hechos pudieran ser
delictivos de delitos y aun determinantes de la nulidad de algunos de esos exp-
dientes, propone al Ayuntamiento u abia una información amplia sobre ta-
les extremos, y de comprobarse que se depuren las responsabilidades adminis-
trativas y criminales a que pudieran dar lugar. Disentido convenientemen-
te el caso el Ayuntamiento por unanimidad acordó en el sentido expuesto por el
Sr. Hidalgo ordenando que por el Secretario se haga una investigación a com-
probar los referidos extremos, y que expida una certificación expresa del re-
sultado dando de ella cuenta al Ayunt.º en la sesión inmediata a fin de
resolver lo que en justicia proceda.

A propuesta del mismo concejal Sr. Hidalgo se acordó que se al ex Secre-
tario Sr. D. Jesús Carballar Villa para que en el término de tercero día reintegre los
documentos. Igualmente los documentos oficiales del tiempo que desempeñó el cargo de Se-
cretario de esta Corporación Municipal bajo apercibimiento de exigirle
si no lo hace las responsabilidades judiciales o administrativas consiguientes,
toda vez que dichos reintegros aparecen cobrados por mencionado ex-
secretario y pagados por el Ayuntamiento de las consignaciones de los
respectivos años.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión por
el Sr. Presidente, a las doce, de que certifico = bñhe líneas = asertifica =

Juan Antonio Fernández José Domingo J. Melara del Amo

Baldomero González Pedro Hidalgo Luis Lima

Barlofolá

Como Alcalde y Secretario de la Corporación Mu-
nicipal de esta villa.

Certificamos: que la sesión ordinaria correspondien-
te al día de hoy no ha podido celebrarse por falta de
numero de señores Concejales.

Valencia del Venturo 27 de Marzo de 1910

Barlofolá

Acta de clasificacion y declaracion de soldados.

Presidente

D. Juan Ant. Fernandez Santana
Concejales.

" Antonio Fernandez Dominguez

" Jose Danoso Fernandez

" Jose Dolores Lopez Santana

" Federico Melara del Amo

" Baldomero Gourelan Bonallo

" Fernando Navarro Fernandez

" Antonio Fernandez Danoso

" Pedro Hidalgo Romero.

" German Martin Diaz =

Facultativo

" Francisco Hidalgo Ruiz

Talladores

" Pio Douoso Cordillo

" Julian Ojijo Suarez.

En Valencia del Ventoso a diez de
Marzo de mil novecientos diez, reu-
nido el Ayunt. en su Salon de Senores,
compuesto de los Señores Concejales,
expresados al margen bajo la Presi-
dencia de Don Juan Antonio Fernan-
der Santana, con el fin de celebrar
la sesion de clasificacion y declara-
cion de soldados de los moros del ac-
tual recemplaro, y revisar a los de los
tres ultimos que fueron excluidos y
exceptuados con arreglo a los art.ºs 83
y 87 de la vigente Ley de Recemplaros.
Presentes tambien el Medico Titular
D. Francisco Hidalgo Ruiz y los talla-
dores nombrados D. Pio Douoso Cordi-
llo y D. Julian Ojijo Suarez, el Sr. Pre-
sidente declaro abierta la sesion, y
yo el Secretario di lectura integra de

la lista general de los moros alistados para depurar las incompatibilidades por parentesco a tenor del art.º 92 de la Ley citada y resul-
to no haber incompatibilidad alguna de los Señores presentes.

Acto continuo por los Sres. Concejales, a la vista de los con-
cuerdos y de los talladores se reanuncio la talla resultando hallar-
se exacta para los fines que esta destinada, ordeno el Sr. Pre-
sidente al infrascripto Secretario que diera lectura en alta voz
del capitulo noveno de la vigente Ley de Reclutamiento y
de las demas disposiciones relativas a la declaracion de
ejecuciones del servicio militar y al acto de llamamiento y
clasificacion de soldados. Verificada inmediatamente di-
cha lectura se procedio enseguida al llamamiento y decla-
racion de soldados, practicandose las operaciones de talla
y reconocimiento de los moros presentes al acto y hacien-
dose por el Sr. Presidente a todos y cada uno de ellos, in-

mediatamente después de ser tallados y reconocidos y
medida que se fueron llamados la oportuna, circu-
ción para que expusieran los motivos que les asie-
sen para eximirse del servicio advirtiéndoles que
sería atendida ninguna excepción que no alegasen
entonces aun cuando se le ~~adujeren~~ como con-
dados en los artículos 80 y 83 de precitada Ley
ofreciendo todo ello el resultado que á continua-
ción se expresa =

Número 1.º José Palmas Prados, hijo de Antonio
de Maria, natural de Hlora provincia de Granada
sabe leer y escribir. Llamado compareció y practi-
da la mensura verticalmente tuvo la estatura de un
metro seiscientos cincuenta y dos milímetros, y re-
conocido por D. ~~Francisco~~ Hidalgo Médico titular resultó
que es útil para el servicio militar y tiene ochenta
y tres centímetros de capacidad torácica. El Ayun-
tamiento teniendo en cuenta que este moro se halla
incursu en la penalidad del artículo treinta y uno
de la Ley por no haberse presentado el año compare-
ciente ni en el inmediato siguiente para hacerse
inscribir en el alistamiento, oído el parecer del Judio
declararle soldado. No formuló ninguna reclamación.

Número 2. Greguél Navarro Doceta, hijo de D. Greguél y D.
cisca, natural de esta Villa, número 2 del sorteo, con instrucción
tallado tuvo un metro setecientos treinta y dos milímetros y
reconocido facultativamente resultó útil para el servicio
fueritudo por el Sr. Presidente en la forma y con la ad-
tencia que establece el art.º 61 del Reglamento, manifestó
tener nada que alegar y el Ayunt.º oído el parecer del
Judio y visto el art.º 94 de la Ley le declaró soldado.

Número 3. Greguél Francisco Moreno de Codos, de Francisco
y Valentina. No compareció, verificándose en su nombre
D. Francisco Indiano, quien manifestó que el moro sería
accidentalmente en Paera, donde sería reconocido y tallado
estadio reclamo y el Ayunt.º oído el parecer del Judio le
declaró pendiente de reconocimiento y talla otorgándose
para ello un plazo de quince días =

Número 4. Felix de Valois Granado Martin, hijo de Pablo y Aniceta, natural de esta villa. No compareció verificándolo su hermano Rogelio que manifestó que el moro se hallaba accidentalmente en las Minas de Terova donde sería reconocido y tallado. Que no tiene ninguna excepción que alegar y el Ayunt.^o oído el parecer del Judio acordó declararle pendiente de reconocimiento y talla otorgado al efecto un plazo de quince días.

Número 5. Emiliano Dominguez y Dominguez, hijo de Ventura y Maria Josefa, natural de esta villa. No compareció verificándolo en su nombre Antonio Dominguez quien manifestó que el moro se hallaba en Terova provincia de Huélfaba ante cuyo Ayunt.^o sería reconocido y tallado. El Ayunt.^o oído el parecer del Judio acordó otorgarle un plazo de quince días para la presentación de los documentos que justifiquen su reconocimiento y talla ante dicho Ayunt.^o dejándole en el intertanto pendiente de clasificación.

Número 6. Celestino Hidalgo Delgado, hijo de Antonio y Dorotea, natural de esta villa, sabe leer y escribir. Comparado y tallado tuvo un metro setecientos un milímetros y reconocido por el Médico Titular resulta ser apto para el servicio, teniendo 92 centímetros de perímetro torácico. Revitado por el Sr. Presidente en la forma que establece el art.^o 61 del reglamento, debidamente enterado, alegó ser hijo único en sentido legal de padre pobre y ser genario a quien mantiene. No presentó el expediente ascritivo de los extremos que la excepción abraza, y el Ayunt.^o para que pueda hacerlo le concedió un plazo de quince días dejándole en el intertanto pendiente de clasificación. Los padres de los moros números 25 Rafael Sanchez Tubiano n.^o 30 Juan de Mata Guillen Guarido, n.^o 31 Jose Cria de Anaya y 32 Antonio Medina Ramos, manifestaron no ser cierta las alegaciones hechas por este moro, y se les concedió igual plazo para contrajustificar el expediente de excepción.

Número 7. Antonio Barraso Lopez, hijo de Tomas y Cristeta de esta naturalera, sabe leer y escribir. Tallado que fue este moro tuvo la estatura de un metro quince y cincuenta milímetros, y del reconocimiento facultativo practicado resultó estar

sano y útil para el servicio. Invitados por el Sr. Presidente para que alegue en este acto todos los motivos que puedan serle perjudiciales del servicio conforme dispone el art.º 61 del vigente Reglamento, manifestó no tener nada que alegar. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Estudios y visto el art.º 97 de la Ley declaró a este mozo soldado.

Numero 8. Santiago Bravo Dominguez, hijo de Antonio y Analia, de esta naturalera, sin instrucción. Comparacion y medida tuvo un metro seiscientos tres milímetros y del reconocimiento facultativo practicado aparece estar sano y apto para el servicio. Invitados por el Sr. Presidente para que exponga todas las causas que puedan serle perjudiciales del servicio con la advertencia que el art.º 61 del Reglamento determina, dijo no tener ninguna excepcion que alegar y el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Estudios y visto el art.º 97 de la Ley lo declaró soldado.

Numero 9. Vicente Burrero Gomez, hijo de Leon y de Loren, de esta naturalera. Medida este mozo tuvo la estatura de un metro quinientos noventa y un milímetros y reconocido por el Médico titular resulta ser útil para el servicio. El Sr. Presidente le invitó para que manifestase todos los motivos que tuviera para librarse, haciéndole la advertencia que previene el art.º 61 del vigente Reglamento y contestando manifestó no tener nada que alegar. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Estudios y conforme preceptua el art.º 97 de la Ley lo declaró soldado.

Numero 10. Casildo Rodriguez Bravo, hijo de Cecilio y Felisa, natural de esta Villa. Comparacion y medida tuvo la estatura de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros y reconocido facultativamente resultó ser útil y apto para el servicio de las Armas. Por la Presidencia se le invitó para que alegue en el acto las excepciones de que se era asistido con la forma que previene el art.º 61 del Reglamento de quintos y contestando manifestó no tener ninguna causa de excepcion. El Ayuntamiento visto el informe emitido por el Sr. Regidor de Estudios y los dispuesto en el art.º 97 de la Ley lo declaró soldado.

Numero 11. Pedro Santana y Santana, hijo de Francisco y Dominga, de esta naturalera. Callado que fue tubo un

metros setecientos cuarenta y cinco milímetros y reconocido facultativamente resultó ser sano y útil para el servicio. Invitados por la Presidencia para que exponga los motivos que tenga para eximirse del servicio con la advertencia reglamentaria, manifestó ser hijo único de pobre sesagenario á quien está manteniendo. No presentó la documentación precisa en que se acrediten los extremos que abraza indicada alegación y á este fin le concedió el Ayunt.^o un plazo de quince días dejándole en el entretanto pendiente de clasificación.

Los padres delos moros n.^o 25 Rafael Sanchez Indiano, n.^o 28 Felix Matador Fernandez, n.^o 30 Juan de Mota Guillen Guarido y n.^o 31 Jose Criado Araya manifestaron que no es cierta la alegación que se ha formulado y protestan acreditar debidamente concediéndole el Ayunt.^o al efecto 15 días de plazo.

Número 12. Joaquin Garcia Guillen, hijo de Esteban y de Maria, de esta naturalera. Comparcido y medido alcursó la estatura de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros y reconocido facultativamente resultó ser apto para el servicio. Invitados por el Sr. Presidente en la forma y con la advertencia que establece el art.^o 61 del Reglamento, manifestó que le asiste la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene. No presentó expediente que acredite los extremos que abraza referida alegación, y para que pueda verificarse, el Ayuntamiento conforme con el parecer del Jefe le concedió un plazo de quince días, dejándole pendiente de clasificación.
No hubo reclamaciones de ninguna clase.

Número 13. José Borrallo Indiano, hijo de Bernabé y Adelaida, de esta naturalera. Tallado este moro tuvo un metro quinientos ochenta y seis milímetros, y reconocido por el Médico titular resulta ser útil para el servicio activo. Invitados en la forma y con la advertencia prevista en el art.^o 61 del Reglamento dijo no tener ninguna causa de excepción ni exclusión, y el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe y visto el art.^o 97 de la Ley de la no á este moro soldado.

Número 14. Antonio Rocha Carbajal, hijo de Esteban

y de Saturna, natural de esta Villa. No compareció ni presentó alguna en su nombre, y el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Comandancia acordó concederle un plazo de quince días para que compareciera a ser reconocido y tallado dejándolo en el intertanto pendiente de clasificación.

Número 15. Francisco Gonzalez y Gonzalez, hijo de Joaquin y Gabriela, natural de Villafraña de los Baños. No compareció ni presentó persona alguna en su nombre. Se dio cuenta de una certificación emitida por el Sr. Coronel del Regimiento de Infantería de Gravelinas n.º 41 con fecha 17 de noviembre último en la que resulta que este moro presta servicio en dicho Regimiento desde el mes de Mayo de 1907 como Cabo de la 4.ª Compañía del 2.º Batallón. El Ayuntamiento en su vista oído el parecer del Jefe de la Comandancia acordó declararle soldado.

Número 16. José Aurelio Peinado Gomez, hijo de Simón y Carmen, natural de esta Villa, sin instrucción. Comparció y medido tuvo un metro quinientos cincuenta y siete milímetros y reconocido facultativamente resultó ser útil para el servicio. Fuertado por el Sr. Presidente en la forma y con la advertencia que establece el art.º 61 del Reglamento manifestó no tener ninguna excepción que alegar y el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Comandancia y visto el art.º 47 de la Ley, acordó declararle soldado.

Número 17. José Ramon Gonzalez Rosa, hijo de Juan y Encarnación, de esta naturalura y sabe leer y escribir. Medido este moro tuvo un metro y noventa y tres milímetros, y reconocido facultativamente resultó ser apto para el servicio activo. Fuertado por la Presidencia en la forma establecida en el art.º 61 del Reglamento, dijo ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene. Con este acto fue reconocido el padre de este moro Juan Gonzalez a quien el Sr. Jefe de la Comandancia considera impedido para trabajar comprobándose los hechos que acreditan los demás extremos de la excepción. Con arreglo a lo dispuesto en el art.º 47 de la Ley y oído el parecer del Jefe de la Comandancia acordó concederle un plazo de quince días para justificar dejándolo en el intertanto pendiente de clasificación.

Numero 18. Vicente Burrero Guillen, hijo de Ramon y Francisca de esta naturalera, sin instruccion. Tallado tuvo un metro seiscientos veinte y nueve milímetros, y reconocido resulto ser util para el servicio. Tuvitado por la Presidencia, en la forma y con la advertencia que prescribe el art. 61 del Reglamento, sustentado dijo: que nada tiene que alegar, y el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico y visto el art. 97 de la ley, le declaró soldado.

Numero 19. Juan Barraso Barragan, hijo de Felix y Carmen natural de esta villa, no sabe leer y escribir. Comparecio y medido tuvo un metro setecientos treinta y seis milímetros y reconocido facultativamente resulto ser util para el servicio. Tuvitado como previene el articulo el art. 61 del Reglamento, alego ser hijo unico de toda proba a quien nada tiene no presentando las pruebas necesarias para su comprobacion. El Ayuntamiento oido el parecer del Sindico y con objeto de que pueda verificarse la justificacion de lo alegado, le concedio un plazo de quince dias, dejándole en el entretanto pendiente de clasificacion.

Numero 20. Bernardino Matamoros Mangas, hijo de Jose y Basilia, natural de esta villa, sin instruccion. Comparecio y medido tubo la estatura de un metro y cuatrocientos noventa milímetros y reconocido facultativamente fue declarado apto para servir. Tuvitado en la forma que establece el art. 61 del Reglamento y con la advertencia que en el mismo se previene dijo no tener nada que alegar. El Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindico y visto el art. 80 de la ley, le declaró excluido totalmente del servicio. Sabe reclamar contra este fallo.

Numero 21. Jose Barroso Santana, hijo de Gabriel y Julguencia natural de esta villa, con instruccion. Medido este moro tubo la estatura de un metro seiscientos veinte y seis milímetros y reconocido facultativamente el Medico le declaró apto para el servicio. Dijo no tener ninguna excepcion que alegar despues de ser invitado para ello por la Presidencia, y el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico y como dispone el art. 97 de la Ley, le declaró soldado.

Numero 22. Lucio Manuel Lopez ~~Hoy~~ ^{Hoy}, hijo de Juan y de Lorenza, natural de esta villa. Comparecio y medido que fue tuvo un metro quinientos sesenta y seis milímetros y reconocido por el Sr. facultativo titular resulto ser apto para el servicio. Tuvitado para que alegue en este acto todas las excepciones de que se crea asistido, manifesto ser hijo unico en sentido legal de

Vinda pobre a quien esta manteniendo, cuya comprobacion no puede verificarse en este acto. El Ayuntamiento oido el parecer del Jefe de Justicia acordó concederle un plazo de quince dias para justificar lo alegado dejando a este moro pendiente de clasificacion.

Numero 23. Antonio Gallardo Reyes hijo de Julian y Pilar, natural de esta villa. Medido este moro alcorno la estatura de un metro setecientos ochenta y cinco milímetros y reconocido facultativamente se informa que es útil para el servicio del Ejército. Declaró en su favor la excepción del 1.º caso del art. 87 de la Ley por ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene. No presento expediente acreditativo de los extremos que dicha Excepcion abraza, y para que pueda verificarse acordó el Ayuntamiento concederle un plazo de quince dias, dejándole en el intertanto pendiente de clasificacion.

Numero 24. Julian Valeriano Granada de Hdefonsa natural de esta villa. Presente fue tallado teniendo un metro setecientos treinta milímetros y reconocido facultativamente resultó ser útil para servir en el Ejército. Invitados en la forma y con la advertencia que prescribe el art. 61 del Reglamento enterao dijo: que esta manteniendo ala persona que como padre le crió y crió desde su nacimiento y en la actualidad es pobre e impedido para trabajar, no teniendo al moro padres conocidos. No presento expediente en que se justifiquen los extremos que mencionada excepcion abraza y el Ayuntamiento para que pueda verificarse de acuerdo con la opinion del Jefe de Justicia le concedió un plazo de quince dias quedando pendiente de clasificacion.

Numero 25. Rafael Sanchez Judiano, hijo de Leandro y Catalina de esta naturalera. Tallado que fue este moro alcorno la estatura de un metro quinientos setenta y ocho milímetros y reconocido por el Médico titular resultó ser útil para el servicio de las armas. No alegó ninguna excepcion para librarse del servicio habiéndose sido previamente invitado por Ley de acuerdo con el dictamen del Jefe de Justicia le declaró dado.

Numero 26. José Borrego Trugillo, hijo de Antonino y Donata de esta naturalera. Comprobado y medido alcorno la estatura de un metro y noventa y dos milímetros y reconocido

reconocido facultativamente resultó ser útil para el servicio. Declaró en su favor la excepción del servicio que establece el caso 1º del art.º 87 de la Ley por ser hijo único en sentido legal de padre pobre sesagenario a quien mantiene. No prescindió expediente acreditativo de los extremos de la excepción, y para que pueda verificarse el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico le concedió un plazo de quince días, dejándole pendiente de clasificación.

Número 27. Fernando Sayago Garcia, hijo de Manuel y Dolores de esta naturalera. Comparación y medida tuvo un metro y seiscientos cuarenta y tres milímetros, y reconocido facultativamente resultó ser útil para el servicio activo. Invitado por la Presidencia en la forma y con la advertencia que previene el art.º 61 del Reglamento enterado manifestó no tener ninguna excepción que alegar y el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico visto el art.º 94 de la Ley, le declaró soldado.

Número 28. Felix de Valois Matador Fernandez, hijo de Gregorio y Braulia, natural de esta villa. Tallado este varón tuvo un metro ochocientos veinte y nueve milímetros, y reconocido facultativamente fue declarado apto para el servicio. Invitado por la Presidencia en la forma y con la advertencia que previene el artículo 61 del Reglamento, manifestó no tener nada que alegar y el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico y visto lo dispuesto en el art.º 94 de la Ley, le declaró soldado.

Número 29. Francisco Damaso Boza, hijo de Antonio y Ramona, de esta naturalera. Tallado este varón tuvo un metro setecientos treinta y dos milímetros y reconocido facultativamente fue considerado apto para el servicio. Invitado para que alegue en este acto todos los motivos que tenga que le eximan del servicio, como previene el art.º 61 del Reglamento dijo no tener ninguna excepción que alegar, y el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico le declaró soldado.

Número 30. Juan de Mata Guillen Guarido hijo de Juan y Pilar, de esta naturalera y sin instrucción. Comparación y medida tuvo la talla de un metro seiscientos cuatro milímetros y habiendo sido invitado por la Presidencia para que en este acto alegue todos los motivos que puedan eximirle del servicio con la advertencia del art.º 61 del Reglamento, enterado dijo: que padece defecto en la vista que le imposibilita para servir en el Ejército. Reconocido por el Sr. Médico titular, manifiesta en su certificación facultativa que efectivamente se le aprecia defecto por miopía, pero no en el

grado que establece el cuadro de inutilidades físicas por lo cual le considera apto para el servicio. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Estudios visto el art.º 97 de la Ley le declaró soldado. El interesado se alio del fallo =

Número 31. José Criado Amaya, hijo de Fermán y Carmen natural de esta villa, con instrucción. Comparación y medida tuvo un metro y seiscientos treinta y nueve milímetros, y reconocido facultativamente resultó ser útil para el servicio. Trinitas por el Sr. Presidente en la forma y con la advertencia que establece el art.º 61 del Reglamento, manifestó no tener ninguna causa de excepción y el Ayuntamiento visto el art.º 97 de la Ley y conforme con el dictamen del Jefe de Estudios le declaró soldado.

Número 32. Antonio Medina Ramos, hijo de Esteban y Carmen, natural de esta villa, sin instrucción. Medida este moro tuvo la estatura de un metro seiscientos cincuenta y tres milímetros, y reconocido facultativamente resultó ser apto para el servicio de las armas. Trinitas como los anteriores en la forma y con la advertencia prescrita por el art.º 61 del Reglamento, citados dijo no tener nada que exponer. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Estudios y visto el art.º 97 de la Ley, le declaró soldado.

Número 33. Cornelio Redondo Gomez, hijo de Hldefonso y María del Valle, de esta naturalera, sin instrucción. Medida este moro tuvo un metro quinientos setenta y nueve milímetros, y reconocido facultativamente resultó ser útil para el servicio. Trinitas en la forma y con la advertencia que previene el artículo 61 del Reglamento, dijo no tener nada que alegar y el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Estudios y visto el art.º 97 de la Ley le declaró soldado.

Número 34. José Sayago Peinado, hijo de Lope y María natural de esta villa, sin instrucción. Comparación y medida tuvo un metro y seiscientos cincuenta y cinco milímetros, y reconocido facultativamente resultó ser apto para el servicio. No alegó ninguna excepción para librarle del servicio, y el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Estudios y visto el art.º 97 de la Ley, le declaró soldado.

Número 35. Antonio Rodriguez Dominguez, hijo de Antonio y Mercedes de esta naturalera. No compareció, verificándose en su padre, quien manifestó que el mozo se hallaba acidentalmente en Nueva donde será reconocido y tallado. Que si en citados hijo le anote la excepción de hijo único de padre pobre y uxaguario a quien mantiene. El Ayunt. oído el parecer del Sindico acordó concederle un plazo de quince dias para que comparezca o remita los certificados correspondientes y para que justifique que la excepción alegada, dependa de pendiente de clasificación.

Número 36. Felix Fernandez Borralló, hijo de Felix y Esperanza, natural de esta villa, sin instrucción. Compareció y tallado solo alcanzó la estatura de un metro quinientos treinta y nueve milímetros y reconocido facultativamente resultó estar sano y útil para el servicio. Fué visto por la Presidencia para que exponga en este acto todas las excepciones que le admitan como preceptiva el art. 61 del vigente Reglamento, enterado dijo no tener nada que alegar. El Ayunt. oído el parecer del Sindico y visto que no alcanzó a un metro 548 milímetros, visto el art. 83 de la Ley acordó declarar a este mozo excluido temporalmente.

Número 37. Juan Antonio Garcia Leiva, hijo de Jose y Esperanza de esta naturalera, sin instrucción. Medido tuvo un metro seiscientos cuarenta y tres milímetros, y reconocido facultativamente resultó ser apto para el servicio. No alegó excepción para librarse del servicio aunque a ello le invitó la Presidencia en la forma y con la advertencia que establece el art. 61 del Reglamento, y en su vista el Ayunt. oído el parecer del Sindico y visto el art. 97 de la Ley, le declaró soldado.

Número 38. Julian Longares Mosqueda, hijo de Nicamor y Maria, de esta naturalera con instrucción. Medido este mozo tuvo un metro setecientos tres milímetros y reconocido facultativamente resultó ser útil para el servicio. Fué visto por la Presidencia en la forma y con la advertencia que previene el art. 61 del Reglamento manifestó ser hijo único en sentido legal de padre pobre uxaguario a quien mantiene. No presentó expediente que justifique los extremos de la excepción alegada, y el Ayunt. oído el parecer del Sindico le concedió un plazo de quince dias para justificar y le dejó pendiente de clasificación.

Número 39 José Antonio Martín Barraso, hijo de Francisco y de Remedios natural de esta villa, sin instrucción. Medido este uero tuvo un metro setecientos diez y nueve milímetros y reconocido facultativamente resultó apto para el servicio. Invitado por la Presidencia en la forma y con la advertencia que establece el art.º 61 del Reglamento, manifestó no tener ninguna excepción que alegar, y el Ayuntamiento conforme preceptua el art.º 97 de la Ley, le declaró soldado.

Número 40 Mauricio Domínguez Gallardo hijo de Juan y Francisca, de esta naturalera, sin instrucción. Comparado y llamado tuvo un metro seiscientos cuarenta y tres milímetros y reconocido facultativamente resultó ser útil para el servicio. La Presidencia le hizo la invitación prevenida en el art.º 61 del Reglamento y enterado manifestó no tener nada que alegar, por lo que el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico y de acuerdo con el artículo 97 de la Ley, le declaró soldado.

Número 41 Teodoro Guarnido Hernández, hijo de Juliana y Petriana de esta naturalera, no sabe leer ni escribir. Comparado tuvo la estatura de un metro y seiscientos cincuenta y cinco milímetros, y reconocido por el Médico titular resultó ser útil para el servicio. Invitado por la Presidencia para que alegue en este acto todos los motivos que puedan impedirle del servicio con la advertencia que el art.º 61 del Reglamento determina, dijo: que no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento oído el parecer del Sindico y visto el art.º 97 de la Ley, le declaró soldado.

Número 42 Luis Rodríguez Bravo, hijo de Manuel y María, natural de esta villa, sin instrucción. Comparado al llamamiento y medido tuvo la estatura de un metro seiscientos ochenta y seis milímetros y reconocido facultativamente considerado útil para servir en el Ejército. Invitado por la Presidencia en la forma que establece el art.º 61 del Reglamento dijo no tener nada que alegar, y el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico y visto el art.º 97 de la Ley, le declaró soldado.

Número 43. Bernardo José García Santana, hijo de Bernardo y Brur, de esta naturalera sin instrucción. Comparcio y medido tuvo un metro setecientos doce milímetros y reconocido facultativamente resultó ser apto y útil para el servicio. Invitado por la Presidencia en la forma y con la advertencia que establece el art.º 61 del Reglamento, dijo que no tiene nada que alegar, y el Ayuntamiento visto el parecer del Jefe y visto lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley, le declaró soldado.

Número 44. Manuel María Chavero González, hijo de Custodio y Carmen, de esta naturalera, sabe leer y escribir. Comparcio y medido tuvo un metro quinientos sesenta y un milímetros y reconocido facultativamente fue declarado apto para el servicio. A invitación de la Presidencia en la forma prevenida en el art.º 61 del Reglamento, manifestó no tener nada que alegar para eximirse del servicio. El Ayuntamiento visto el parecer del Jefe y visto el art.º 97 de la Ley, le declaró soldado.

Número 45. Leandro Carmelo Gata, hijo de Domingo y Ana natural de esta Villa, no sabe leer ni escribir. Comparcio y tallado tuvo un metro setecientos sesenta y ocho milímetros y reconocido por el Sr. Médico titular, resultó ser útil para el servicio activo. Fue invitado por el Señor Presidente en la forma y con la advertencia que previene el art.º 61 del Reglamento para que alegue cuantas excepciones le asistan y enterado manifestó no tener nada que alegar. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe y visto lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley le declaró soldado.

Número 46. Juan López Guillen, hijo de Manuel y Ant.º sin instrucción y natural de esta Villa. Comparcio y tallado tuvo un metro quinientos cincuenta y tres milímetros y reconocido facultativamente resultó ser apto y útil para el servicio activo. Invitado por la Presidencia en la forma que el art.º 61 del Reglamento determina, manifestó no tener ninguna excepción que alegar, y el Ayuntamiento conforme preceptua el art.º 97 de la Ley, de acuerdo con el parecer del Jefe le declaró soldado.

Número 47. Antonio Reyes Gallardo, hijo de Florencio y Teófila, natural de esta Villa, no sabe leer ni escribir. Medido este moro tuvo un metro setecientos sesenta y ocho milímetros, y reconocido facultativamente resultó ser útil para el servicio. No alegó ninguna clase de excepción aunque previamente fue para ello invitado como dispone el art.º 61 del Reglamento, y la Corporación de acuerdo con el parecer del Jefe y visto el art.º 97 de la Ley, le declaró soldado.

Número 48 Lorenzo Gallardo Lauz, hijo de Ferrario y Dolores, natural de esta Villa y sabe leer y escribir. Comparado y medido en línea vertical tuvo la estatura de un metro y seiscientos un milímetros, y reconocido facultativamente resultó ser apto para el servicio. Invitado por el Sr. Presidente en la forma y con la advertencia que previene el art.º 61 del Reglamento enterado manifestó ser hijo único en sentido legal de madre pobre a quien mantiene. No presentó expediente justificativo de los extremos que dicha excepción abraza y para que pueda hacerlo el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince días dejándole en el entretanto pendiente de clasificación.

Número 49. Gastón Redondo Gallardo, hijo de Aniceto y Dolores, natural de esta Villa y sabe leer y escribir. Medido que fue este moro tuvo la estatura de un metro seiscientos diez y siete milímetros, y reconocido facultativamente resultó ser apto para el servicio del Ejército. Invitado por la Presidencia en la forma establecida en el art.º 61 del Reglamento manifestó que no le asiste ninguna excepción. El Ayuntamiento visto el parecer del Jefe y visto el art.º 97 de la Ley, le declaró soldado.

Número 50. Ángel Ramón Gaus Sanchez, hijo de Doroteo y Teodora, natural de esta Villa y no sabe leer ni escribir. Gallardo este moro tuvo un metro quinientos ochenta y tres milímetros, y reconocido facultativamente resultó ser útil para el servicio. Invitado en la forma y con la advertencia que establece el art.º 61 del Reglamento manifestó no tener nada que alegar y el Ayuntamiento visto el parecer del Jefe y visto el art.º 97 de la Ley le declaró soldado.

Número 51 Juan Delgado Domínguez, hijo de Huac...

te y Maria, de esta naturalera y sabe leer y escribir. Comparacion y medida tuvo un metro seiscientos cincuenta y tres milímetros, y reconocido facultativamente resulto ser apto para el servicio. Revistado por la Presidencia en la forma y con la advertencia que establece el art.º 61 del Reglamento, manifestó no tener ninguna excepcion que alegar y el Ayuntamiento visto el parecer del Sindico y visto el art.º 97 de la Ley, le declaró soldado.

Se hace constar que al hacer la alegacion de estar manteniendo al que hace de padre, el moro n.º 24 Julian Valeriano Frunado, los moros numeros 25 Rafael Sanchez Medina, 28 Felix Matamor Fenandez, n.º 30 Juan de Mata Guillen Guarido y 31 Jose Criado Alvarado manifestaron que no era cierta la alegacion y protestaron acreditar lo contrario, y el Ayuntamiento acordo concederle un plazo de quince dias para que lo justifiquen =

No quedando ningun otro moro del actual recienplazo que llamar, visto lo dispuesto en el art.º 100 y siguientes de la Ley, se procedio a practicar la revision de excepciones otorgadas en los tres años anteriores que para este dia estaban convocados y al efecto se procedio a practicar indicadas revisiones que dio el resultado siguiente =

Recienplazo de 1.909.

Numero 3 Miguel Hidalgo Pineda hijo de Pilar y Luisa, Comparacion y medida reprodujo la excepcion que se le otorgara el año anterior de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene comprendida en el n.º 2.º del art.º 87 de la Ley, no presento el expediente justificativo que lo acredite, y el Ayuntamiento para que pueda hacerse le otorgo un plazo de quince dias, defandole pendiente de clasificacion.

Numero 4. Candido Barragan y Barragan hijo de Dionisio y Natividad que en el año anterior se le excluyo por corto de talla, comparacion y medida tuvo la estatura de un metro quinientos treinta y seis milímetros. Manifesto que le habia sobvenido la excepcion del n.º 1.º del art.º 87 de la Ley por ser hijo unico de padre pobre y resaguarlo a quien

mantiene. No presentó el expediente que acredite en debida forma lo alegado, y el Ayuntamiento visto el art.º 83 y 101 de la Ley acordó declararle excluido temporalmente del servicio y concederle para justificar la excepción del art.º 87 que alega, un plazo de quince días dejándole en cuanto a ella pendiente de clasificación.

Número 7. Santiago Lopez Rodriguez, hijo de Lixas y Isabel. Declaró la excepción que el año anterior se le otorgara de hijo único de padre pobre sesagenario a quien mantiene. No presentó documentos algunos que acredite lo alegado y para que pueda justificarlo en forma legal el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico le concedió un plazo de quince días dejándole en el entretanto pendiente de clasificación.

Número 12. Máximo Reyes Rodriguez, hijo de Leocadio y Guillerma, que en el año anterior fue exceptuado como hijo único de padre pobre, compareció y reprodujo indicada alegación. No la justifica con el oportuno expediente, y para que pueda hacerlo, de acuerdo con el parecer del Síndico, el Ayuntamiento acordó concederle un plazo de quince días y le dejó pendiente de clasificación.

Número 14. Felix Indiano Rodriguez, hijo de Pedro y Lucia que en el año anterior fue exceptuado por tener un hermano en el Ejército, no compareció ni persona alguna en su nombre. El Ayuntamiento visto el parecer del Síndico acordó concederle un plazo de quince días para que comparezca bajo juramento de que si no lo hace se entenderá que renuncia a la excepción, dejándole en el entretanto pendiente de clasificación.

Número 26. Juan Matador Peinado, hijo de Esteban y Trinidad, excluido el año anterior como hijo corto de talla, no compareció ni persona alguna a su nombre bautista Peinado quien manifestó que el mismo residía en Sevilla donde sería recausado y tallado. El Ayuntamiento visto el parecer del Síndico, acordó concederle para su presentación un plazo de quince días dejándole en el entretanto pendiente de clasificación.

Número 39. Jesús Maria Rodriguez Gonzalez, hijo de Juan Soler y Barben que se le exceptuó el año anterior como hijo único en sentido legal de padre pobre, compareció y formuló indicada alegación que le es imposible justificar en este acto. El Ayuntamiento a este

objeto le concedió un plazo de quince días y declaró que quedaba pendiente de clasificación

Número 46. Timoteo Peinado Morales, hijo de Rafael y Maria exceptuado el año anterior como comprendido en el art. 87 de la Ley, compareció y reprodujo la misma como hijo único de padre pobre sesagenario a quien mantiene. No presentó el expediente necesario de justificación, y para que pueda inscribirse el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince días y quedó pendiente de clasificación.

Número 48. Jesús María Delgado Santana, hijo de Jesús y Cruz. Reprodujo la excepción que disfruta de hijo único de padre pobre sesagenario a quien mantiene, lo cual no puede justificarse en este día y solicita plazo al efecto. El Ayuntamiento como en anteriores acordó otorgarle el de quince días y dejar a este momento pendiente de clasificación.

Número 55. Catalino Diosdado Gallardo, hijo de Pascual y Isabel. Compareció y reprodujo la excepción del art. 87 que se le otorgara en 1909 de hijo único de padre pobre sesagenario a quien mantiene. No presentó el expediente acreditativo de los extremos de aquella, y el Ayuntamiento acordó concederle al efecto un plazo de quince días quedando pendiente de clasificación.

Exemplares de 1908.

Número 8. Juan Donoso Alvarez, hijo de Juan y Rafaela. Reclamó la excepción por que se le exceptuó el año anterior de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. No presentó el expediente acreditativo de los extremos que la misma comprende y el Ayuntamiento a este fin le concedió un plazo de quince días de plazo para que se le conceda y el Ayuntamiento quedó pendiente de clasificación.

Número 13. José Cruz Delgado Bravo, hijo de Jesús y Estrella, que en el año anterior fue exceptuado como hijo único de padre pobre sesagenario, compareció y alegó la misma excepción solicitando un plazo para justificarla. El Ayuntamiento acordó concederle quince días para ello y le dejó pendiente de clasificación.

Número 18. Enrique Burrero Carbajal, hijo de Manuel y Estanislado. Alegó la excepción que viene disfrutando de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. No presentó documentos

que la acrediten legalmente, y al efecto acordó el Ayuntamiento concederle un plazo de quince días quedando en el entretanto pendiente de clasificación.

Número 21. Tomás Martín Núñez, hijo de Juliana y Josefa. Reclamó la misma excepción que ha venido disfrutando de hijo único de viuda sobre a quien mantiene, que para justificar legalmente pide se le conceda un plazo de quince días. El Ayuntamiento acordó concederle y dejarle pendiente de clasificación.

Número 25. Doroteo Guarnido, Fernandez hijo de Antonio y Regina. Compareció y manifestó que le asiste la excepción que se le otorgara en los anteriores años de hijo único de padre pobre impedido para el trabajo y que en la actualidad su padre es sexagenario. No presentó expediente que acredite legalmente lo expuesto y para que pueda hacerlo el Ayuntamiento acordó concederle un plazo de 15 días y le dejó pendiente de clasificación.

Número 32. Fernando García Ruiz, hijo de Juan y Mariana de brava que en el anterior año fue excluido por defecto físico se presentó y alegó ser inútil para el servicio. Resarcido que fue por el médico titular este certifica que se haya inútil para el servicio subsistiendo la misma enfermedad del año anterior. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Sanidad y visto los art. 83 y 101 de la Ley, le declaró excluido temporalmente.

Número 35. Florentino Lara Criado, hijo de Andrés y María. No compareció ni persona alguna en su nombre. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Sanidad acordó concederle un plazo de quince días para que se presente, bajo apercibimiento de que si no lo hace se entenderá que renuncia a la excepción y quedarlo en el entretanto pendiente de clasificación.

Número 39. Ramón Domínguez y Domínguez, hijo de Juan y Carlota, que en los años anteriores ha sido exceptuado por corto de talla, compareció y medido tuvo la de un metro quince centímetros veinte y cinco milímetros. Nada reclamó y el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Sanidad y visto los art. 83 y 101 de la Ley, le declaró excluido temporalmente.

Reemplazo de 1.907.
Número 40. Gregorio Lara Baltasar, hijo de Jose y de

Maria que en los años anteriores ha sido exceptuada como hijo único de padre pobre y veaquiano, reprodujo la misma excepción y solicitó para acreditarla un plazo de quince días. El Ayuntamiento acordó concederlos y en el entretanto dejarle pendiente de clasificación.

Número 11. Ramon Flores Costo, hijo de Noviana y Lorena que ha venido excluido por costo de talla, compareció y tallado tuvo un metro quinientos veinte milímetros. Nada reclamó y el Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y vistos los artículos 83 y 101 de la Ley, como no alcance á la citatura de 1.545, acordó declararle excluido temporalmente.

Número 14 Antonio Gonzalez Diaz, hijo de Antonia y Simona, también excluido en los años anteriores por costo de talla, no compareció ni persona alguna en su nombre. El Ayuntamiento acordó concederle un plazo de quince días para que comparezca á tallarse en última revisión bajo apercibimiento de Ley, y dejarle en el entretanto pendiente de clasificación.

Número 16. Agustín Dominguez Barroso, hijo de Luis y Agustina. Reclamó la excepción del servicio de hijo único de padre pobre é impedido para trabajar que ha disfrutado anteriormente. Fue recusado el padre por el Médico titular y resultó continuar impedido, pero no presentando expediente que acredite los demás extremos de la excepción, le concedió para ello el Ayuntamiento un plazo de quince días y le dejó en el entretanto pendiente de clasificación.

Número 19. Meliton Suarez Victorica, hijo de Lorena y Magdalena. Compareció y reclamó la excepción que se le otorgara en años anteriores, de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene. No presentó el expediente justificativo de los extremos que esperaba excepción abaraca, y el Ayuntamiento para que pueda hacerlo le concedió un plazo de quince días dejándole pendiente de clasificación.

Número 20. Bruno Gallardo Montero hijo de Pasciano y Francisca, que ha venido exceptuada como hijo único de padre pobre impedido para trabajar, comparece y formula

indicada excepción, que no acredita por medio del expediente justificativo. El Ayunt.^o ordenó fuese reconocido el padre de dicho viudo y el Profesor facultativo certifica que se encuentra impedido para el trabajo el referido padre. En su vista se concedió un plazo de quince días para justificar los demás extremos y quedó pendiente de clasificación.

Número 27. Mariano Gallardo Torres, hijo de Julian y Juana. Comparció y reprodujo la excepción que se otorgara en los años anteriores, de hijo único de padre pobre sesaguarario a quien mantiene que no justifica con el oportuno expediente. El Ayuntamiento como a los demás le concedió un plazo de quince días para que instruya el expediente, dejándolo pendiente de clasificación.

Número 28. Tomás Hidalgo López, hijo de Miguel y Juana. Reclamó la excepción del servicio que se le otorgara en años anteriores, de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. No presentó el expediente acreditativo de los extremos, que se ferida excepción abraza, y el Ayuntamiento para que pueda hacerlo le concedió un plazo de quince días dejándolo en el entretanto pendiente de clasificación.

Número 33. Santos Borrego López, hijo de Jose y de Felisa. Reclamó la excepción que ha venido disfrutando en años anteriores, de hijo único en sentido legal de padre pobre sesaguarario a quien mantiene. No presentó el expediente justificativo de los extremos de la excepción y el Ayuntamiento oído el parecer del Síndico para que pueda verificarlo le concedió un plazo de quince días dejándolo en el entretanto pendiente de clasificación.

Número 34. José Guillen Gallardo, hijo de Jose Ant.^o y Dolores. Comparció y dijo que le asiste la misma excepción legal de padre pobre sesaguarario a quien mantiene. No presentó expediente que acredite en forma legal lo manifestado y al efecto el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince días quedando pendiente de clasificación.

Número 40. Francisco Barroso Diaz, hijo de Juan

Autonio y Sabina. Manifestó que continuaba con la excepción que se le ha concedido en años anteriores de hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene comprendida en el caso 2º del art.º 37 de la vigente Ley. No presentó la documentación necesaria que justifique lo alegado y el Ayunt.º como á los anteriores le concedió un plazo de quince días de fándole pendiente de clasificación.

Número 61. Luis Granado Davagan hijo de Santos y Manuela, que ha venido excluido por corto de talla, con paresis y medidas tuvo la estatura de un metro y quince centímetros veinte y dos milímetros. Alegó la excepción que le ha sobrevenido de hijo único de padre pobre seragenario a quien mantiene comprendida en el n.º 1º del art.º 37 de la Ley. No presentó el expediente justificativo de los extremos que la misma abraza y para ello se le concedió un plazo de quince días; y teniendo en cuenta que no alcanza su estatura a un metro 548 milímetros, el Ayunt.º oído el parecer del Sindico virto el art.º 83 de la Ley, le declaró excluido temporalmente.

Número 42. Teodosio Limeou Anado Judiano. Este moro comparece y manifiesta que en el año anterior solicitó la excepción sobrevenida con posterioridad al ingreso en Caja de hijo único de viuda pobre a quien mantiene comprendida en el n.º 2º del art.º 37 de la Ley; que aun no sabe la resolución que se haya dictado en el expediente que instruyera, y en su virtud solicita se revise la misma excepción que aun le asiste en la actualidad. No presentó expediente que acredite lo alegado, y el Ayunt.º oído el parecer del Sindico acordó oírle la excepción y concederle para que la justifique un plazo de quince días, dejándole en el entretanto pendiente de clasificación.

No hubo mas protestas ni reclamaciones que las consignadas en otro lugar con respecto á los moros del actual recemplero =

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de
vertir nuevamente á los interesados de los derechos que les conceden los artículos
96, párrafo 3.º y 101 de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto,
perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que ha
reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepcion
nes propuestas y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen
números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba
verdad, lo firman todos los señores Concejales, y yo lo certifico

Juan Antonio ~~fernandez~~ ~~Fernandez~~

José Lopez
Sarmiento

J. Melara del Amo

Jermón Martín

J. Saravia

Ant. Llanos

D. aldoarero y otros
Pedro Fidalgo

Antonio Hernandez

Carlofola

Continuacion de la clasificacion de soldados.

(2.^a Convocatoria)

Ordinaria de 29 de Marzo.

Concurrentes.

- D. Juan Ant.^o Fernandez Santana
" José Barroso Fernandez.
" José Dolores Lopez Santana
" Federico Melara del Amo.
" Baldomer Gouraler Bonallo
" Antonio Fernandez Barroso.
" Luis Lima y Garcia Barroso
" Pedro Hidalgo Romero.

En Valencia del Ventoso a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos diez a las once de la mañana, se reunió el Ayunt.^o en el Salon de Sesiones compuesto de los Sres. Concejales expresados al margen y presidido por el Sr. Alcalde D. Juan Antonio Fernandez Santana, con el fin de celebrar la sesion

pública ordinaria en segunda convocatoria que se ha citado por cédula expresiva del objeto, habiendose además anunciado reglamentariamente por ser el primer particular de ella la resolución por el Ayunt.^o de las incidencias de quintas que quedaron pendientes el día de la clasificación y declaración de soldados. Declarada abierta se dió lectura del acta de la Sesion anterior que fue aprobada. Cuesquida el Sr. Presidente ordenó y yo el infrascripto Secretario di lectura en alta voz y a presencia de los moros concurrentes del acta de clasificación y declaración de soldados celebrada en seis del corriente, del capítulo 9.^o de la vigente Ley de Reclutamiento y de las demas disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar y al acto de llamamiento y clasificación de soldados. y terminada la lectura se fueron llamando por orden del número del sorteo a los moros pendientes ofreciendo todo ello el siguiente resultado.

Número 3 Ezequiel Moreno de Codes hijo de Francisco y de Valentina que no compareció en la sesion anterior, tampoco lo hace en la presente. Se dá cuenta de las certificaciones que ha remitido de reconocimiento y talla el Sr. Alcalde de Baera de las que resulta que el moro compareció ante dicho Ayuntamiento y tallado tuvo un metro setecientos milímetros

y reconocido facultativamente resulto ser util para el servicio: que no alego ninguna excepcion. Este Ayunt. oido el parecer del Sindico acordo tenerlo por presente en las operaciones del recumplaro y declararle soldado.

Número 4 Felix de Valois Granada Martin, hijo de Pablo y Aniceta que tampoco comparecio en la Sesion anterior, no lo hace en la presente. Se da cuenta de las certificaciones que ha remitido el Sr. Alcalde de las Minas de Riotinto en que consta que este moro comparecio ante dicho Ayunt. y tallado tuvo un metro seisientos treinta y dos milímetros y reconocido resulto ser util para el servicio. Esta Corporacion acordo tenerlo por presente en las operaciones del recumplaro y como no haya alegado ninguna excepcion oido el parecer del Sindico le declaro soldado.

Número 5. Emiliano Dominguez y Dominguez, hijo de Ventura y Maria Josefa. No comparecio en la Sesion anterior ni lo hace en la presente. Se da cuenta de las certificaciones que ha remitido el Sr. Alcalde de Cerrova en que consta que ante el Ayunt. de dicho pueblo fue tallado este moro teniendo la estatura de un metro quinientos noventa milímetros y reconocido facultativamente fue considerado apto para el servicio y que no alego ninguna excepcion para librarse del servicio. Este Ayunt. oido el parecer del Sindico acordo darlo como presente en las operaciones del recumplaro y declararle soldado.

Número 6. Celestino Hidalgo Delgado, hijo de Antonio y Doña Rosa que en la Sesion anterior se le concedio un plaro de quince dias para acreditar la excepcion de hijo unico en su tido legal de padre pobre sexagenario, se da cuenta de un expediente instruido a instancia de este moro, del que resulta por las declaraciones de los testigos designados por el Ayunt. y de Alcalde, que el padre de este moro Antonio Hidalgo siervo, cuenta con rentas bastantes para mantenerse y no necesita del auxilio del moro, el Ayunt. acordo declararle soldado.

Número 11. Pedro Santana y Santana, hijo de Francisco

y Designa que en la sesion anterior se le otorgó un plaro de quince dias para justificar la excepcion de hijo unico de padre pobre sexagenario, se dá cuenta de un expediente instruido á instancia de este moro en que constan acreditados debidamente todos los extremos que indicada excepcion abraza, resultando que el moro se halla comprendido en el n.º 1.º del art.º 87 de la Ley. Nadie formuló reclamacion y el Ayunt.º conforme con el parecer del Sincio le declaró soldado condicional.

Número 12. Joaquin Garcia Guillen, hijo de Antonio y Maria, que en el acto de la sesion anterior se le concedió un plaro de quince dias para acreditar la excepcion de hijo unico en sentido legal de viuda pobre, se dá cuenta de un expediente en que se acredita debidamente asiste á este moro la excepcion del n.º 2.º del artículo 87 de la Ley. El Ayunt.º sin reclamacion en contrario, oido el parecer del Sincio, acordó declarar le soldado condicional.

Número 14. Antonio Rocha Carbajal, hijo de Antonio y Saturnia que en la sesion anterior se le concedió un plaro de quince dias para justificar la excepcion de hijo unico de padre pobre sexagenario y pendiente tambien de reconocimiento y talla, se dio cuenta de una certificacion que ha remitido el Sr. Presidente del Ayunt.º de Zalamea la Real en que consta que este moro compareció ante dicho Ayunt.º y fue tallado teniendo la estatura de un metro setecientos milímetros y reconocido facultativamente resultó ser apto para el servicio, alegando la excepcion referida. Se presenta un expediente instruido á instancia del padre de este moro en que aparecen justificados todos los extremos de dicha alegacion, excepto la de no acompañar la partida de bautismo del padre por no haber podido proveerse de ella, sustituyendo dicho documento con una informacion testifical e informes facultativos. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sincio acordó declarar le soldado condicional sin perjuicio de que tenga que acompañar referida partida de bautismo ante la Comision Mista cuando esta determine =

Número 17. José Ramon Gonzalez Rosa, hijo de Juan y de Lucinda pendiente de acreditar la excepcion que alega en la sesion anterior de hijo unico de padre pobre e impedito para el trabajo, se da cuenta de un expediente instruido a instancia del padre de este moro del que resulta le comprehende la excepcion del u.º 1.º del art.º 87 de la Ley. El Ayunt.º oido el parecer del Sindico acordó declararle soldado condicional.

Número 19. Juan Barraso Barragan, hijo de Felix y Carmen que quedó pendiente en la sesion anterior de justificar la excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, se da lectura de otro expediente en el que aparecen justificados los extremos que la misma abraza. El Ayunt.º oido el parecer del Sindico y vistos los artículos 87 y 97 de la Ley, le declaró soldado condicional.

Número 22 Lucio Manuel Lopez Muñoz, hijo de Juan y Lorena, pendiente en la sesion anterior de justificar la excepcion de hijo unico de viuda pobre, se da cuenta de un expediente en el que aparecen debidamente acreditados los extremos que la misma abraza. El Ayunt.º oido el parecer del Sindico y vistos los art.ºs 87 y 97 de la Ley, declaró a este moro soldado condicional.

Número 23 Antonio Gallardo Reyes, hijo de Julian y Pilar que en la sesion anterior se le concedió un plazo de quince dias para acreditar la excepcion de hijo unico de padre pobre sexagenario, se da cuenta de otro expediente del que resulta que este moro se halla comprendido en el u.º 1.º del artículo 87 de la Ley. El Ayunt.º oido el parecer del Sindico y sin reclamacion en contrario acordó declararle soldado condicional.

Número 24 Julian Valeriano Granada, hijo de Hledora que en la sesion anterior se le otorgó un plazo de quince dias para acreditar una excepcion que alega del art.º 87 de la Ley, no compareció ni persona alguna en su nombre. El Ayunt.º teniendo en cuenta que ha espirado el plazo concedido, sin que el interesado haya procurado justificar lo alegado oido el parecer del Sindico, le declaró soldado.

Número 26. José Borrego Frugillo, hijo de Antonio y Dorotea pendiente en la Sesión anterior de acreditar la excepción de hijo único de padre sesagenario pobre, se da cuenta de un expediente en que se acreditan debidamente todos los extremos que abraza dicha excepción comprendida en el n.º 1.º del art.º 87 de la Ley. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico acordó declararle soldado condicional.

Número 35. Antonio Rodríguez Domínguez, hijo de Antonio y de Remedios a quien en la Sesión anterior se le concedió un plazo de quince días para acreditar la excepción de hijo único de padre pobre sesagenario, se da lectura de un expediente justificativo que prueba le asiste la excepción del n.º 1.º del art.º 87 de la Ley. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico le declaró soldado condicional.

Número 38. Julian Longares Mosqueda, hijo de Mariano y Maria. Se da cuenta de un expediente instruido a instancia de este moro que justifica reglamentariamente todos los extremos de la excepción que alegara de ser hijo único de padre pobre sesagenario a quien mantiene. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y visto lo dispuesto en el art.º 87 de la Ley, le declaró soldado condicional.

Número 48. Lorenzo Gallardo Lanza, hijo de Gervario y de Rosario que en la Sesión anterior se le concedió un plazo de quince días para acreditar la excepción del n.º 2.º del art.º 87 de la Ley como hijo único de 1.ª pobre, se da cuenta de un expediente en que constan justificatos en favor de este moro los extremos que comprende dicha alegación. El Ayuntamiento oído el dictamen del Síndico acordó declararle soldado condicional.

Esto quedando ningún moro que clarificar del actual reemplazo, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 100 y siguientes de la Ley, se procedió a practicar iguales operaciones con los moros que quedaron pendientes de los tres últimos reemplazos, dando el siguiente resultado.

Reemplazo 1.909.

Número 3 Miguel Hidalgo Peinado, hijo de Pilar y Luisa se da cuenta de un expediente en el que justifica que con

...tencia con la excepcion de hijo unico en sentido legal de vida
da pobre a quien mantiene que se le concediera el año ante-
rior. El Ayunt. oido el parecer del Sindico acordó declarar-
le soldado condicional.

Número 4 Candido Barragan y Barragan de Dionisio y
satividad que en la sena anterior fue excluido temporalmen-
te por corto de talla y se le concedió un plazo de quince dias pa-
ra acreditar una excepcion que le ha sobrevenido, se dio cuenta
de un expediente instruido a instancia del padre de este moro
del que resulta le ha sobrevenido desde el año anterior al
presente la excepcion de hijo unico en sentido legal de
padre pobre sexagenario a causa de haber cumplido el padre
la edad sexagenaria. El Ayunt. oido el informe del Sin-
dico acordó declararle soldado condicional.

Número 7 Santiago Lopez Rodriguez, de Lucas e Isabel,
de cuenta con un expediente de que se da cuenta que es-
te moro sigue con la excepcion de hijo unico de padre po-
bre sexagenario a quien mantiene. El Ayunt. oido el pa-
recer del Sindico acordó declararle soldado condicional.

Número 12 Maximo Reyes Rodriguez, hijo de Leocadio
y Guillerma. Se da cuenta de otro expediente que acredita
a este moro la excepcion de hijo unico de vida po-
bre a quien mantiene. El Ayunt. como en el año anterior
oido el informe del Sindico le declaró soldado condicional.

Número 14 Felix Indiano Rodriguez, hijo de Pedro y de
Lucia. Compareció y manifestó que habia cesado la ex-
cepcion que venia disfrutando por tener un hermano en
el ejército y por haberse licenciado este. El Ayuntamiento
oido el parecer del Sindico le declaró soldado.

Número 26 Juan Matador Pernado, hijo de Antonio y
Trinidad. Se da cuenta de las certificaciones que ha remitido
el Ayunt. de Sevilla donde compareció con arreglo
al art. 95 de la Ley y de las que resulta que tallado ar-
te el mismo tuvo un metro quinientos cuarenta y siete
milímetros, y recurrió facultativamente resulta ser apo-
to para el servicio: Que reclamo la excepcion del servicio
que establece el n.º 2.º del art. 87 por ser hijo unico de vida

da pobre a quien mantiene. Se da cuenta de un expediente en el que aparecen justificados todos los ^{padres} estremos de la misma y fue declarado soldado condicional.

Numero 39. Jesus Maria Rodriguez Goutraler, hijo de Jose Dolores y Carmen. Se da cuenta de un expediente del que resulta continua con la cualidad de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene excepcion comprendida en el n.º 2.º del art.º 37 de la Ley. El Ayunt.º oido el parecer del Sindico le declaró soldado condicional.

Numero 46. Gimoteo Peinado Morales, hijo de Rafael y Maria. Se da cuenta de un expediente con que justifica este moro que le asiste la excepcion de hijo unico de padre pobre y sexagenario a quien mantiene. El Ayunt.º conforme con el dictamen del Sindico le declaró soldado condicional.

Numero 48. Jose M.º Delgado Santana, hijo de Seniz y se-
mour. Se presenta un expediente que acredita continua este moro con la cualidad de hijo unico de padre pobre y sexagenario a quien mantiene. El Ayunt.º oido el parecer del Sindico le declaró soldado condicional.

Numero 50. Antonio Lucio Gonzalez Santana, hijo de Gabriel y Sabina. Aun cuando no ha sido citado este moro comparecio y manifestó haberle sobrevenido la excepcion de hijo unico de ^{padre} ~~viuda~~ pobre a quien mantiene adquirida por ~~ampliacion~~ ^{cumplir} la edad su padre. Presenta un expediente en que lo acredita reglamentariamente, y el Ayunt.º de acuerdo con el parecer del Sindico acordó oírle la excepcion y declararle soldado condicional.

Numero 55. Catalino Diosdado Gallardo, hijo de Ponciano e Isabel. Presenta un expediente que acredita reglamentariamente continua con la excepcion de hijo unico de padre pobre sexagenario a quien mantiene comprendida en el n.º 1.º del art.º 37 de la Ley. El Ayunt.º oido el parecer del Sindico le declaró soldado condicional.

Reemplazo de 1.908.

Numero 8. Juan Donoso Alvarez, hijo de Juan y Rafaela. Se da cuenta de un expediente que acredita que a este moro le asiste la excepcion de hijo unico de viuda pobre

a quien mantiene. El Ayunt. oído el parecer del Jefe de
le declaró soldado condicional.

Número 13. José Cruz Delgado Bravo hijo de Jesús y Agueda
Presenta un expediente que acredita le asiste la excepción de
hijo único en sentido legal de padre pobre sesagenario a
quien mantiene. El Ayunt. oído el parecer del Jefe de
le declaró soldado condicional.

Número 18. Enrique Burrero Carbajal, hijo de Manuel
y Mariad. Se da cuenta de un expediente que acredita
asiste a este moro la excepción que se le otorgara en años
anteriores de hijo único de viuda pobre a quien mantiene.
El Ayunt. oído el parecer del Jefe de
le declaró soldado condicional.

Número 21. Tomás Martín Muñoz hijo de Julian y Josefa
Se da lectura de otro expediente que acredita asiste a este
moro la excepción del n.º 2.º del art.º 37 de la Ley por ser hijo
único de viuda pobre. El Ayunt. oído el parecer del Jefe de
le declaró soldado condicional.

Número 25. Doroteo Guarido Fernandez hijo de Juan
Tomás y Regina. Se acredita con un expediente instruido en
instancia de este moro que le asiste la excepción de hijo
único de padre pobre sesagenario a quien mantiene.
El Ayunt. oído el parecer del Jefe de
le declaró soldado con
dicional.

Número 35. Florentino Tora Criano de Andrés y María
que no compareció en la sesión anterior, se presenta y
reproduce la excepción que se le otorgara en años ante
riores de hijo único de padre pobre sesagenario a quien
mantiene, la cual se acredita en el acto con el expedien
te al efecto instruido. El Ayunt. oído el parecer del Jefe de
le declaró soldado condicional.

Reemplazo de 1907.
Número 40. Gregorio Tora Baltasar, hijo de José y María
Se da cuenta de un expediente que acredita asiste a este moro
la excepción de hijo único en sentido legal de padre po
bre sesagenario a quien mantiene. El Ayunt. oído el parecer
del Jefe de
le declaró soldado condicional.

Número 16. Agustín Domínguez Barroso, hijo de Luis y Agustina. Se da cuenta de un expediente que acredita le asiste a este moro la excepción de hijo único de padre pobre e impedido para trabajar a quien mantiene. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico le declaró soldado condicional.

Número 19. Melitón Suárez Victorica, hijo de Lorenzo y Magdalena. Se da lectura de otro expediente que acredita continúa este moro con la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico acordó declararle soldado condicional.

Número 20. Bruno Gallardo Montero, hijo de Ponciano y Francisca. Se da cuenta de un expediente que acredita, continúa este moro con la excepción que se le otorgara en años anteriores de hijo único de padre pobre e impedido para trabajar. El Ayuntamiento le declaró soldado condicional.

Número 21. Mariano Gallardo Torres, hijo de Tuliano y Anacleto. Se presenta un expediente que acredita continúa este moro con la excepción que se le otorgara en años anteriores de hijo único de padre pobre sesaguenario a quien mantiene. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico acordó declararle como a los anteriores soldado condicional.

Número 23. Tomás Hidalgo López, hijo de Miguel y Juana. Se da lectura de un expediente instruido a instancia de la madre de este moro en que aparece continúa con la misma causa de excepción de hijo único de 1.^{da} pobre que se le concediera en años anteriores. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y visto el art.º 100 de la Ley, le declaró soldado condicional.

Número 33. Santos Dorrego López, hijo de José y de Felisa. Con un expediente de que se da cuenta se acredita que este moro continúa con la excepción de hijo único de padre pobre y sesaguenario a quien mantiene comprendida en el número 1.^o del art.º 97 de la Ley. El Ayuntamiento oído el dictamen del Síndico y sin reclamación le declaró soldado condicional.

Número 34. José Guillen Gallardo hijo de Don Antonio y Dolores. Se da cuenta de otro expediente que acredita asiste a este moro la excepción del servicio del art.º 1.^o del art.º 97 de

la Ley como hijo único de padre pobre serrano a quien mantiene. El Ayunt.^o oído el parecer del Síndico acordó de darle soldado condicional.

Número 40. Francisco Barroso Diaz, hijo de Juanita Tomis y Sabina. Se da lectura de un expediente en el que se justifica que a este moro le asiste la excepción del servicio que determina el nú 2.^o del art.^o 87 de la Ley por ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico le declaró soldado condicional.

Número 42 Ecodoro Simeon Amado Indiano. Se da lectura de un expediente instruido a instancia de este moro que acredita le asiste la excepción del servicio comprendida en el número 2.^o del artículo 87 de la Ley por ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico, le declaró soldado condicional.

Se hace constar que no hubo protestas ni reclamaciones, dándose por terminado el acto de llamamiento de clasificación y declaración de soldados.

Se dio lectura de la circular del Gobierno Civil de esta provincia de 19 del corriente y el Ayuntamiento quedó enterado de que el día doce del próximo Abril es el designado para el finis de revisiones en la Capital ante la Comisión Mixta de Reclutamiento y acordó que no estuiera necesaria la comparecencia del Sr. Regidor Síndico a referido acto y que asista en concepto de Delegado de este Ayuntamiento y Comisionado para la entrega de la documentación en indicado acto al Secretario del Ayuntamiento o un Oficial de la Secretaría en el caso de que el primero por las atenciones de su cargo no pudiera asistir, pagándose los gastos de viaje, y los de socorros a los moros con cargo al capt.^o 1.^o art.^o 6.^o del presupuesto vigente =

Ninguna se ocupó el Ayuntamiento de otros particulares comprendidos en la convocatoria =



El Sr. Presidente expuso a la Corporacion que habia incluido en la convocatoria el particular sobre abastecimiento de aguas potables, por entender que era de todo punto necesario acometer desde luego semejante empresa, una vez que constaba a todo el mundo la notoria insuficiencia del caudal de las fuentes publicas, y el serio conflicto que por tal motivo viene amenazando desde el pleno invierno, y que adquiriria gigantescas proporciones de gravedad llegada la Temporada de verano, si no se atendiere y remediase a tiempo. El Sr. Regidor Sindico se felicito del celo del Sr. Alcalde abundado en sus mismas y ideas de que era de todo punto necesario el abastecimiento de aguas potables, si no queria presenciar la Corporacion el triste espectáculo de no tener el occidario agua para beber en el verano. Los Concejales Sres. Barron Fernandez y Lopez Santana se expresaron en idéntico sentido, aduciendo que era un deber de conciencia y aun de humanidad el acometer la empresa del abastecimiento de aguas, que es por otro lado una de las mas sagradas obligaciones que las Leyes imponen al Ayuntamiento. Otros señores Concejales se expresaron en la misma forma, y en su virtud, la Corporacion por unanimidad acordó que inmediatamente la Comision de obras publicas, asesorada por el personal tecnico o practico que estime prudente, haga los estudios, reconocimientos e investigaciones que considere oportunos, proponiendo en la sesion inmediata las obras que sean necesarias o mas convenientes para que el abastecimiento de aguas potables sea un hecho todo lo rapidamente que permitan las circunstancias.

El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporacion de que el ex Depositario D. Daniel Hidalgo habia presentado la cuenta de data de la Depositaria correspondiente al año 1909, para lo cual estaba requerido bajo apercibimiento de declararle responsable de todo el cargo. En su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó fijar la cuenta del presupuesto de dicho año mil novecientos nueve, en cinco dos mil

Cuentas
de 1909.

trescientas setenta y nueve puntas con cuarenta y cuatro centesimos, los ingresos, y los gastos en ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis puntas, mandándose a tenor de lo dispuesto en el art.º 161 de la Ley Municipal vigente, que sean pasadas dichas cuentas para el informe del Judice con los documentos justificativos para la revision y ^{en su dia} sesura de la Junta Municipal, a la que se citara convenientemente.

Posito.

El Sr. Presidente comunico a la Corporacion que la recaudacion voluntaria de las deudas del posito habia dado un resultado completamente negativo. El Ayuntamiento acordo por unanimidad se expidan certificaciones en este sentido a la Seccion Provincial correspondiente en cumplimiento de disposiciones legales que rigen en dicho asunto.

Beneficencia

Dada cuenta del expediente de pobreza a instancia de Fabiana Rubio, quien solicita tal declaracion para que su hijo Fabian Gonzalez Rubio pueda tomar gratuitamente las Aguas de Archena (Murcia) de las que tiene necesidad para su curacion segun certificacion facultativa, el Ayuntamiento, comprobando evidentemente la pobreza y demas circunstancias de la solicitante, acordo por unanimidad aprobar mencionado expediente de pobreza, socorrer al enfermo con diez pesetas para gastos de viaje y permanencia, y mandar que tanto la madre como el hijo sean incluídos en las listas de la Beneficencia.

En abarazando mas extremos la convocatoria se levanto la sesion a las doce y media de que certifico. Entre lineas = en un dia = vale =

Juan Antonio Fernandez

José Barrero

José López

Fernandez

J. Melera del amo

Pedro Hidalgo

Leonorina de la Cruz Gonzalez

Barlangala

Certifico que la sesion ordinaria de este dia no se ha celebrado por falta de numero de señores Concejales,
Valencia del Ventero 3 de Abril de 1910 =

Barlangala
Jio

Señal ordinaria del día 10 de Abril de 1910.

Presidente
 D. Juan Ant^o Fernandez Santana
 Concejales
 D. José Barro Fernandez
 D. José Dolores Lopez Santana
 Federico Melara del Amo
 Baldomero Gouzales Bonollo
 Antonio Fernandez Dominguez
 Luis Lima Garcia Barro
 Pedro Hidalgo Romero

En la villa de Valencia del Ventoso a las once de la mañana del día diez de Abril de mil novecientos diez, se reunió el Ayuntamiento en su salón Capitular bajo la Presidencia de D. Juan Antonio Fernandez Santana y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan. Abierto el acto por el Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada en todas sus partes y inscrita por los Sres. existentes.

Aguas-

Los Sres. D. Baldomero Gouzales, D. José D. Lopez y D. Antonio Fernandez Dominguez, que con D. Antonio Fernandez Barro, se componen la Comisión de Policía Urbana y Rural expusieron: que en virtud al encargo conferido por el Ayuntamiento en sesión del día 29 de Marzo pasado, habian procedido al estudio de las obras mas convenientes que era necesario realizar para procurar a la poblacion agua potable en las condiciones de abundancia y calubridad que las circunstancias exigen. Que a tal fin se habian auxiliado por personas entendidas y practicas de esta villa y que habian practicado varios reconocimientos e investigaciones, de los que deducian que las obras que mas podian convenir al pueblo y al Municipio eran las del camino de fuente de Cantos, profundizando la galeria existente todo lo que el nivel de la fuente permita, toda vez que a los primeros trabajos de investigacion que se habian hecho el agua se habian puentado con relativa abundancia.

Yd.

En este estado el vecino D. Guillermo Múner presentó a la Corporacion un escrito firmado por infinidad de personas en el que exponen y piden al Ayuntamiento que las obras para el abastecimiento de Aguas se hagan en las alumbradas anteriormente al sitio de San Bendito, y no en el camino de Fuente de Cantos en donde han de resultar muy dilatorias y muy cortoras. Aducen en apoyo de esta pretension que en el año 1907, siendo alcalde D. José Mateo de Torres se hicieron unas

obras en dicho sitio (en las que se invertieron sumas fabulosas) que fueron, según se dijo, para avivar los venenos y aumentar el caudal de la llamada Fuente Nueva: que el resultado de esas obras, después de que se construyeran nuevos pozos y galerías, no fue práctico, por lo que el pueblo supuso que el agua del abundantísimo manantial alumbrado fue a parar a la cara del citado ex. Alcalde y a la del Sr. Jefe Municipal D. German Mateo, de Porras, padre de aquel, quienes desde entonces vienen disputándola con motivo de los señores del vecindario que ha seguido experimentando los rigores de la escasez: Alegan además que el agua de la llamada fuente nueva que antes era buena y salubre, se ha tornado mala sana e insalubre por virtud de referidas obras, pues para que el agua pudiera llegar a las casas de los Sres. Porras hubo necesidad de fabricar un muro de contención que retiene una enorme masa de agua con perjuicio de su bondad y del caudal que debiera ir a la fuente, la que por esta causa sigue dando tan poca agua como antes de las obras, y de una calidad infinitamente peor. De todo lo cual deducen y suplican los firmantes, que lejos de buscarse las aguas en el camino de Fuente de Cantos, sería más conveniente más rápido y hasta más salubre y económico, que esas obras costosas que pagó el pueblo se utilicen y que a los señores avivados en tiempos del Sr. Porras se les de la corriente que seguirían haciendo desaparecer el malísimo muro de contención que estorba y limita la salida de las aguas, y hace que se pierdan gran parte de las alumbradas. Puesto el caso a discusión y estudio del Ayuntamiento, ordenó el Sr. Presidente fuese traído sobre la mesa el expediente de las obras de las aguas a San Benito referido a instancias de D. German Mateo de Porras en el año 1907; examinado mencionado documento por los Sres. Concejales que quisieron hacerlo y abierta discusión sobre el particular, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que sin perjuicio por ahora nada sobre la eficacia o ineficacia, ni sobre la legalidad o ilegalidad de la concesión de la tercera parte del agua, que hizo el Ayuntamiento de 1907 a D. German Mateo de Porras, se practique por personas entendidas un reconocimiento de las obras de las aguas a San Benito informando esta Corporación



sobre los extremos de gravedad tan notoria que se cuentan en el escrito presentado por D. Guillermo Muñoz: que a tal fin se dió aviso de dicho reconocimiento al dueño del terreno D. Germano Porras en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 de la ley de Aguas, indemnizando a dicho Señor con estricta sujeción a expresada ley de los Seños que se le ocasionen en el sembrado por las operaciones que haya que hacer: que se suspendan por ahora los trabajos de investigación en el camino de fuente de Cautos, y que los hechos hasta ahora se paguen del Capítulo correspondiente.

Cuentas 1.908.
Verdad de los
certificados

Por el secretario de la Corporación se dió cuenta de una certificación que existe en el expediente de examen y censura de las cuentas municipales correspondientes al año 1.908, cuya certificación se refiere a un acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 de Abril de 1.909 en el que se fijaron definitivamente las expensas de cuentas del año 1.908, sin que sea cierto que dicho acuerdo se comente en el libro de actas correspondiente, en virtud como pudiera tratarse de la Comisión de un Decreto el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que se expidieran certificaciones de dicho expediente y del libro de actas del año 1.909 al Sr. Jefe de Instrucción del Partido y al Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los fines que procedan en justicia.

Visita al
Ponito.

Por la Presidencia se dió cuenta de la visita girada al Ponito de esta villa por un Delegado de la Sección Provincial, y de la próxima reorganización del establecimiento por tal motivo. El Ayuntamiento acordó haber visto con gusto dicha visita: que se cumplan las leyes vigentes y que se paguen las dietas abonadas al Delegado del Capítulo que correspondan.

Cámara de D.
Marcelino
Barros.

Se dió cuenta de una instancia de D. Marcelino Barros Jefe de Cámara en la que solicita del Ayuntamiento le sea devuelta la fianza de 1.887 pesetas con 50 centimos, que constituyera el 31 de diciembre de 1.906 para responder a la subasta de varias especies.

de Consumos. Funda su peticion en que en la sesion del 16 de No-
viembre de 1907 el Ayuntamiento, sin razon ni motivo alguno jus-
tificable, acordo la rescision del contrato que con el solicitante
tenia celebrado, cuyo acuerdo fue revocado en varias instancias
hasta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal
Supremo: acompaña un resguardo de depósito de la Depo-
sitaria de fondos Municipales de esta villa de fecha 31 de Diciem-
bre de 1906, por la cantidad que reclama, y pide por últi-
mo se le expidan varias certificaciones de actas y documentos
de aquel tiempo. Abierta discusion sobre el particular, se uti-
lizaron del salon los Concejales, Pres. Lima, Barrero Fernandez,
Fernandez Dominguez e Hidalgo Romero, parientes en grado pro-
ximo del solicitante. El Ayuntamiento, despues de detenido es-
tudio y deliberacion acordo: que pase el asunto a la Comi-
sion de Hacienda la que, completada con los Concejales Señores
Lopez Santana y Gouvaler Borrallo, por incompatibilidad
de la mayoria de los que la componen, emitira Dictamen
sobre el caso: que se devuelva el resguardo de fianza al
interesado, quedando nota bastante de él en el expediente
que oportunamente se formara, y por ultimo que se ex-
pidan por la Secretaria las certificaciones que a interesa-

Cuentas 1909.
Informe del
Sindico -
Fijacion del
Cargo y Data.

Dada cuenta por la presidencia del Informe del Sr. Re-
gidor Sindico, sobre la cuenta general de Caudales del
año 1909, oultos a salon capitular los Pres. Concejales que
antes lo habian abandonado, se procedio a un estudio minu-
cioso y detenido de dichos documentos y de los comprobantes de
dichas cuentas. Abierta amplia discusion sobre el particular el
Ayuntamiento por unanimidad acordo conformarse en un todo
con el parecer del Sindico, fijando definitivamente la cuen-
ta del año 1909 en 107.234,71 pesetas el cargo y en 29.091,08
la data, dando en su via cuenta a la Junta Munici-
pal y comunicando a los interesados el Dictamen sindi-
cal y este acuerdo del Ayuntamiento.

Proximidad
del Secretario

Por el Sr. Presidente se dio cuenta a la Corporacion de
un escrito que le habia presentado el actual Secretario Pro-
terino de la Corporacion D. Carlos Galan Calderon, en
el que solicita se le nombre en propiedad para upe-

Cuen-
tas

Petic-
iones
Cuentas

vido cargo, por entender que reúne los requisitos que las leyes exigen. Tráido sobre la mesa el expediente seguido para la provision de la Secretaria, como resultara de él que se habian cumplido las formalidades de publicacion requeridas por la legislacion vigente; como tambien se hallaban reunidos en sesion las dos terceras partes de los Concejales que componen este Ayuntamiento, la Corporacion por unanimidad acordó: nombrar Secretario, en propiedad al referido D. Carlos Galan Calderon, persona que reúne las condiciones exigidas por la Ley, con el haber consignado en el presupuesto vigente.

Dada cuenta de la rendida por el Depositario del primer trimestre del corriente año de la que resulta un cargo de 25,825 pesetas con 61 centimos, por 4,741 pesetas con 36 centimos de Sata, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes mencionada cuenta, que resulta conforme a los libros de la contaduria Municipal y a las operaciones realizadas en dicho trimestre.

Cuenta del 1º trimestre.

Por la providencia se dio cuenta de un escrito que dirige a la Corporacion el ex Secretario de este Ayuntamiento D. Felix Carballar Villa en el que pide certificacion del acuerdo de este Ayuntamiento de 20 de Marzo ultimo contra el que pedaba recurrir por no hallarse obligado a reintegrar los documentos de su tiempo. El Ayuntamiento por unanimidad acordó estar a lo resuelto en dicha sesion y que se expida la certificacion interesada.

Petition de unificacion de acuerdos por Carballar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion a las tres de que certifico =

Juan Antonio Fernandez Jore Barron

Pablo Hernandez Jore Lopez Luis Lima

Antonio Hernandez Maldonado Jore

Jore Barron Jore Mera de amo

Antonio Hernandez

Carlos Galan

Como Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta
villa certificamos: Que la sesion ordinaria de
este dia no ha podido celebrarse por falta de numero de
Señs Concejales.

Valencia del Ventoso a 17 de Abril de 1910

El Alcalde
Juan Antonio Fernandez

El Secretario
Pablo Lopez

Ordinaria en 2^a convocatoria del 19 de Abril de 1910

= Presidente =

Don Juan Antonio Fernandez
Santana,

= Concejales =

Don Jose Barroso Fernandez
" Luis Lima Garcia Barroso
" Antonio Fernandez Barroso
" Germain Martin Diaz
" Rafael Garcia Gomez.

Se leyó y fue aprobada el acta de la
sesion anterior.

Por la Presidencia se dio cuenta de que los
oberos municipales y personal practico
que estan reconociendo las obras de las aguas
de Pan Bendito no han terminado sus tra-
bajos, y por tanto se hace imposible emitir
dictamen completo del asunto.

Aguas. Y como este punto era el unico a que se refiere la convocatoria
se acordó citar a sesion extraordinaria con caracter urgente
para el dia de mañana y hora de las nueve de su mañana
con lo cual se dio por terminada esta sesion del orden del
Señor Presidente siendo las once y veinte minutos de la
mañana. De todo lo que yo el secretario certifico =

Juan Antonio Fernandez

Pablo Lopez

Luis Lima

José Barroso

Antonio Fernandez
Barroso

Rafael Garcia Gomez

Pablo Lopez



- folio 61 -

Como Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta villa
 certificamos: Que la sesión extraordinaria de este
 día, no ha podido celebrarse por falta de número de tres
 Concejales.

Valencia del Ventoso a 20 de Abril de 1910

El Alcalde
 Juan Antonio Fernandez

El Secretario.

Carlo Jole

Extraordinaria en 2.^a convocatoria del día 22 de Abril de 1910

= Presidente =

D. Juan Ant.^o Fernandez Santana
 Concejales

D. José Barroso Fernandez

" José Dolores Lopez Santana

" Pedro Hidalgo Romero

" Bartolomero Gonzalez Bonallo

" Luis Lima Garcia Barroso.

En Valencia del Ventoso a veinte y dos del
 Abril de mil novecientos diez, reunidos
 en el Salon Capitular los Sres Concejales
 expresados al margen, bajo la Presiden-
 cia de Don Juan Antonio Fernandez San-
 tana, con el fin de celebrar la sesión pú-
 blica extraordinaria convocada al efecto.

Declarada abierta se dio lectura del acta

de la sesión anterior que fue aprobada y firmada por
 los Sres presentes a la de hoy.

El Sr. Presidente dio cuenta del informe emitido por los
 Peritos practicos Don Ezequiel Gata, Don Dámaso Zapata
 y Don Joaquín Rodríguez Buñen del reconocimiento pra-
 cticado en las obras de San Bendito, en el que se encuentran
 las siguientes conclusiones:

- 1.^a Que los manantiales de las galerías de San Bendito son sufi-
 cientes para abastecer abundantemente la fuente nueva,
 aun deducida la derivación que tiene
- 2.^a Que a las aguas que producen los manantiales de la galería

Aguas.
 Informe.

no se les da la salida y la corriente que requieren, Toda vez que con el mismo nivel en que nacen pueden llegar a los caños de la fuente.

- 3^a Que no hay razón ni motivo alguno que justifique la conveniencia de hacer subir al nivel del agua por medio del tabique o muro de contención situado al final de la galería, puesto que como se expresa en la conclusión anterior, el agua tiene suficiente nivel desde que nace.
- 4^a Que por la existencia de ese tabique o muro y por el embalsamamiento obligado de una gran masa de agua, se pierde buena parte de la que producen los manantiales, por la razón de que además de las filtraciones que ha de haber naturalmente el mismo peso de la balsa que gravita sobre la superficie de donde brotan las aguas, impide la salida de toda la cantidad que sin ese peso pudiera producirse.
- 5^a Que ese estancamiento de las aguas es a todas luces perjudicial, pues aminora grandemente la bondad y potabilidad de las mismas.
- 6^a Que en consecuencia de las conclusiones anteriores se impone como reforma para mejorar el actual estado de cosas, la supresión de ese alto nivel que artificialmente se le ha dado a las aguas, haciendo bajar el tubo que las conduce al depósito de distribución, al nivel que naturalmente tienen en la galería, y disponiendo los tubos conductores de la fuente a la profundidad conveniente, a fin de que las aguas no retrocedan y se vuelvan a embalsar, con lo cual habiendo informado con arreglo al real saber y entender de los que suscriben, y haciendo constar que en el depósito de distribución, existe además de los expresados otro tubo que al parecer no tiene objeto, y sin que hayamos podido precisar la cantidad de agua que penetra por cada uno de los tubos conductores, suscribimos el presente.

Abierta discusión sobre el particular, reconociendo todos los Sres. Concejales presentes la conveniencia de variar las obras actuales de las aguas de Pan Bendito, no solo por lo que afecta al punto capital de la salud pública, si no también por lo relativo al aumento de caudal de la fuente nueva, y teniendo en cuenta

que Don German Mateos de Porras - folio 62 -
aparece como tenedor de una parte de dichas aguas, segun resulta de expediente se-
gundo en el año de 1907 cuando se hicieron las obras, el Ayunta-
miento por unanimidad acordó; acometer las reforma-
del surtido de agua de la fuente nueva en el sentido
indicado en el informe pericial que queda transcrito;
comunicar esta resolusion al expresado D. German
Mateos de Porras, participe de expresadas aguas para
que se preste o abonar la tercera parte del gasto de
las obras que haya que hacer, segun lo anterior-
mente acordado para el mejoramiento de ellas
en su cantidad y calidad, sin perjuicio de que con-
toda urgencia se remitan muestras de las aguas
al Instituto de Alfonso XIII. para que se practique
un analisis bacteriológico y químico de las mismas
e informe sobre su salubridad en relacion con su
composicion química, y los peligros que puedan
derivarse del estancamiento en que se hallan, se
acuerda conceder al expresado Don German Mateos
de Porras el término de ocho dias para que conteste
y exponga lo que a su interés conveenga; y que pase
este asunto a estudio de la Comision de Hacienda, pa-
ra que proponga los medios económicos adecuados pa-
ra realizar las obras.

Y no habiendo mas asuntos las convocatorias se le-
vantó la sesion de orden del Señor Presidente siendo
las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche de to-
do lo que yo el Secretario certifico =

Juan Antonio Serran de los

José Barro

J. Melara de los

Luis Lima

Baldomero González

José López

Pedro Klotzky

Antonio Permal

Paulo Jala

Session ordinaria del 24 de Abril de 1910

- Presidente
 D. Juan Antonio Jorda. Santana
 Concejales
 D. Jose Barrero Jernander
 " Federico Melara del Amo
 " Baldomero Gonzalez Bonallo
 " Pedro Hidalgo Ronero
 " Luis Lima G. Barrero
 " Ant. Jernander Barrero

En la villa de Valencia del Puerto a las once de la mañana del dia 24 de Abril de 1910 se reunió el Ayuntamiento en su salon Capitular bajo la presidencia de D. Juan Antonio Jernander Santana, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se espusan. Dada lectura por mi el Sr. del acta de la session extraordinaria en 2.ª convocatoria del dia 22 de Abril fue aprobada en

todas sus partes siendo especialmente satisfechos los acuerdos en ella decididos, firmandose por todos los señores presentes.

Excmo de D.
 Marcelino
 Barrero -

Los señores D. Federico Melara y D. Baldomero Gonzalez, de la Comision de Hacienda, designados para que estudien la reclamacion que tiene formulada D. Marcelino Barrero Jernander sobre devolucion de la fauna que constituyera el 31 de Diciembre de 1908 como remanente de varias especies de Consumos, espusieron que dada la complejidad de el asunto no habian podido hacer un estudio acabado y perfecto de el para emitirle tambien acomodaado a justicia: que carecian de datos y antecedentes precisos pues los hasta ahora aportados al expediente eran insuficientes, por todo lo cual solicitaban se prorrogara el plazo concedido por todo el tiempo que fuera necesario para consar a fondo la cuestion. Retirados a invitacion de la Presidencia los señores Barrero Jernander, Hidalgo Ronero, Lima G. Barrero y Jernander Barrero, el Ayunt.º acordó: que se aporten al expediente todos los documentos y certificaciones precisos, soundo a la Comision todo el plazo que precisen para mejor informar en justicia.

Respecto de la repartibilidad lo habian abandonado, el Sr. Presidente dio cuenta de que se habia recibido aprobado el Repartimiento de Riegos para el corriente año. La Corporacion se dio por enterada y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la session a las doce primeras de todos los concurrentes conmigo de que certifico.

Juan Antonio Jernander Santana
 Jose Barrero
 Federico Melara del Amo
 Baldomero Gonzalez
 Luis Lima
 Pedro Hidalgo
 Ant. Jernander Barrero



sesion ordinaria de 1.º de Mayo de 1910.

Presidente
D. Juan A. Fernandez Santana
Concejales
D. José Barrero Fernandez
" José D. Lopez Santana
" Federico Melara del Amo
" Baldamer Gomales Bonallo
" Pedro Hidalgo Romero
" Luis Lima G.º Barrero
" Amb.º Fernandez Barrero
" Amb.º Fernandez Dominguez

En Valencia del Venturo a las once de la mañana del dia 1.º de Mayo de 1910 se reunió el Ayuntamiento en un salon Capitular bajo la presidencia de D. Juan Antonio Fernandez Santana y con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan. Dada lectura por mi el secretario del acta de la sesion anterior fue aprobada en todas sus partes y firmada por los Señores presentes a este acto.

Aguas.
Análisis -

El Señor Presidente dió cuenta de una carta que le ha dirigido el Director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII en la que le comunica que el importe del análisis químico y bacteriológico de las dos muestras de aguas de la fuente Nueva que se le remitieron, ascendia a 450 pesetas que habia necesidad de emitir previamente. El Concejal Sr. Hidalgo Romero expuso a la Corporacion que dada la importancia del precio de los análisis y supuesto que el agua de la balza de las galerias de San Bendito es la misma que sale de los caños de la fuente, convenia a los intereses del Municipio que en vez de analizarse dos muestras del agua, se hiciera de una sola en cuyo caso solo costarian los análisis 225 pesetas. Todos los Señores Concejales presentes admitieron la proposicion del Sr. Hidalgo y en su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se practique el análisis químico y bacteriológico completo de una sola muestra de agua de la fuente Nueva, girando previamente el precio de 225 pesetas con cargo al Capitulo 3.º artículo 3.º.

Hierros en
la parcela -

Por la presidencia se dió cuenta de un escrito que dirige a la Corporacion el vecino Juan Barrero Gallardo en el que solicita se le levante una multa de 25 pesetas impuesta por la Alcaldia y que al mismo tiempo se le reconozca el derecho de propiedad de abrir y explotar los dos hierros existentes en el parcelo público de la Plaza de la Constitucion, que diez años fueron concesionados por

tamientos anteriores en pago de ciertos servicios, puntados a los mismos por el recurrente. A cierta discusion sobre el particular varios señores Concejales hicieron uso de la palabra exponiendo la imposibilidad legal de que el Juan Barraso pueda obtener un titulo de propiedad de mencionados kioscos; y como por otro lado el mismo recurrente no acompaña ciertos acuerdos que dice, ni expresa cuando fueron tomados, circunstancia que es de todo punto necesaria para resolver en justicia, la Corporacion por unanimidad acordó: que sin prejuzgar nada sobre la legitimidad de la peticion de Juan Barraso en cuanto al reconocimiento de la propiedad de los kioscos, se le seguiera por lo que en el termino de ocho dias exhiba los titulos que dice tener en su poder para previo estudio resolver lo procedente: y en cuanto a la peticion del levantamiento de la muestra no haber lugar a acordar nada por no us de la Competencia de la Corporacion.

Consumos-
Reparto 1.910-

Dada cuenta de haberse recibido aprobado el Repartimiento para cubrir el deficit de consumos, el Ayuntamiento acordó darse por entendido y que se ponga al cobro tan pronto se acaben de sellenar los talones.

35 puestas para la musica
Comp. 9.º art. 3.º

El Sr. Presidente expuso a la Corporacion que como la dicha banda de Musica de esta villa se estaba, segun sus noticias reorganizandose, para asistir a una corrida de toros, y como por otro lado el dia dos y tres de Mayo se celebraria la tradicional velada de la Santa Cruz, exponia si era conveniente para dar mas esplendor a la fiesta que la dicha banda asistiera a mencionada velada, remunerandola en la cantidad que se conviniera. Discutido el caso, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que la banda asistiera a la velada de la Cruz, remunerandola con treinta y cinco puestas que se giraran con cargo al Capitulo 9.º articulo 3.º

Aguas.

El Sr. Presidente expuso a la Corporacion que como supe de moras el abastecimiento de aguas, por las dilaciones de los analisis quimicos, proponia si era conveniente continuar las obras suspendidas del Camino de Fuente de Coartos, para ir adelantando, toda vez que de esas aguas habia necesidad de hacer uso para que exista una verdadera abundancia. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que se proce-

Reclamacion
labores por
peta.

Les
D. Juan
D. Jose
" Toni
" Federico
" Baldo
" Antonio
" Pedro
" Luis

gan mencionados trabajos, entretando se reciben los resultados de los analisis que se estan practicando.

En este estado compareci el vecino D. Manuel Kapata reclutando verbalmente ciertas sumas que dice le adeuda el Ayuntamiento por servicios prestados con anterioridad. Las tomadas las notas coniguiente, se acordo para el asunto a la Comision de hacienda para que emita el correspondiente dictamen daudore despues cuenta a la corporacion.

Reclamacion de haberes por D. No. 2. La Comision de hacienda.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion a las doce, de que certifico =

Juan Antonio Fernandez, Jose Barrero, Jose Lopez, Baldomero Gonzalez, Ant. Hernandez, J. Melara del Amo, Pedro Hidalgo, Luis Lima, Antonio Fernandez, Carlos Gola

Como Alcalde y secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certificamos: que la sesion ordinaria de este dia no se ha podido celebrarse por falta de numero de Pres. Concejales.

Valencia del Venturo 8 de Mayo de 1910

El Alcalde Juan Antonio Fernandez, El secretario Carlos Gola

Sesion ordinaria del 15 de Mayo de 1910.

- Presidente D. Juan A. Fernandez Santana
Concejales: D. Jose Barrero Fernandez, D. Jose B. Lopez Santana, D. Federico Melara del Amo, D. Baldomero Gonzalez Bonallo, D. Antonio Fernandez Dominguez, D. Pedro Hidalgo Romero, D. Luis Lima Garcia Barrero

En Valencia del Venturo a las once de la mañana del dia quince de Mayo de 1910 se reunió el Ayuntamiento en un salon capitular bajo la presidencia de D. Juan Antonio Fernandez Santana con asistencia de los señores Concejales que al margen se espusan. Abierto el acta y dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada en todas sus partes y suscrita.

D. Antonio Jeruander Barrojo

por todos los días que asisten a esta.

Aguas-

Por la providencia se dió cuenta de un escrito que inscribe D. José Duran Lianes, a nombre de D. German M. de Porras, en el que expone la oposición de un principal al proyecto acordado por el Ayuntamiento de variar las obras de las aguas de la Fuente Nueva en el sentido de suprimir ese alto nivel que artificialmente se les ha dado, destruyendo el tabique o muro de contención fabricado al final de la galería que es la causa, como ya se sabe, de que las aguas se embalsen, se corrompan y hasta se pierdan en una buena parte. Fundamenta su oposición en que tal tabique o muro no se hizo caprichosamente, sino como medio de que las aguas dieran nivel suficiente para poder ser utilizadas por el conde de Sr. Porras, quien las perdería desde luego si se suprimiera el referido muro de contención, como se pretende. Termina, al propio tiempo, haciendo constar la negativa del recurrente a abonar nada como indemnización por los perjuicios causados en las exploraciones que se han practicado, que a su vez, no han sido autorizadas de su parte. Leído por mí el Secretario el referido escrito, el Sr. Presidente exhortó a los Sres. Concejales a que en este asunto, por lo mismo de la transcendencia que encierra para el vecindario y de que pudieran lastimarse intereses particulares, era necesario proceder con ese mismo espíritu de estricta justicia con que siempre han procedido en ocasiones parecidas, haciendo estricta aplicación de los mandatos de la ley y de los principios de la equidad. Para dar a cada una de las partes de este pleito, el pueblo y D. German M. de Porras, lo que sea suyo, lo que estrictamente les correspondía en justicia. El Concejal Sr. Lima Garcia Barrojo contenta a las extrastaciones de la providencia haciendo resaltar lo inmotivado y absurdo de la oposición del Sr. Mateos de Porras, oposición que, dice, viene a confirmar la unanime versión, la general creencia, de que las obras de las aguas de San Benito se hicieron en beneficio exclusivo de dicho señor, sin que el pueblo que gastó a sus expensas su dinero, recibiese utilidad alguna por referidas obras. Se lamenta de la humilde complacencia del Ayuntamiento de 1907 para con el Sr. Porras, no por haber aceptado el convenio que este señor propusiera, sino por haber dejado frente en toda la cantidad y fuerza con que nacen, para



que con facilitar pudieran llegar a las casas de los Ptes. de Porras, cuya condicion o circunstancia no aparece ni aun exigida por dicho señor en el expediente correspondiente. Fundamenta sus afirmaciones alegando que el Sr. Porras no ha comprendido bien el acuerdo de que se acuerda supunto que en el escrito habla de desprojo y privacion de un derecho a una parte de mencionadas aguas, cuando no ha sido tal la idea de la Corporacion que solo ha acordado variar las obras en el sentido de mejorar las aguas en su cantidad y calidad, suputando hoy por hoy el citado procurador del Sr. Porras, en su venia, que es la tenencia de la cosa, y modificandolo simplemente en lo accidental y transitorio de la forma, para obtener un beneficio indiscutible para ambas partes. El Concejal Sr. Hidalgo Romero inspirandose en las mismas ideas supuntas por el Sr. Lima, impugnó tambien la oposicion del Sr. Porras, aduciendo los graves motivos que habian determinado a la Corporacion a acordar la variacion de las obras de las aguas de la Fuente Nueva. Recordó a este respecto que en la Sesion celebrada por la Junta Municipal el dia dos de Marzo de 1907, solo se acordó reconocer al Sr. Porras la propiedad de la tercera parte de las aguas, sin obligarse nadie a que el aprovechamiento de mencionada participacion se hiciera en condiciones determinadas, ni en lugar y sitio fijo. Siendo esto así, dice, cae por su base el principal, si no el unico motivo de la oposicion, pues que resulta que el discutido muro de contencion no solo se hizo caprichosamente sino hasta graciosamente, supunto que la Junta Municipal no acordó ni se obligó a fabricarlo ya que las aguas surian nivel suficiente en beneficio exclusivo del Sr. Porras y con perjuicio evidente para el secundario. Con relacion al extremo de la indemnizacion de daños, hace constar dicho señor Hidalgo que le sorprenden en extremo las manipulaciones que el Sr. Porras hace en su escrito, toda vez que tiene en su poder una carta de dicho señor, que exhibe en este acto para su union al expediente.

diente, en la que le manifiesta, para conocimiento de la
Corporacion, que esta conforme con el acuerdo de prac-
ticar el reconocimiento de las obras de San Benito, que
se habia señalado para el dia 16 del pasado mes de abril.
Siendo esto así, como el que esta conforme con el principio
lo esta con las consecuencias, es claro que el D. German
M. de Porras viene obligado en la proporcion correspondien-
te, segun las reglas que presiden la comunidad de bienes,
no solo a las indemnizaciones que procedan sino hasta con-
tribuir a los gastos que se ocasionen si es que no quise renun-
ciar a su derecho: todo esto sin contar con que el Sr. Porras
ha debido disponer los plantíos, de manera que no estor-
ben ni limiten la facultad del Ayuntamiento de inspec-
cionar y reconocer sus fuentes, galerías y acueductos, y con
que hasta la fecha no se ha producido reclamacion al-
guna, que seria la base y el motivo para discurrir y deter-
minar. Otros señores Concejales hicieron uso de la pala-
bra en iguales o parecidos terminos, que los precedentes,
y despues de amplio debate y discusion el Ayuntamiento
por unanimidad acordó: estar en un todo a lo acordado en
la sesion del dia 22 de abril del corriente año, acometiendo
desde luego la variacion de las obras del vertido de aguas de
la fuente Nueva en el sentido indicado y resuelto en dicha
sesion, de imprimir en alto nivel que artificialmente se
le habado a las aguas, haciendo desaparecer el tabique
o muro de contencion que es causa de que se embalsen
se corrompan y se pierdan en buena parte: notificar este
acuerdo al interesado D. German M. de Porras para que se
convenga a sus intereses ejercite los recursos que las leyes le
reservan: no tener por hecha la protesta de dicho Sr. Porras
de negarse a pagar indemnizaciones de perjuicio, que
aun no se han formulado, y por ultimo que se una
al expediente la carta exhibida por D. Pedro Elizalde
que se lleve al mismo certificacion literal de este
acuerdo a los fines que procedan en justicia. M

no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las doce, de que certifico =

Juan Antonio Hernandez José Navarro

José López J. Melaridellano

Pedro Hidalgo Baldomero González

José B. Hernandez Luis Lima

Como Alcalde Presidente y Secretario del Ayuntamiento de esta villa

Certificamos: que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido celebrarse por falta de numero de señores Concejales.

Valencia del Venturo a 22 de Mayo de 1910

El Alcalde: Juan Antonio Hernandez El Secretario: Carlos Galan

Qui mismo certificamos: que la sesión ordinaria en 2ª convocatoria correspondiente a este día, y para la que se pasó aviso previo, no ha podido celebrarse por no haber asistido ninguno de los señores Concejales.

Valencia del Venturo a 24 de Mayo de 1910.

El Alcalde: Juan Antonio Hernandez El Secretario: Carlos Galan

De igual manera certificamos: que la sesión extraordinaria convocada para este día con caracter urgente tampoco ha podido celebrarse por falta de numero de señores Concejales.

Valencia del Venturo a 24 de Mayo de 1910

El Alcalde: Juan Antonio Hernandez El Secretario: Carlos Galan

Sesión extraordinaria en 2.^a Convocatoria de 26 de Mayo de 1911.

Presidente	
D. Juan A. Fernandez Santana	En Valencia del Ventoso a 26 de Mayo de 1911. A las ocho de la noche se constituyó el Ayuntamiento, previa legal citación, en un sala capitular bajo la presidencia de D. Juan Antonio Fernandez Santana con asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan para celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día. Leído el acto, dada la
D. José Barrojo Fernandez	
" José D. Lopez Santana	
" Federico M. del Amo	
" Baldomero Goualder Donallo	
" Luis Lima G. ^a Barrojo	

lura por mí el Secretario del acto de la sesión del día quince del corriente fue aprobada en todas sus partes y inscrita por los señores asistentes.

Aguas. Por la presidencia se dió cuenta de un escrito presentado el 19 de Mayo por D. José Simón Llover, a nombre de D. Gerardo M. de Porras, que como sabían los señores Concejales era el primer extremo de la Convocatoria, y el motivo principal para haber sido a sesión extraordinaria con carácter urgente por no haberse celebrado ninguna de las ordinarias correspondientes al 22 o al 24 del mes actual. Leído por mí el Secretario el referido escrito en el que se pide la suspensión de los trabajos de avivar los techos de las galerías del Camino de Fuente de Cantos, que realiza este Ayuntamiento para aumentar el caudal de las fuentes públicas, cuyos trabajos, al decir del recurrente, perjudican alcantarillamientos anteriores de los que es conductor, y se oponen a otros anteriores de esta misma corporación. Abierta discusión sobre el particular los concejales señores Lima e Hidalgo Romero se manifestaron en el sentido de la suspensión toda vez que entendían que era deber de la Corporación el proceder en este como en todos los asuntos, con la mayor suma de garantías posible de justicia y de éxito, con tanta más razón cuanto que es sabido de todos lo intrincada y oscura que son las cuestiones referentes a aguas. Ambos señores Concejales convienen en que era necesario o por lo menos altamente conveniente el que por persona, versada en la ciencia jurídica e informarse e ilustrarse a este Ayuntamiento para mejor proceder, acometiendo después el asunto con la decisión y entera fe propia del que a consecuencia sabe que obra rectamente



sin otro norte que la mayor estricta legalidad. El Sr. Presidente expuso que siendo del mismo parecer que los señores que le habian precedido ya desde anteaer habia mandado suspender los trabajos, por darse tambien la circunstancia de haberse agotado la consignacion para entretenimiento de fuentes y cañeria; En su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó: suspender como ya se habia hecho por el Sr. Alcalde, y con la cualidad de por ahora y sin perjuicio, los trabajos de avivar las galerias del Camino de Fuente de Cañeros: facultar al Sr. Alcalde para que someta la cuestion en todos sus detalles a un letrado para que informe sobre el particular, dandole despues cuenta a la Corporacion para en su vista acordar lo procedente.

Consumos en la Hacienda

El Sr. Presidente dió cuenta de una comunicacion de la Delegacion de Hacienda de la Provincia en la que se ordena la reunion del Ayuntamiento para la adopcion de medios para el pago de los descubiertos por consumos del año de 1907. Abierta discusion sobre el particular, el Ayuntamiento por unanimidad acordó estar a lo resulto en sesiones anteriores, comunicando nuevamente a las Autoridades de Hacienda los esfuerzos que realira este Ayuntamiento para hacer efectivos dichos descubiertos de los bienes de los Concejales del año que proceden, a cuyo efecto se sigue expediente de apremio que está en suspenso por recurso interpuesto por los interesados y en virtud del periodo electoral que acaba de espirar.

Y no abarcando mas asuntos la convocatoria se levanto la sesion de orden del Sr. Presidente siendo las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche, de todo lo que yo el secretario certifico =

Don Antonio Hernandez

J. Melara del amo

Luis Jimena

Antonio Hernandez

Pablo Hidalgo

Ant. Blomander

Carlos Jala

Como Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta villa
Certificamos: que la sesion ordinaria correspondiente a este
dia no ha podido celebrarse por falta de numero de señores
Concejales.

Valencia del Venturo a 29 de Mayo de 1910 =

El Alcalde
Juan Antonio Fernandez

El Secretario

Barlangola

Ordinaria en 2^a Convocatoria de 31 de Mayo de 1910.

Presidente
D. Juan A. Fernandez Santana
Concejales
D. Federico M. del Amo
" Luis Lima G. Barrero
" Ant^o Fernandez Barrero
" Ant^o Fernandez Dominguez
" Pedro Hidalgo Romero
" Don Dolores Lopez Santana

En Valencia del Venturo a 31 de Mayo de mil
novecientos diez: a las once de la mañana se
reunio el Ayuntamiento en un salon Capitulo
para celebrar la sesion ordinaria en 2^a convo-
catoria correspondiente a este dia, bajo la pre-
sidencia de D. Juan Antonio Fernandez Santana
y con asistencia de los Pres. Concejales, que al
margen se expresan.

Aguas.

Dada lectura del acta de la sesion extraordina-
ria del dia 26 del corriente mes fue aprobada en todas sus partes
y ratificada expresamente toda, y cada uno de los acuerdos, en ella
tomados. = El Sr. Presidente dio cuenta de que habia recibido infir-
mad de quejas de los vecinos por la carencia de agua de las fuentes
y pilares publicos, que no daban ni con mucho el agua necesaria
para las atenciones, mas ineludibles, de la vida del hombre y del
ganado. Expuso tambien que cumpliendo el acuerdo de la sesion
anterior habia remitido los antecedentes necesarios al asunto
de las aguas al esclarecido Señor de Badajoz Don Antonio Fernan-
dez de Molina, quien todavia no ha remitido evacuada la
consulta que le tenia intercedida, proponiendo en su virtud al
Ayuntamiento la adopcion de los medios adecuados a conjurar el
conflicto presente. Discurrido convenientemente el caso el Ayunta-
miento acordo que el Sr. Alcalde gestionase que tanto el Sr. Fernan-
dez de Molina como el Director del Instituto de Alfonso XIII pro-
curaran cuanto antes los trabajos de informes y analisis que les
estan encomendados para con una superior ilustracion determi-
nar en conciencia, dandole inmediatamente cuenta al Ayunta-
miento una vez que los informes sean recibidos. Tambien ex-

para la providencia, puesto que de aguas se trataba, que el Super-
tor de Camas de este Municipio D. Don Juan le habia indicado
la necesidad urgente de dotar de aguas al matadero - carniceria
de esta villa toda vez que por la escasez de las fuentes proximas,
el aceo y la limpieza de dicho establecimiento se viene haciendo
con mucha deficiencia, comprometiendo de esta manera a la
salud y la higiene publicas. Se acordó en su virtud que desde lue-
go se empezase a construir un pozo ordinario dentro del edificio con car-
go al capitulo correspondiente.

El Sr. Presidente dio cuenta de que el accino D. Juan Navarro
Gallardo habia presentado copia certificada del expediente en
la persona que le fueron concedidos los dos kioscos del paseo de la Plaza.
Se acordó que la Comision de Policia urbana y rural informe
sobre el caso, dandose de quies cuenta a la corporacion.

Se acordó la distribucion de fondos del presente mes, con exlic-
ta sujecion al presupuesto vigente, no abriendo mas sistema
la convocatoria se levanto la sesion a las doce y cinco de que
certifico como Secretario.

Juan Antonio fernandez Pedro Hidalgo Luis Lima
Jose Lopez Baldomero G. Bonallo Jose Barrero
Santana J. Melara del Amo
Barbala

Sesion ordinaria de 5 de Junio del año 1910

- Presidente
- D. Juan Antonio G. Santana
- Concejales.
- D. Jose Barrero fernandez
- D. Jose D. Lopez Santana
- D. Federico M. del Amo
- D. Baldomero G. Bonallo
- D. Ant. fernandez Barrero
- D. Antonio G. Dominguez
- D. Luis Lima G. Barrero
- D. Pedro Hidalgo Romero.

En Valencia del Venturo a las once de la ma-
ñana del dia cinco de Junio de mil novecientos
diez se reunió el Ayuntamiento en su Salon Capitu-
lar bajo la presidencia de D. Juan Antonio
fernandez Santana y con asistencia de los Res.
Concejales que al margen se expresan. Abierto el
acto y dada lectura del acta de la sesion ante-
rior fue aprobada y firmada por todos los
señores asistentes.

El Señor Presidente dio cuenta de que habia
recibido el informe del letrado Señor fernandez
de Molina sobre el asunto de las aguas, y lo cometic al juicio
de la Corporacion para determinar lo procedente. Acto seguido
yo el Secretario di lectura integra de dicho informe que literal-
mente dice así: "Don German Mateo, de Porras fué nombrado al Ayunta-
miento lo siguiente: que el Ayuntamiento hiciese obras para aumen-

Agua.
Informe
de letrado

ter el depósito de un propiedad particular en la finca concedida por Pan Rendito y que una vez recibidas las aguas $\frac{2}{3}$ fueran para el Municipio y el $\frac{1}{3}$ restante para el proponente que pagaría una tercera parte del importe de las nuevas obras, comprendiéndose el Ayuntamiento a no hacer en lo sucesivo obras que alterasen el caudal de aguas así conseguido. El Ayuntamiento en sus trámites cortó las obras que importaron ochocientos y cinco de pesetas = las nuevas aguas fueron al Depósito del Sr. Pomas = éste pagó la tercera parte de las ochocientos y cinco de pesetas = Ante, ante el Ayuntamiento acuerdo aceptar lo propuesto por el Sr. Pomas = Dicho tamen = El Ayuntamiento actual puede y debe revocar el acuerdo del Ayuntamiento anterior de que queda hecho mención, por que al aceptar la proposición del Sr. Pomas, el Ayuntamiento tomó un acuerdo que infringe manifiestamente la ley. En efecto con arreglo a los artículos 343 y 344 del Código Civil, las fuentes y aguas públicas son bienes de los pueblos, aunque no patrimoniales, sino de uso público. Con arreglo al artículo 84 de la Ley Municipal es necesaria la aprobación del Gobierno para que los Ayuntamientos celebren contratos relativos a bienes inmuebles y derechos reales, de un modo válido o eficaz: Es así que esta autorización del Gobierno no existe, luego el contrato es nulo. También puede decirse que el acuerdo que se va a revocar vulnera el R.D. de 24 de Enero de 1895 sobre contratos administrativos. ¿Hay jurisprudencia acerca de la revocación que se persigue? Indudablemente, la R.O. de 15 de Julio de 1878 establece « que si por regla general los Ayuntamientos no pueden volver sobre sus acuerdos, en asuntos de su competencia, pueden hacerlo cuando los que anulan o modifican son ajenos a sus atribuciones, o contienen imperio manifiesto de la ley. Otras muchas R.O. con igual doctrina podrían citarse; pero aun más expreso y especial para el caso es el siguiente Auto del Tribunal de lo Contencioso de 14 de Junio de 1899, Gaceta 25 Agosto del 90 " A la Administración corresponde exclusivamente, ora en la vía gubernativa ora en la contenciosa la revisión de sus propios actos, y por consiguiente, la confirmación, reforma o revocación de los mismos sin que en modo alguno puedan ser sometidos, a la apreciación de los Tribunales de justicia, aun dado que hagan producidos contratos, u obligaciones de orden puramente civil" Igual doctrina establece el auto de 1 de Febrero de 1896 publicado en la Gaceta de 22 de Octubre del



mismo año. Con todos estos fundamentos bien puede reso-
 rarse el acuerdo ilegal de 1907 = Aparte de la revocación el
 Ayuntamiento actual visto el art. 180 de la Ley Municipal
 vigente resolverá si debe procurar o no la responsabilidad
 de los Concejales que tomaron el acuerdo revocable. Después
 de revocado el acuerdo de mil novecientos siete, a nuestro ju-
 cio el Ayuntamiento podrá realizar obras de alumbramen-
 to en el camino de fuente de Santos para procurar a la
 fuente pública su antiguo caudal en cuanto con estas
 obras no se perjudique el agua que en su finca disfrutaba el
 Sr. Porras originariamente, o sea con anterioridad al acuerdo en que
 nació. Digo que el Ayuntamiento podrá alumbrar aguas ha-
 ciendo galerías en el camino de fuente de Santos por virtud
 del artículo 23 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1877. Si estas
 labores merman las aguas cuyo alumbramiento se produjo con
 las obras que costaron ocho mil y quince pesetas, y el Sr. Porras
 pide que las obras nuevas se suspendan, el Ayuntamiento po-
 dra negar la suspensión por que el Sr. Porras no alega derechos legi-
 timamente adquiridos (párrafo 2º del art. 23 de la Ley de Aguas); por que
 fue ilegítimo el acuerdo del Ayuntamiento que causó la confusión
 de las aguas públicas y privadas = Boadajoz 27 Mayo 1910 - Dto Antonio
 Jua. de Molina. - Dada lectura íntegra de dicho informe el Concejal Sr. Luna
 propuso se debiera hacer constar la gratitud de la Corporación para con el Sr. In-
 formado informante, toda vez que había evacuado la consulta en breve término que co-
 rresponde a la premura del asunto, y además y muy principalmente por que da-
 dos los fundamentos y advertencias en ella consignados se nota claramente
 que ha sido informada con un criterio muy elevado de justicia y de
 imparcialidad; se acordó hacerlo constar así por haber conseguido todos
 los Señores Concejales en las manifestaciones del Sr. Luna. Entrando de

Ueno en el fondo del asunto el mismo Concejal Sr. Lima expuso su criterio de que el Ayuntamiento debia proceder conforme se resuelve en el aludido informe toda vez que los fundamentos que se alegan no pueden ser mas claros y precisos. Segun el art. 40 del Real Decreto de 14 de Enero de 1905 los contratos que previos los requisitos que las Leyes establezcan, intenten celebrar los Ayuntamientos referentes al arrendamiento y adquisicion de inmuebles se verificarian mediante concurso, requisito que no cumplio el Ayuntamiento de 1907 al aceptar de plano y convenir con el Sr. Porras la cesion de las aguas alumbradas en San Benedito, cuyas aguas merecen la calificacion legal de bienes inmuebles, segun los fundamentos que se alegan en el informe. Sendo esto asi, dice, es del todo evidente la justicia de la revocacion del acuerdo de 1907, toda vez que con el se infrigen manifiestamente preceptos legales de caracter tan obligatorio como los que en el informe se citan. Examina minuciosamente el fondo del contrato y alega que es preciso despojarlo del altisimo y generosidad con que aparece envuelto en la proposicion del Sr. Porras para descubrir la verdadera intencion del proponente que no fue otra que la de despojar al pueblo de las aguas que desde antiguo le pertenecian.

Ataca la decidad con que el Ayuntamiento de 1907 convino con el Sr. Porras un contrato lesivo y altamente perjudicial a los intereses y conveniencias del secundario, pues por el se abandonaron los antiguos manantiales de la fuente Nueva que eran abundantes y de probabilidad reconocida, a cambio de unos alumbramientos costosissimos de insalubridad probada, escasos para las necesidades del secundario y ademas de esto que ya es mucho, con todos los inconvenientes de una comunidad con el Sr. Porras que por fuera ha de ser, y ya lo ha experimentado el Ayuntamiento molesta en grado sumo y hasta depresiva para la corporacion. El concejal Sr. Hidalgo Romero abundó en las mismas ideas del Sr. Lima sosteniendo la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento de 1907, por lo que el pueblo obtendra sus antiguas aguas del camino de fuente de bantos que le pertenecian y le pertenecen indiscutiblemente con anterioridad y con preferencia a cualquiera otro poseedor. Esta revocacion dice, es exigida por motivos poderosos de conveniencia pública, pues estando sobre la mesa los resultados de los analisis practicados en el Instituto de Alfonso XIII, en los que pariendo de la impureza y contaminacion de las aguas de San Benedito, se aconseja alguna obra de saneamiento que la haga mas saludable, no debe a su juicio vacilar el Ayuntamiento en acordar la revocacion

cion, toda vez que como requiere la reclamacion poderosos motivos juridicos y altas razones de conveniencia social.

Dada lectura de dichos informes del Instituto Alfonso XIII, en los que se conviene que las aguas de San Bendito son de mala calidad, todos los Sres. Concejales convinieron en la justicia de la revocacion que ha de traer como inmediata consecuencia la vuelta a la fuente de sus antiguas aguas. El Regidor Sindico Sr. Melara del Amo hizo notar a la corporacion la conveniencia de que se puntualizaran las consecuencias de la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento de 1907, para evitar las dudas que en lo sucesivo pudieran surgir, llamando principalmente la atencion sobre el aspecto economico del asunto. Es claro dice, que al revocarse el acuerdo mencionado por el Sr. Melara, haber obrado el Ayuntamiento que lo otorgo con malicia e ignorancia inexcusable de lo preceptuado en el R. D. de 24 de Enero de 1905, se abandonen unas obras cuya realizacion costo a la Caja Municipal unos cuantos miles de pesetas, suma, cuya importancia merece se agudate la cuestion en todos sus detalles, para si es justo reintegrarla a los fondos Municipales de donde en rigor de principios no debieran salir nunca. El Concejal Sr. Barroso Fernandez de acuerdo en un todo con el Sr. Melara propuso que al efecto se abriera por la Alcaldia un expediente todo lo angustioso que fuera preciso para depurar los hechos que precedieron y siguieron al acuerdo de 1907 para si existen meritos de haber incurrido la corporacion de aquel tiempo en algunos de los casos previstos en el art. 180 de la Ley Municipal exigir las responsabilidades que procedan a los individuos que comprometan aquel Ayuntamiento tanto por lo que respecta a lo gastado en las obras como a las probables reclamaciones de perjuicios por parte del Sr. Barroso, si es que le asiste razon para ello. Otros Sres. Concejales hicieron uso de la palabra expresandose en idéntico sentido de que los precedentes, y en su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó revocar en todas sus partes el acuerdo de la Junta Municipal de esta villa de 12 de Marzo de 1907, por la notoria infracion de la ley que envuelve el convenio en el celebrado, y en su consecuencia disponer que vuelvan las cosas al ser y estado que se encontraban antes, esto es, haciendo que la fuente Nueva se surta de las antiguas galerias del Camino de Fuente de Santos, las que para ello seran avivadas y preparadas convenientemente, reanudandose los trabajos suspendidos,

Informe
del Sr. Melara
del Amo del
10 de Mayo de 1907

que por la Alcaldia se abra un expediente todo lo am-
plio que preciso fuere a fin de depurar las responsabil-
idades de la corporacion que tomó el acuerdo que se revoca-
para si existen meritos bastantes, reintegrar a la Caja Mu-
nicipal de las sumas gastadas con motivo de aquel contra-
to, y hacer a los individuos que la compusieron responsables
a cualquiera petición o reclamacion del Sr. Porras, por inden-
miracion de daños y perjuicios; dar cuenta de este acuerdo
a la Junta Municipal para que lo apruebe expresamente
si lo entiende ajustado a la Ley; y por ultimo, notificarlo con
copia literal a Don German Mateos de Porras, para que
en el termino de quince dias ejercite los recursos que le
competan conforme al artículo 251 de la Ley de Aguas.

1º
Transferen-
cia de ne-
ditos.

Por la Presidencia se dio cuenta del expediente que se sigue
sobre transferencias de creditos del Presupuesto vigente
por haberse agotado la consignacion del artº 9º del capitulo
6º, y ser necesaria la prosecucion de los trabajos de las
fuentes publicas segun viene acordado. Teniendo sobre la
mesa el expediente de referencia y el presupuesto del corrien-
te ejercicio, y una vez que ambos documentos fueron exa-
minados por los tres Concejales todos convinieron en que
los creditos que de menor necesidad habia eran las mil pese-
tas consignadas en el artº 7º del capitulo 6º y quinientas
de las mil consignadas en el artº 9º del mismo capitulo.
Desentendiéndose convenientemente el caso, el Ayuntamiento
por unanimidad acordó: que se transferan al artículo 9º
del capitulo 6º las mil pesetas del artículo 7º y quinientas
de las mil del artículo 9º ambos del mismo capitulo 6º
quedando por consiguiente fijadas las consignaciones
de dicho artículo en la forma siguiente. =



Capítulo 6º

Artº	Consignación en Presupuesto		Conceptos	Consignación definitiva	
	Pesetas	centº		Pesetas	centº
1º	100	"	Entretencimiento de Edificios	100	"
2º	1.000	"	Camino vecinales	"	"
3º	175	"	Entretencimiento de fuentes y cañerías	1.675	"
4º	100	"	Id de Alcantarillas	100	"
5º	50	"	Id del Matadero	50	"
7º	1000	"	Id de Aceras y empedrados	500	"
8º	100	"	Personal de obras por administración	100	"
9º	100	"	Material de obras por id	100	"
11º	50	"	Cementeros	50	"
	2.675	"		2.675	"

Hecho de esta manera la transferencia se acordó comunicarla a la Junta Municipal a los efectos de su aprobación; que se lleven certificaciones del presente acuerdo y del que la Junta adopte al expediente de transferencia y por último que se remita copia certificada de todo el al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, uniéndose el original al presupuesto del corriente año.

Consumos. -
Reudación -
A propuesta de la Presidencia, y en virtud de haberse ya terminado el periodo voluntario de la cobranza de los dos trimestres del Repartimiento de consumos, se nombro recaudador Ejecutivo de los descubiertos que resulten a D. Agustín Girado Quintas, Agente de este Municipio, a quien desde luego se le faculta para que haga efectivos los descubiertos corrientes y atrasados de consumos por la vía de apremio.

El Señor Alcalde expuso que tenía realizados los siguientes gastos y pagos, por obras y servicios prestados al Municipio, de evidente necesidad y conveniencia. =

A. Don Joaquín Rodríguez Bullen la cantidad de noventa pe

- 90 p. de obras - setas por encadenar las bovedas de la Casa Consistorial, cuyo mal estado reclamaba esta medida.
- 28 p. de obras - Al mismo la suma de veinte y ocho pesetas por los trabajos y gastos de pintura de rotular y numerar las calles de la villa para la Estadística de viviendas
- 125 p. a D. E. - A Don Eliseo Ciudad ciento veinte y cinco pesetas por los servicios que prestó a primeros de año, cuando cesaron en sus cargos el Secretario y personal de las Oficinas Municipales
- 200 p. de viaje - A Don Federico Melara y Don Baldomero Gourales Borrillo doscientas pesetas para gastos de viaje y estancia en la Capital como Comisionarios.
- 140 a Nec - A los Médicos Don Carlos Sabán y Don Eduardo Bernalder por el reconocimiento del hermano del moro del actual reemplazo Pedro Santana Santana ciento cincuenta pesetas
- 16 p. de obras - A Don Sebastian Yndiano Diaz quince pesetas, noventa y cuatro centimos por trabajos de herrería en el Edificio Municipal y Corral de Concejo
- 28 p. de impres - A Don Manuel Zapata veinte y ocho pesetas y veinte y cinco centimos por los impresos gastados en las proximas Elecciones de Diputados a Cortes como Secretario de la Junta Municipal del Benso
- 11 p. de objetos para eleccion - A Don Geodoro Gujardo Gorano setenta y una pesetas y setenta y cinco centimos por los gastos de objetos comprados para las Elecciones.
- 120 p. a Nem - A D. Alberto Vaquera ciento veinte pesetas por los servicios prestados en las Oficinas Municipales como temporero desde 1º de febrero hasta fin de Mayo proximo pasado.
- 23 p. de obras - A Don Pio Donoso Gordillo y D. Julian Puyo Suarez, veinte y tres pesetas, como gratificación por los trabajos prestados como talladores en el acto de la clasificación y declaración de soldados.
- 27 p. de viaje - A Don Geodoro Sanchez Borrero, veinte y siete pesetas y ochenta y tres centimos por el viaje que hizo con su coche con el Jurgado Municipal a levantar el cadaver de Cruz Delgado.
- 120 p. a que - A Don Pio Donoso Gordillo ciento veinte pesetas para pago de ocho guardias Municipales que estuvieron prestando

servicio uno dia del mes de Mayo, nombrados por el Señor Presidente en citacion de alteracion del orden publico

limp
calle

A Don Carlos Sanchez Villalobos, treinta y siete pesetas, en cuenta centimos, por trabajos hechos en la limpieza de las calles y plazas publicas.

dimision del
oficial

El Sr. Presidente dio cuenta de que el Oficial de Secretaria Don Adolfo Galain Calderon habia presentado verbalmente la dimision de su cargo. El Ayuntamiento acordo admitirselo, quedando satisfecho del celo e inteligencia con que expresado Señor ha desempeñado su cargo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las doce

Juan Antonio Fernandez

José Barrozo

José Lopez Melara del Hmo Baldomero Gorrado
Luis Lima
Antonio Hernandez Pedro Hidalgo
Catalina

Ordinaria en 1ª convocatoria del dia 12 de junio de 1910

— Presidente —

D. Juan Antonio Fernandez Santana

— Concejales —

D. José Barrozo Fernandez

" José Dolores Lopez Santana

" Federico Melara del Hmo

" Baldomero Gorrado Gorrado

" Luis Lima Garcia Barrozo

" Pedro Hidalgo Romero

" Antonio Fernandez Dominguez

En la villa de Valencia del Ventoso a doce de junio de mil novecientos diez a las once de su mañana se constituyó el Ayuntamiento en el local de la sala capitular, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Santana y compuesto de los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion publica ordinaria que corresponde a este dia. Declarada abierta se dio lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada.

El Señor Presidente dio cuenta de haberse recibido de la Administracion de Hacienda de la provincia, el nombramiento de los indivi-

Junta per-
cial -

duos de la Junta Pericial que corresponde nombrar a la misma, ha-
biendo sido designado para peritos D. José Amado Dejar, Don Hil Do-
minguez Moreno y Don Prospan Lopez Bonrader, y para suplente Don
Francisco Ruiz Redondo: se acordó hacerles saber su nombramiento
y que con toda premura proceda la Junta a la confeccion de apendices
al amillaramiento y recuento de ganaderia, ajustándose en un todo a
los preceptos legales.

Responsabili-
dad de Conu-
ales 1.908-

Por la Presidencia se dio cuenta de una comunicacion de la Tesoreria de
Hacienda de la Provincia en la que se manda dar vista a lo que fue
con boncefales en el año de 1908 para que expongan lo que a su derecho
conveniga en expediente de responsabilidad que sigue por descubier-
tos del cuerpo de Consumos de dicho año. Dada lectura de expresada
comunicacion, y resultando que este Ayuntamiento tiene declarada la res-
ponsabilidad de los exboncefales de 1908 por esos mismos descubiertos, por
los que se sigue expediente de apremios que está próximo a terminarse; re-
sultando que contra el acuerdo de la Corporacion se recurrio por los intere-
sados recurso que fue resuelto, inhibiéndose el Señor Gobernador del cono-
cimiento: Resultando que el Ayuntamiento obró dentro de sus facultades
al declarar la responsabilidad, segun los fundamentos legales que se
citan en el acuerdo de la sesion de 13 de febrero comente: Considerando
que esa determinacion de la Tesoreria de Hacienda viene a menmar
las facultades del Municipio, en asunto que es de su exclusiva compe-
tencia: Considerando que esa multiplicidad de expedientes de responsabi-
lidad, siendo distintas las Autoridades que de ello conocen puede hasta
dar lugar que en un mismo asunto se dicten resoluciones contradic-
torias. Hechas las disposiciones legales de aplicacion y el referido acuer-
do de 13 de febrero, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Oficiar
a la Delegacion de Hacienda comunicando el caso con el fin de evitar
que por la Tesoreria se menmen las facultades que la Ley y la situacion
actual del asunto conceden a la Corporacion.

Inspeccion
de las 9 de
1897-98
hasta la
fecha -

se acuerda interesar del Señor Gobernador Civil de la Provincia
una inspeccion especial para revisar las cuentas desde el año
economico de 1897-98 hasta la fecha, por tener motivo la Corpo-
racion a sospechar que en dichos expedientes se hayan cometido
verdaderas anomalias incluso hasta falsedades, segun esta



- folio 73 -

justificado en el expediente de las cuentas de 1908,
 El Concejal y Regidor Sindico Sr. Melara del Amo pide se le expidan
 varias certificaciones de particulares de sesiones anteriores, se acuer-
 da hacerlo así y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la
 sesion a las doce y treinta minutos de que certifico =

Juan Antonio Fernandez

Jose Barroso
Fernandez

José Lopez
Santana y Melara del Amo

Baldomero Gonzalez
Ant. Elman

Pedro Hidalgo

Luis Lima
Barceloja

Sesion Ordinaria en 1.^a convocatoria del dia 19 de junio del 910

— Presidente —

Don Juan Antonio Fernandez Santana

— Concejales —

D. Jose Barroso Fernandez

" Jose Dolores Lopez Santana

" Federico Melara del Amo

" Baldomero Gonzalez Borrallo

" Luis Lima Garcia Barroso

" Pedro Hidalgo Romero

En Valencia del Ventoso a diez y nueve de
 junio de mil novecientos diez, siendo las
 once de su mañana, reunidos los tres
 concejales expresados al margen, en su
 Sala capitular, bajo la presidencia del
 Señor Alcalde Don Juan Antonio Fernan-
 der Santana, al objeto de celebrar la sesion
 ordinaria correspondiente a este dia.

Leida por mi el secretario el acta de la

sesion anterior fue aprobada por los tres presentes.

La Comision de Hacienda compuesta para este caso de los Sres Mel-
 ara del Amo, Lopez Santana y Borrallo, emitió informe en el asun-
 to de D. Marcelino Barroso sobre reclamacion de la fianza que constituyera
 en 31 de Diciembre de mil novecientos seis para un rematante de con-

Proclamacion
de D. Marcelino
no Barroso - Romero

sumos durante el año de 1907. Retirados del salon los concejales D. Jose Barroso Fernandez, D. Luis Lima S.^o Barroso, y D. Pedro Hidalgo, por venir dentro del cuarto grado del interesado en esta cuestion, se dio lectura de dicho informe en el que se propone que por tratarse de una fianza constituida en poder del Depositario a cuya entrega no fue condenado el Sr. Barroso por el Ayuntamiento que acordó la rescision del contrato de Arrendamiento de Bienes, fianza que tampoco aparece devuelta por el Depositario en el acta de entrega de la Depositaria, proponen digo, se requiera a D. Daniel Hidalgo para que en el improrrogable plazo de veinte y cuatro horas haga entrega de las 4.887 pesetas y 50 centimos, bajo apercibimiento de apremio y sin perjuicio de las responsabilidades criminales en que pudiera incurrir caso de negativa. Abierta discusion sobre el particular el Ayuntamiento acordó por unanimidad de acuerdo en un todo con lo propuesto por la comision, y caso de que el depositario Don Daniel Hidalgo resulte insolvente, que se abra el oportuno expediente para depurar la responsabilidad subsidiaria en que hayan podido incurrir los Sres. Blaveros y demas individuos del Ayuntamiento que por negligencia u omision hayan contribuido a esta nueva malversacion del Sr. Hidalgo.

Viaje a la
capital -

Vueltos al salon los Sres. Concejales que antes lo habian abandonado a propuesta de la Presidencia se acordó que fuera el secretario de la corporacion a la capital de la provincia a gestionar los varios asuntos que la corporacion tenga pendientes, abonandose los gastos con cargo al Capitulo 11.^o del presupuesto corriente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion del orden del Sr. Alcalde siendo las doce y cuarenta, de todo lo que yo el secretario certifico. =

Jose Barroso

Don Antonio Fernandez

Pedro Hidalgo

Jose Lopez
Santavia

[Signature]

Barrosalca

Ordonio Gonzalez

Melara del Com.

Luis Lima

[Signature]

Como Alcalde y secretario del Ayuntamiento de esta villa

Certificamos: Fue la sesion ordinaria correspondiente a este dia, no ha podido celebrarse por falta de señores concejales.

Valencia del Ventoso 26 de junio de 1910

El Alcalde
Don Antonio Fernandez

El secretario

Carlo J. L. C.

Ordinaria en 2.^a convocatoria del dia 28 de junio de 1910

- Presidente -

D. Juan Ant. Fernandez Santana

- Concejales -

D. Jose Barroso Fernandez

" Jose Dolores Lopez Santana

" Federico Melara del Amo

" Baldomero Gonzalez Borrallo

" Luis Lina Garcia Barroso

" Pedro Hidalgo Romero

" Antonio Fernandez Dominguez

En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y ocho de junio de mil novecientos diez, siendo las once de su mañana se constituyó el Ayuntamiento en el salon de sesiones presidido por el Sr. Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Santana y tres Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesion ordinaria en 2.^a convocatoria correspondiente a este dia. Abierta que fue la sesion se dio lectura del acta de la sesion anterior que fue apro-

bada en todas sus partes.

Sesiones
Cambio de
horas-

Por el infrascripto secretario se dio lectura de una proposición del honorable Sr. Pedro Hidalgo Romero en la que interesa acuerde la corporación el cambio de las horas en que se celebran las sesiones ordinarias toda vez que la mayoría de los vecinos, en la actual época de recolección están durante el dia en el campo, cosa que les pasa tambien a algunos señores concejales que dejan de asistir a las sesiones por no perjudicarse en sus negocios de Agricultura.

Abierta discusión sobre el particular, leído por mí el secretario el artículo 57 de la Ley Municipal vigente, y las R. O. de 3 de Enero de 1880 y 11 de junio de 1888, el Ayuntamiento teniendo en cuenta la justicia de la proposición del Sr. Hidalgo acordó por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo los Domingos a las veinte y no a las once como se venían celebrando; que se haga saber este acuerdo al secundario en la forma acostumbrada y que se comuniqué al Sr. Gobernador Civil a los efectos corres-

pendientes.

Fondos-

Se acuerda autorizar al Sr. Presidente para que haga la distribución de fondos del corriente mes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar de orden del Señor Presidente se levantó la sesión siendo las doce y diez minutos, de todo lo que yo el secretario certifico. =

Juan Antonio Fernandez Jose Barroso

Pedro Hidalgo Baldomero Gourel
Ant. Elomander J. Melara del Arco
Yose Lujose Carlos Jola

Ordinaria en 2ª convocatoria del día 5 de Julio del 1910

Presidente.

D. Juan Ant. Fernandez Santana
Concejales.

- D. Jose Barroso Fernandez
- " Frederico Melara del Arco
- " Baldomero Gourel Borrallo
- " Pedro Hidalgo Romero.

En la villa de Valencia del Ventoso a cinco de Julio de mil novecientos diez, siendo las ocho de la noche se reunieron en la sala capitular los Concejales expresados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Santana, al objeto de celebrar la sesión

ordinaria en segunda convocatoria, correspondiente a este día. Leída el acta de la anterior fue aprobada en todas sus partes y suscrita por los Sres. presentes.

Aguas-

Por la Presidencia se dio cuenta de un escrito presentado por D. Jose Duran Vianes a nombre de Don Bernabé Matos de Porras, en el que se recurre del acuerdo de cinco de Junio último, en el particular que se relaciona con los nuevos alumbramientos del barrio de fuente de Bantos, alumbramientos que el recurrente estima como lesivos de derechos adquiridos con anterioridad al acuerdo de 1907 revocado en dicha sesión de 5 de Junio. Fido por mí el secretario el referido escrito y el acuerdo a que se refiere



el Ayuntamiento teniendo en consideracion que sus derechos a las aguas del camino de fuente de bantos son anteriores y preferentes al de cualquier otro procedor de aguas mas o menos cercanas, despues de detenida discusion y estudio por unanimidad acordó, desestimar la reclamacion del Sr. Porras e insistir en los trabajos de abrir las galerias de expresado camino de fuente de bantos estando en un todo a lo acordado en sesion de cinco de Junio proximo pasado,

Reclamacion
de Sr. Celso Maximo

El Sr. Presidente dio cuenta de un escrito que dirige a la corporacion Don Celso Maximo y Lora, vecino de Quintana de la Serena, en el que solicita se le abonen haberes que dice haber devengado en la Direccion de la Secretaria de este Ayuntamiento desde septiembre de 1905 a febrero de 1906. Vista la petition se acordó pase el asunto a la Comision de Hacienda para que lo estudie e informe a la corporacion lo procedente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche, de todo lo que yo el Secretario, certifico =

Juan Antonio Fernandez

M. L. del Amo

Baldomero Gonzalez

Luis Lima

Pedro Hidalgo

Carlos Galan

Los señores Alcaldes y Secretarios de la Corporación Municipal certifica que la Sesión Ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido celebrarse por falta de número de Señ. Concejales
Valencia del Puerto a 10 de Julio de 1.910.

El Alcalde
Juan Antonio Fernandez

El Secretario
Carlos Galan

Sesión Ordinaria en 2ª Convocatoria del día 12 de Julio 1.910
Presidente En la Villa de Valencia del Puerto

D. Juan Antonio Fernandez Lantana
Concejales
D. José Romero Fernandez
" Federico Melara del Duco
" Baldanero Saurales Benallo
" Luis Lina 2ª Romero
" Pedro Hidalgo Romero

En la noche de 11 de Julio de mil novecientos diez, siendo las ocho de la noche se reunieron en la Sala Capitular los concejales expresados, al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Lantana, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria en segunda convocatoria, correspondiente a este día. Leída el acta de la anterior fue aprobada en todos sus puntos y suscrita por los Srs. presentes.

Impresarios-

Se acuerda adquirir un ejemplar de la obra titulada *Extranjería en la Guerra de la Independencia Española* del meritísimo autor Don Ramon Sances Villafrauca en destino a la Biblioteca del Municipio abonándose un importe con cargo al capítulo 11º.

Donna de D.
Marcelino Ba-
moso -

Dada lectura de un escrito presentado por Don Daniel Hidalgo en el que solicita se deje sin efecto el acuerdo de 19 de Junio último por el que se le requeria para el pago de 4.887 pesetas con 50 céntimos procedentes de la fianza que Don Francisco Romero constituyera en 31 de Diciembre de 1.906 para ser Recaudante de Consumos durante el año 1.907. Peticiones del Sr. los Concejales Sres. Hidalgo Romero, Romero Fernandez y Lina Garcia Romero, incompatibles por motivo de parentesco, a día de hoy por un el Secretario de referido escrito.

Considerando que los fundamentos que se alegan para el
de un supuesto en blanco, toda vez que no aparece in-
tervenida la firma de Don Marcellino Barrero en 31 de
Diciembre de 1906. Considerando que si bien apare-
cen con posterioridad dos arrendos en el Boletín de In-
geniería, de fecha 30 de Feb. de 1907 e importantes ambas
la cantidad de 4.814'25 pto. por cupo y recargo el Muni-
cipal de Coahuila que se dice proceder de la firma de
Don Marcellino Barrero, este hecho no arguye la certeza
de la inversión y menos la irresponsabilidad del Deposi-
tario toda vez que el Ayuntamiento no acordó expresamente
la pérdida de la firma ni el ingreso en caja de la misma.
Considerando que en los mismos arrendos de ingresos se con-
sigua que las cantidades a que se refieren, fueron ingresos
del por el Depositario como pago del cuarto trimestre de
Coahuila estremo que no se acredita con la carta de
pago correspondiente, que sería en último término el
único documento que daría alguna fuerza a la débil
argumentación del recurrente, aunque tal carta de
pago nunca podía estarse como cancelación de la
firma que se reclama. Vista las disposiciones legales
y después de un detenido estudio y discusión del asunto el
Ayuntamiento por unanimidad acordó: no haber lugar
a revocar el acuerdo de 19 de Junio último mandando que
el requerimiento de pago se extienda al Alcalde que fue
de aquella época Don José Matías de Pared y Lauer que
autoriza también el resguardo exhibido por Don Marce-
lino Barrero Fernandez.

Cuenta del Agente

Se dio cuenta de la presentada por el Agente de este
Ayuntamiento en Badajoz D. Juan Rodriguez Bejarano
y que corresponde al primer semestre de este año; se acordó
pasar a estudio de la Comisión de Hacienda para
su examen y resolución.

Dada cuenta de un escrito presentado por Don Alberto
Vaquera Delgado en el que solicita se le conceda la

Oficial 2º

plaza vacante de Oficial 2º de esta Secretaría Municipal, se acordó no acceder a la petición del solicitante, por no figurar por ahora el Ayuntamiento en la provisión de dicha plaza. Se acordó a si mismo retirar a dicho sueldo con veinte pesetas por los servicios prestados durante el mes de junio en las Oficinas Municipales con cargo al capítulo 1º artículo 1º.

Socorro -

Se dio lectura de una instancia de Marta Salvatierra en la que solicita se le socorra de alguna manera en virtud a su avanzada edad y penuria: se acordó concederle cinco pesetas en concepto de socorro abauandore dicha suma del capítulo correspondiente.

Políticas

El Concejal Don Pedro Chidalgo Rouero propuso que se hiciera constar en Acta la satisfacción y el gusto con que este Ayuntamiento había visto la política seguida por el gobierno del Sr. Condejal en la cuestión clerical. La Corporación se adhirió por unanimidad a la propuesta por el Sr. Chidalgo Rouero, acordando se haga saber este acuerdo al jefe del Gobierno por conducto del Diputado Sr. Baralga.

Honorarios de
Arbitrado -

A propuesta de la Presidencia se acordó pedir la cuenta de sus honorarios al Letrado Sr. Fernandez de Molina por el informe prestado en el asunto de los aguas, y que una vez conocido su importe ^{se abone} del capítulo undécimo artículo único.

Compraventa
de credito.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación del expediente que se sigue sobre transferencia de créditos del presupuesto vigente por haberse argotado la consignación y modificaciones del artº 3º capº 6º y por usarse la provisión de los trabajos para aumentar el caudal de las fuentes públicas según viene acordado. Fuiendo sobre la mesa el expediente de transferencia y el presupuesto del corriente ejercicio una vez que ambos



documentos fueron examinados, teniendo en cuenta que en el mencionado expediente de transuendencia tambien se proyecta la del artº 3º Capitulo 2º al articulo 2º del mismo Capitulo por resultar insuficiente la cantidad consignada en este ultimo articulo por los gastos de la Guardia Municipal extraordinaria que hubo necesidad de crear en Mayo Parado, todos los Sres. Concejales convinieron en que la propuesta que hace la comision aparece ajustada a las necesidades del Municipio y a las disposiciones legales, por lo que fue aprobada en todas sus partes, a cuyo efecto se acordó por unanimidad se exponga al publico en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de quince dias durante los cuales pueden interponer los vecinos las reclamaciones que a su derecho concuegan, que cesen revueltas en forma.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las nueve y quince de que certifico.

Juan Antonio Ferrnandez Pedro Hidalgo Luis Lima

José Navarro Gonzalo
 Fernando
 Melara del Amo
 Carlos Galan Ferrnandez

como Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta villa

Certificamos: que la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy no ha podido tener lugar por falta de numero de Señores Concejales.

Valencia del Venturo a 17 de Julio de 1916

El Alcalde

El Secretario

Juan Antonio Ferrnandez

Carlos Galan

Session ord^a en 2^a convocatoria del 19 de Julio de 1910

Presidente
 D. Juan Ant^o Fernandez Santana
 Concejales
 D. Federico Melara del Amo
 .. Baldomero Gonzalez Bonallo
 .. Luis Lima G^o Baroso.

En la villa de Valencia del Ventoso siendo las
 ocho de la noche del dia diez y nueve de Ju-
 lio de mil novecientos diez reunidos en la Sala
 Capitular de este Municipio los tres Concejales
 que al margen se expresan, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Fernan-

dez Santana al objeto de celebrar la sesion ordinaria en
 2^a convocatoria correspondiente a este dia. Abierto el acto y
 dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada y
 suscrita por todos los tres presentes.

Cuenta de
 la Virrey-

El Sr. Presidente dió cuenta de que iba a terminar el contra-
 to de arrendamiento de la buena propiedad de Nuestra Señora
 del Valle y que al efecto debia celebrarse nuevo contrato de
 arrendamiento por medio de subasta. Discutido el asunto el
 Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar una co-
 mision compuesta de los Concejales tres Melara del Amo
 y Baroso Fernandez para que estudien y formulen el plie-
 go de condiciones que ha de servir de base para el remate.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la
 sesion siendo las nueve y cinco de que certifico =

Juan Antonio Fernandez
 Baldomero Gonzalez
 Luis Lima
 Federico Melara del Amo
 Fernandez

Barlofolaz

Como Alcalde y Secretario de la Corporacion Municipal
 certificamos: que la sesion ordinaria correspondien-
 te al dia de hoy no ha podido tener lugar por falta
 de numero de tres Concejales.

Valencia del Ventoso 21 de Julio de 1910
 El Alcalde
 Juan Antonio Fernandez
 El Secretario
 Barlofolaz

Sesion ord^a en 2^a Convocatoria de 26 de Julio de 1910

Presidente
 Juan Ant^o Fern^d. Santana
 Concejales
 Luis Lima y Barroso
 Pedro Hidalgo Romero
 Federico Melara del Amo
 Baldamer Gonzalez Donallo
 Don Barroso Fernandez

En la villa de Valencia del Venturo a las ocho de la noche del dia veinte y seis de Julio de mil novecientos diez se reunió el Ayuntamiento en su salon Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Santana y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, con el fin de

celebrar la sesion ordinaria en 2^a convocatoria como se tiene a este dia. Abierta la sesion por el Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes y inscrita por todos los Sres. presentes.

Comisionado por el ingreso en Caja -

El Sr. Presidente expuso a la Corporacion la necesidad de nombrar un comisionado que fuera a la Ciudad de Tapa para hacer ingreso en la Caja de resultas de los moros del sorteo de este año. Se acordó nombrar para tal mision al auxiliar de esta Secretaria D. Antonio Dominguez Indiano a quien se abonaron del Capitulo de Imprevistos diez puetas para gastos de viage. Se dió lectura de las disposiciones legales acordandose en cumplimiento puntual. No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion a las ocho y cincuenta de que certifico:

Juan Antonio Fernandez
 Pedro Hidalgo
 Luis Lima
 J^o Melara del Amo
 Barroso
 Balboa
 Gonzalez
 Barroso

Sesion ordinaria del dia 31 de Julio de 1910

Presidente
 D. Juan Ant^o Fern^d. Santana
 Concejales
 D. José Barroso Fernandez

En la villa de Valencia del Venturo a las ocho de la noche del dia 31 de Julio de mil novecientos diez se reunió el Ayuntamiento en su salon Capitular bajo la presidencia de Don Juan An-

[Signature]

D. Federico Melara del Amo	tonio Fernandez y Santana y con asistencia de los her. Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia. Abierta el acto, se dio lectura del acta de la sesion anterior, fue aprobada en todas sus partes y susenta por los her. presentes.
" Baldomero Gonzalez Donallo	
" Federico Melara del Amo	
" Pedro Hidalgo Romero	
" Luis Lemia G. Barro	
" Antonio Fernandez Barro	

Huenta de la Virgen - Los Concejales Dns. Barro Fernandez y Melara del Amo
 nombrados en la sesion de diez y nueve del corriente para que
 formularan el pliego de condiciones que ha de servir de ba-
 se para la subasta del arrendamiento de la huerta de
 Huerta ha. del Valle expresion. que con el mayordomo
 D. Felix Lopez Sayago habian estudiado el expediente que
 se siguió en 1.904 para el arrendamiento de la expresada
 huerta, en el que consta el pliego de condiciones que sir-
 vió de base para la subasta de aquel año. Y como entendian
 los expresados her. de acuerdo con el dicho mayordomo,
 que no han variado las circunstancias de entonces ni que
 haya motivo para alterar las condiciones en que se lle-
 vó a cabo el último contrato, proponen que esta nueva
 subasta se verifique bajo el mismo pliego que sirvió de
 base a la de mil novecientos cuatro. Exoido robu la me-
 sa el expediente de referencia y una vez que el pliego de
 condiciones que en él se contiene fue examinado por los
 her. Concejales, el Ayuntamiento por unanimidad acordó
 que la subasta para el nuevo contrato de arrendamiento
 de la huerta de la Virgen se verifique bajo las mismas bases
 que la mil novecientos cuatro, por termino de seis años, que
 empiezan a contarse desde S. Miguel proximo y terminaran
 en igual fecha del año mil novecientos diez y seis. Se acordó
 que la subasta se verifique el Domingo siete de Agosto a las
 diez de la mañana anunciandose previamente este acto en la for-
 ma acostumbrada e invitando para él al mayordomo Don
 Felix Lopez Sayago.






Subscripcion de D.
Celso Maximo -

+

Comision de Hacienda dio cuenta a la Corporacion del estudio que habia hecho sobre la reclamacion de haberes formulada por D. Celso Maximo. De un informe resulta que no existen antecedentes de que el peticionario haya desempeñado ningun cargo en este Ayuntamiento durante el tiempo en que dice haber devengado los haberes que reclama. Y como por otra parte, tampoco en el presupuesto de aquel año ni en los sucesivos hay consignacion para tal pago, el Ayuntamiento de acuerdo con la comision, resolvió denegar la peticion de D. Celso Maximo, por los motivos expuestos, mandando se notifique este acuerdo al interesado a los efectos que procedan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de orden del Sr. Presidente siendo las nueve y cuarto de que certifico -

Juan Antonio Fernandez Pedro Vidal Lopez Ferris Gimenez

J. Melara del Amo

José Barroso

Balfanzos Jorral

A. Penandor

Carla Jola

Sesion extraordinaria en 1.^a convocatoria del dia 3 de Agosto de 1910

Presidente
D. Juan Ant. Fernandez Santana
Concejales
D. Jose Barroso Fernandez

En la villa de Valencia del Ventoso a tres de Agosto de mil novecientos diez, reunidos en el sitio de costumbre los tres concejales que suscriben, y al margen se expresan, bajo

~

Don Federico Melara del Amo	la presidencia del seno. Alcaalde Don Juan
" Baldomero Louialde Romallo	Antonio Fernandez Santana y asistencia de mi
" Luis Lima Garcia Barroso	el Oficial de esta Secretaria por incompatibili-
" Pedro Hidalgo Promero	dad del Secretario, con el fin de celebrar esta Sesion
" Antonio Fernandez Barroso	extraordinaria para la que han sido citados
" Antonio Fernandez Dominguez	en forana, con la autelacion correspondiente,

y abierto el acto fue aprobada la anterior.

Dimision del
srio del Ayto

Dada cuenta de un escrito presentado por Don Carlos Galan Calderon por el que hace dimision del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, y visto que la resolucion de tan prolijo funcionario se funda en razones atendibles fue admitida por unanimidad, haciendo constar el disgusto que produce a los concurrentes verse privados de un empleado en quien depositaban toda su confianza en pago a su competencia y honradez, facilitandole certificacion de este particular.

Combramto de
srio interino

En vista de la vacante que produce la dimision hecha por Don Carlos Galan Calderon y despues de razonada y breve discusion el Ayuntamiento por unanimidad acordo: nombrar con el caracter de Secretario interino del mismo a Don Manuel de la Torre Murillo con el sueldo que aparece consignado en presupuesto, dandole conocimiento de esta resolucion por medio de oficio para que sea posesionado en forma. Y no pudiendo tratarse de otros asuntos, se dio por terminada la sesion que firman los tres concurrentes, de que certifico

Tuan Antonio Fernandez, Pedro Hidalgo Luis Lima
 Melara del Amo Jose Barroso Baldomero Louialde
 Fernandez
 Antonio Fernandez
 Antonio Dominguez

Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria de 9 de Agosto 1.910 =
 Concurrentes.

Fernandez Santana }
 Barroso Fernandez }
 Murillo la convocada para este

Alcalde del Amo.
Corralero Rorallo.
Carrera Garcia
Alcalde Romero.
Fernandez Basso
Comandante Domínguez

dia, que no pudo celebrarse en el unalado por falta de asistencia de Señores Concejales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Antonio Fernandez Santana y demás Concejales que asistieron y al margen se expresan y dada que fué lectura de las actas fueron aprobadas.

Acto seguido el Ayuntamiento adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes. -

Material de oficina - Pues por el Secretario D. Manuel de la Cruz se unió desde que fué posesionado en un cargo, el material necesario en las oficinas de la Cooperación girando a su favor las cantidades necesarias. -

Evaluación de riqueza - Pues el mismo funcionario D. Manuel de la Cruz se haga cargo de los trabajos de evaluación de riqueza cobrando su importe cuando lo determine la Cooperación. -

Impresiones - Pues se giren a favor del Ayuntamiento, cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos que impuso la inserción en el Boletín Oficial de la provincia del anuncio de la vacante de Secretario del Ayuntamiento que ocupó D. Carlos Galan.

Nombramiento de Oficial 1.º Pues ultimando muy necesaria la cooperación del Sr. D. Carlos Galan Calderón para el eficaz despacho de los asuntos de la Secretaría cuyo cargo renunció por no poder atender como debiera al ejercicio de su profesión y habiendo acordado si permanecer figurando entre los empleados, por unanimidad acordaron los señores nombrar a dicho Señor Galan tal como para el cargo de Oficial primero de esta Secretaría con el sueldo anual que figura en presupuesto; cuyo nombramiento se les comunicará en forma para los efectos legales.

Langosta. Nombrar a D. Miguel Benáez y Don Luis M.ª Guillón Hernandez para que vigilen

Se terminó con el fecho de abrenar los votos y
 recuiles de las largueta previniendoles señalar con
 letras o rayones todos los votos en que hacen
 novaciones dando cuenta de su gestión y acor-
 mandos tres jur. dicinas a cada uno que se
 giraran del capítulo de imprevidos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se
 levantó la sesión que firman los concurrentes de que
 certifico.

Juan Antonio Fernandez José Barroso Luis Lima
 Ferrnador Barroso Baldomero Gonal.
 Melara del Amo Ant. Emánuel
 Manuel de la Cruz

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria de 15 Agosto 1.910.

<u>Concurrentes.</u>	
Fernandez Santana	Abierta la convocada para este día, en segunda
Barroso Fernandez	citación bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Melara del Amo	Antonio Fernandez Santana y asistencia de los seño-
General Bernaldo	res Concejales que suscriben y al margen se año-
Lima Garcias	se abrió el actó con lectura de la anterior que fue apro-
Fernandez Domínguez	bada por unanimidad.
Fernandez Barroso	Inmediatamente la Corporación adoptó los
	acuerdos siguientes:

Imprevidos. Que se giren en favor del Depositario y con cargo al ca-
 pitulo once del presupuesto corriente cuarenta y cuatro pesetas
 que ha importado la lenyencia, blanqueo y nuevo ultracodi-
 nario de la casa Ayuntamiento y cárcel pública. -

Imprevidos. Que tambien se abonen a los señs D. José Barroso y
 D. Federico Melara cinco noventa y dos pesetas para in-
 demnizarle de los gastos que les produjo la representá,
 cine del Ayuntamiento en los viajes que hicieron a
 Berdajoz en Julio anterior para conferenciar con



El Sr. Gobernador Civil recibe cuantos relacionados con las aguas de Fuente Nueva y Pan bendito teniendo que permanecer en la capital varios días.

Impreciuitas. Pues de igual forma se abonan al Sr. Antonio Dominguez del capitulo de Impreciuitas treinta pesetas por los gastos del viaje que hizo al Pindajoz en Julio anterior al gestionar cuantos del Ayuntamiento.

Y no habiendolos mas asuntos de que tratar se levanta la sesión que forman los asistentes de que certifico -

Juan Antonio Fernandez Jose Navarro J. Melara del Amo
 Fernandez

Pedro Hidalgo Luis Lima D. Domingo Gomez
 Antonio Fernandez Manuel de la Torre

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria de 23 de Agosto de 1910.

Concurrentes.

Sanabria
 Navarro Fernandez
 Melara del Amo.
 Conrader Bouvallo.
 Hidalgo Romero.
 Lima Garcia

Abierta la convocada para este dia en el sitio y hora que vienen señalados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Fernandez Sanabria y asistencia de los Concejales que asistieron y al margen se expresaron y decidieron que fue lectura de la anterior se aprobo por unanimidad.

Responsabilidad = Dada cuenta de la certificacion librada por el Censador de Libros de la Admón provincial de Hacienda en la que se consignaba un debito contra este Ayuntamiento de sesenta y tres mil quinientas sesenta y ocho pesetas y treinta y ocho centimos que por distintos conceptos dejaron de pagar las Corporaciones anteriores a la presente para cuya extincion viene reteniendo el producto de la renta de inscripciones dificultando notable-

mente la marcha económica del Ayuntamiento por que-
dar indelétadas atenciones preferentes. Resulta los artículos 15, 18,
184, 182 de la ley municipal y demás disposiciones referentes
al caso y Resultando: Que las cantidades que componen
el descubrimiento proceden del cupo de consumos para el Tesoro; con-
tribución de actividades sobre la riqueza mobiliaria; uno veinte
por ciento de descuento sobre pagos; diez por ciento del cobro
de penas y multas, facultades y multas de los años de mil ochocientos
veinte y siete a mil ochocientos y ocho hasta el finado de
mil novecientos nueve, ambos inclusivos. Resultando: Que
deducida responsabilidad por dieciocho mil setecientos setenta y
seis ochenta y cinco centimos que importan los débitos por
consumos de mil novecientos ochos y mil novecientos nueve se adeu-
da por este concepto a la Hacienda cuarenta mil doscientas
veinte y ocho pesetas y siete centimos, que unidas a las demás que resultan en descubrimiento hacen un
total de cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y siete
pesetas y cincuenta y tres centimos. Resultando: Que del exa-
men practicado sobre los documentos del archivo no se han
encontrado ninguno que acredite, que el Ayuntamiento
haya empleado ejecución contra los contribuyentes mor-
sosos ni que los rematantes del impuesto de consumos
en los años de donde proceden los descubrimientos adeuden
cantidad alguna. Resultando: Que en 15 de Enero próximo
pasado se entregaron por el recaudador municipal saliente
al que en la actualidad desempeña dicho cargo, talones de con-
sumos pendientes de cobro por valor de nueve mil trescientas
veinte y seis pesetas y ochenta y ocho centimos de los años
de mil novecientos cuatro a mil novecientos nueve, ambos inclu-
sivos. Resultando: Que del examen practicado en los do-
cumentos del archivo no aparece comprobado que ninguna
de las Corporaciones de donde proceden los descubri-
mientos hayan investigado la gestión económica de
sus anteriores, ni resultan liquidados los presupuestos
de 1906 hasta la fecha para incorporar sus resul-
tados a los inmediatos siguientes, base de toda conta-
bilidad bien ordenada, y meros incoados sucesivos
depurativos de responsabilidad por las difor-

ras que se notan entre las contiendas que para el Gerero
 recibio la caja municipal de cobradores y rematantes con
 las ingresadas en Hacienda. Considerando: Que la necesi-
 da indelencia de las Corporaciones interesadas en penetrar
 del estado financiero de aquellas que les precedieron y sal-
 var en un tiempo las responsabilidades que adquirieron
 con su tolerancia, no es motivo bastante para que la
 presente, cumpliendo con un deber sagrado y legal,
 deje de legalizar su verdadera situacion para no responder
 mas que de sus propios actos; exigiendo de su inmediata
 anterior las responsabilidades existentes al empezar su
 vida administrativa, sin perjuicio de que estas reclamen
 en la via civil de las que motivaron el procedimiento,
 la indemnizacion correspondiente. Considerando: Que
 los fondos que motivan este acuerdo no pertenecen
 al Ayuntamiento, aun cuando resulten consignados
 en presupuesto por que al ingresar en su caja
 llevan ya marcado su destino y asi lo comprueba
 la aplicacion de los cargamentos y cuantos de los
 libros; de forma, que la Corporacion, no debe con-
 fundirlos con aquellos de que pueda disponer, puesto
 que los acepta como deposito que a destino fijo les ha-
 cen los imponentes, y al variarles su aplicacion o demorar
 su ingreso en el sitio para que se destinan, resulta de
 perdida la malversacion o destruccion de fondos pu-
 blicos, por lo que el Ayuntamiento debe procurar su es-
 tado inmediato, tanto para que la Hacienda se libre
 de sus intereses, cuanto para reintegrar a la caja mu-
 nicipal de lo que aquella sin reparos ni arrebamientos
 de clase alguna aplica a extinguir el credito de referencia,
 el producto de la renta corriente de inscripciones previendo
 por consecuencia a esta Corporacion de ingreso tan impor-
 tante que le priva atender obligaciones preferentes. El
 Ayuntamiento despues de cumplida y redondeada discusion
 por unanimidad acuerdo: Que resultando probada
 la negligencia de la Corporacion anterior en reclamar
 cuenta detallada de la situacion economica en que la
 caja se encontraba cuando iniciaron su vida legal,
 se abra el oportuno expediente de responsabilidades, de

charando subsidiaria y provisionalmente responsables de las cuarenta y cuatro mil setecientas noventa y siete pesetas y cincuenta y tres centimos a todos los individuos que formaron parte del Ayuntamiento en el año proximo pasado a quienes se hara saber este acuerdo por medio de copia del mismo, a cuyo efecto se abrirá el oportuno expediente para cuya tramitacion facultan al Sr. Alcalde.

Hecha del: Dada cuenta del expediente de arriendo por seis años de la huerta de Nuestra Señora del Valle cuyo contrato subsista como levo d. Antonio Quintos Conero, el Ayuntamiento acuerda señalar para nueva licitacion el dia veintioz del actual a las once bajo igual tipo y condiciones.

Sino habiendo mas ofertas de que haber se levanto la subasta que firman los concurrentes de que certifico. - recuperado - res-
 promabilidades - preferentes - valer -

Juan Antonio Hernandez Jose Barrero
 Luis Lima Hernandez Pedro Hidalgo
 Baldosuro y aurede Melara del Amo
 Manuel de la Cruz

Session ordinaria en 2.^a convocatoria de 30 de Agosto de 1910.

Concurrentes.
Hernandez Santana
Barrero Hernandez
Melara del Amo
Gonzalez Borrillo
Hidalgo Romero

Hecha la señalada para hoy que en dicho señalado no pudo celebrarse por falta de número bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Juan Antonio Hernandez Santana y asistencia de los Concejales que asistieron y el margen se expusieron y dada que fue lectura de las actas quedo aprobada.

Dada cuenta de la relacion de alta presentada por D.^a Dolores Barrero Santana de sus vecinos solicitando se emillare a su nombre una casa en la calle de Sevilla que en 1.^o de Agosto compró a Romano Ferrnando Espinal y viene tributando a nombre de su difunto esposo D. Luis Lima y Campos y de acuerdo con el informe



de la Junta provincial el Ayuntamiento acordó: que desde luego se proceda a verificar las operaciones necesarias a que la finca de referencia se amillara a las intercedidas D. Dolores Barroso dándole de baja en la partida de bienes de D. Luis Lima al verificarse el expediente para 1.º y 2.º.

Elecciones. Entendido el Ayuntamiento de la R. O. de ventidos de Agosto próximo pasado referente a modificación de distritos electorales y después de cumplida discusión, acordaron: Que habiéndose dividido este territorio en cuatro secciones electorales en que ninguna llegue a los quinientos electores, agrupados convenientemente, no debe modificarse por ahora las divisiones: Que en cuanto a su dependencia a Tribunal para Diputados a Cortes y a Sala-Frente de Cantos para provinciales no proponen modificación alguna por que no las convegan necesaria.

Recursos de Apelación. Dada cuenta del oficio que era fecha veintiseis del mes corriente dirigió a esta Alcaldía el Agente Ejecutivo del Ayuntamiento nombrado para recaudar por la vía de apremio contribuciones de que han sido declarados responsables Concejales que actuaron en 1809, en cuyo oficio inserta la negativa del Sr. Registrador de la Propiedad de Frente de Cantos a consignar anotaciones preventivas de las trabas hechas en fincas de algunos ejecutantes fundándose en que los Ayuntamientos carecen de facultades para declarar la responsabilidad de que se trata, atribuyendo con tal fin al desahucio porseguido carácter de fondos municipales en que no pueden reclamarse sus alcances mientras no apareciera en declarados del examen y censura definitiva de las cuentas del ejercicio y estorbando la cooperación que las facultades de los Registradores no alcanzan a calificar actos de los Ayuntamientos y menos en el caso presente, donde con manifiesta competencia declara responsable a Concejales que durante su mando dejaron de ingresar en la Hacienda cantidades que con tal fin entregaron voluntarios y cobradores de censales por cuya circunstancia no tienen los fondos porseguidos carácter de municipales puesto

que las facultades de los Claveros y Concejales en este caso especialmente
me se reducen a ser meros mandatarios, revueltos lantimades gra-
vemente los intereses del Municipio al ser anulados producciones
estas enaminadas a cumplir deberes impuestos. Abierta desue-
non sobre el particular y visto que el Sr. Registrador al invocar
preceptos de la ley municipal e instrucciones exigente de apre-
mius se esfuerza en aplicarlos al caso presente en que la Orden
cia del Tribunal Supremo de 23 de Marzo de 1905 y otras conve-
den a los Ayunt.^{os} como corporaciones concernio-administrativas
facultades para entender en cuanto se relacione con la adminis-
tracion municipal e intervenir y decidir en este fin los oportu-
nos procedimientos para declarar responsabilidades y seguir el cam-
tigo a su Caja de los individuos del Ayunt.^o que resulten alca-
rados o en descubrimiento a favor de la misma por actos ad-
ministrativos que como tales hubieron realerado, cuyos acuo-
dos para ser ejecutivos no necesitan aprobacion del Goberna-
dor, asi como otras varias resoluciones, entre las que pueden en-
tarse la de 5 de Diciembre de 1904 que ordena que las respon-
sabilidades contraidas con la Hacienda por los Concejales que
hubieren estado en sus cargos, asi en la recaudacion de las
contribuciones como en la recaucion del impuesto de consumos
para el oportuno ingreso del cupo que al fuero ocupa, en
este caso actual, debe ser seguida por el Ayunt.^o que es la entidad
que como representante del Municipio, tiene facultades para co-
gic y realizar el descubrimiento por ser la corporacion la directa-
mente responsable para con la Hacienda, por UNANIMI-
dad acordaron: Que citando imprudente y levia pra-
xe los intereses municipales las negativas del Sr. Registrador de la
Propiedad del partido a las anotaciones preventivas de los bienes en
cargos a los declarados responsables y que el mismo funcionario
carece de facultades para calificar y menos anular actos de la
corporacion, que por el Sr. Regidor Senecio en representacion
del Municipio y Ayuntamiento se interponga ante el Jura-
gado de primera instancia del partido el oportuno recurso
de alzada, facilitandole certificacion de este particular y
del oficio del Agente ejecutivo en que se inserta la resolu-
cion del Registrador.

Sanidad. Dada cuenta de la circular de 29 del corriente y demas dis-
posiciones enaminadas a extirpar la invasion y propaga-
cion del Colera y enterado el Ayunt.^o acordó: Que por la
prudencia se adopten cuantas medidas se requieran en conse-

vida comunitaria y solo por el secundario publicando baratos y cuanto sea necesario.

Sanidad. Tambien acuerdo la Comision que se ordena a los dueños de fondas y hoteles adquiriran los feltes que precisen las disposiciones sanitarias vigentes

Yol. Igualmente y con arreglo a la circular de veintidos del presente acordaron que se comuniquen al Inspector municipal de Sanidad las disposiciones 2.^a, 3.^a y 4.^a de la misma y que los Concejales D. Pedro Hidalgo y D. José Barroso propongan un medio de habilitar un local higienico para aislamiento de los sospechosos, en el caso de que alguien presentara sintomas y que el Sr. Presidente adquiriera los elementos de desinfeccion que acuerde la Junta de Sanidad.

Quatos de acuerdo los Sres. dirigidos y si propositos de los mismos el Ayuntamiento acordó por unanimidad, designar para local de aislamiento, la Hospederia del Sementario de Nuestra Señã del Valle por ser el unico que en las afueras de la poblacion puede utilizarse para este fin cuyo acuerdo se pondrá en conocimiento de la Junta de Sanidad a los efectos legales.

Tambien el Ayuntamiento acordó se hagan los gastos siguientes.

Imprevistos. Al favor de D. Manuel de la Torre cien pesetas para indemnizarle de los gastos que le produjo el viaje que hizo a Badajoz donde ha permanecido varios dias gestionando asuntos de interes para el Ayuntamiento cuya suma se cargará al capitulo once.

Capitulo 11. Al favor del Ayuntamiento y con cargo al capitulo supradicho articulo 2.^o al margen setenta y nueve ^{noventa y cuatro} pesetas que han importado de

+ Limpiera, y pintura al oleo de habitaciones del cuartel de la Guardia Civil.

Horas publicas. Al favor del Ayuntamiento cinco eucaentes y seis pesetas y cincuenta centimos por la remisa de materiales que en el mes de Abril proximo pasado hizo para las obras de alumbramiento de la fuente nueva d. Antonio Covari de Badajoz segun factura recibida.

Yol. Al favor del mismo Ayuntamiento, veintuna pesetas y setenta y tres centimos que han importado dos canos de metal amarillo para colocarlos en la fuente nueva con los gastos de transporte segun factu

ca y talen del ferro-carril.

Obras publicas. A favor de igual Depositionario setecientas noventa y una pesetas y ochenta centimos que importaron los jornales de Albañiles, peones y barreros invertidos en las obras de reparacion de la camina de Fuente Nueva hasta el dia seis de Agosto anterior. -

Idem. A favor de repetido Depositionario cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas setenta y tres centimos que han importado de la cat., ladrillos y demas materiales invertidos en la reparacion de la camina de fuente nueva hasta el dia seis de Agosto proximo pasado.

Imprevisos. A favor tambien del Depositionario cuarenta y seis pesetas cincuenta y ocho centimos para aumentar con imprevisos la partida de cuatrocientas cuarenta y seis p.^{as} 58 centimos pagadas por el semestre primero de este año de la contribucion de utilidades, en virtud de no figurar consignado en presupuesto mas que cuatrocientas anuales. -

Uno habiendo mas cuentas de que tratar se levantó la reunion que firman los concurrentes de que certifico = sobreasignado = enumentar = cuarenta y seis p.^{as} 58 centimos = valen -

Juan Antonio Fernandez
Jose Osorio
Fernandez
Pedro Hidalgo
Baldozero Gonzalez
Melara del Arno

Manuel de la Torre

Ordinaria en 2.^a convocatoria de 6 de Septiembre de 1950. -

Concurrentes
Fernandez Santana
Barros Fernandez
Melara del Arno
Hidalgo Romero
Gonzalez Borralls.

Acorda en segunda convocatoria la citada para este dia en el sitio y hora que vienen de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Fernandez Santana y asistencia de los Concejales que suscriben y al managen se acordó y dada que fue lectura de la anterior que do aprobada por unanimidad

Acto segundo el Ayuntamiento despues de razonada y breve discusion acordó por unani-



midad:

Obras. - Que se giren a favor del Depositario setecientas setenta y seis pesetas y veinte centimos que han importado los jornales de albañiles peones y sacaneros e instrumentos en las obras de reparacion de la cañeria de la fuente nueva desde el diez de Agosto anterior hasta el dia de ayer aprobandose la cuenta presentada. -

Idem. - Que se giren tambien a favor del mismo Depositario doscientas cuarenta y ocho pesetas y diez y seis centimos que segun la cuenta presentada han importado los materiales y atornillos adquiridos desde el diez de Agosto ultimo hasta el dia de ayer para la obra de reparacion de la cañeria de fuente nueva. -

Idem. - Que se abonen a Juan Fuentes treinta pesetas y noventa y seis centimos por la cal que ha facilitado al Ayuntamiento en el dia de ayer con destino a las obras de reparacion y reparacion de la fuente nueva. -

Cap. 1.º art. 1.º. - Que del capitulo primero articulo octavo del presupuesto corriente se giren a favor del Depositario cuarenta y seis pesetas y cuatro centimos que ha importado una propolera y tres tinteros adquiridos para el despacho oficial de la Alcaldia. -

Cap. 1.º articulo 1.º. - Que se pague a D. Alberto Paquera como oficial temporero de la Secretaria del Ayuntamiento cuarenta pesetas por su haber de los meses de Julio y Agosto ultimos. -

Requeros. - Que para el año proximo de mil novecientos once se imponga el cinco veinte por ciento de recargo municipal sobre la cuota del Tesoro de las equies tarifadas que en consiguientes lo permitiere. -

Idem. - Que sobre las cuotas para el Tesoro de la contribucion Industrial se imponga para el año proximo de mil novecientos once, el diez y seis por ciento. -

Cédulas por } También acordó el Ayuntamiento no imponer uer-
sonales. — Yo alguno uero las cedulas personales para 1911. —

Sanidad. De igual manera acordó la Corporación: Que viviendo
de límite al término municipal las aldeas de Oudila y
Badion sinicas que los vecinos utilizaran para el lavado
de sus ropas, no puede señalarse en ellas sitio en que se
hayan las providencias de los enfermos y como no haya
otro en condiciones para tal operación, acordaron:
que la desinfección y lavado de dichas ropas tenga lu-
gar en la casa de los respectivos enfermos, bajo la in-
mediata inspección de la Junta, mientras el Ayunta-
miento por virtud de las lluvias o cualquiera otra cir-
cunstancia encuentra lugar para ello.

Idem. De la misma forma acordó el Ayuntamiento, que no des-
parrando de terreno apropiados en que los vecinos depositen
los esterculos a la distancia prevenida, que cada uno los lle-
ve a sus fincas y cuando estos no basten los quincientos
metros legales del pueblo y certeras públicas, que de acuerdo
con el Inspector municipal se coloquen en el lugar y de
forma que no perjudique la salud.

Idem. También acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcal-
de que de acuerdo con el Inspector municipal adquiriera
los medicamentos señalados por la Junta girando un
importe del capítulo de imprevistos.

Idem. De la misma forma acordó el Ayuntamiento acep-
tar la proposición que espontánea y gratuitamente hace D. Luis
Simeón de ceder para el aislamiento de casos sospechosos
la casa que posee al sitio del Palomar, colocándose en
ella dos camas y una camilla.

Idem. De igual manera acordó el Ayuntamiento que
con cargo al Capítulo de Imprevistos se giren a fa-
vor del Sr. Alcalde trescientas pesetas para que las
conservase a disposición de cualquier eventualidad sin
que se prolonga por ahora transferencia alguna.

Profesora } Al menos acordó la Corporación que para el año
en prietas } próximo de mil novecientos once se figuren en el presen-
te punto trescientas pesetas para dotar una plaza de
profesora en prietas que preste asistencia a las

que figurando en la lista de pobres se vean recuentos de esta cuantía a cuyo efecto se comunicara la provisión de la jefatura en forma reglamentaria en el Boletín Oficial por término de treinta días facultando al Sr. Presidente para irrevocar las actuaciones oportunas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión que firman los concurrentes de que certifico.

Juan Antonio Fernandez Jori Darrozo Pedro Hidalgo
Fernandez
Domingo Gonzalez Melara del Amo

Mamul de la Torre

Se dio ordenaria en 2.ª convocatoria de 13 de Septiembre de 1910.

- | Concurrentes | |
|-------------------|--|
| Fernandez Santana | |
| Darrozo Fernandez | |
| Melara del Amo | |
| Gonzalez Borrallo | |
| Hidalgo Romero | |

Merita la convocada para hoy en el sitio y hora que vienen señalados, que no tubo lugar en su día por falta de número, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Fernandez Santana y asistencia de los Concejales que asistieron y al margen se aparecen, de la lectura de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de las Reales Ordenes y circulares insertas en la Gaceta y Boletines oficiales recibidos al Ayuntamiento. queda enterado y en cumplir cuanto en ellas se previene. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión que firman los concurrentes de que certifico.

Jori Darrozo
Fernandez
Juan Antonio Fernandez Pedro Hidalgo
Domingo Gonzalez Melara del Amo

Mamul de la Torre

Señal ordinaria en 2.^a convocatoria de 20 de Septiembre de 1910.

Concurrentes.
Comandante Santana
Barbero Fernandez
Hidalgo Romero.
Melara del Cerro
Generales Borrado.

Mezcla la utiada para hoy en el sitio y hora que vienen señalados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Fernandez Santana y asistencia de los Concejales que asistieron y al margen se separan y dada que fue lectura de las anteriores que de aprobadas por unanimidad.

Alteracion de vivienda

Dada cuenta de las relaciones de alta presentadas por D. Carmen Bourales Santana de estos vecinos solicitando se amillaren en su nombre un colmenar al sitio de Valderromo y una tercera parte de casa indivisa en calle Colon numero 1.º de gobierno y teniendo en cuenta los dictámenes de la Junta Pericial, el Ayuntamiento despues de amplia discusion acordó por unanimidad, que cuando se forme el expediente al amillaramiento de la vivienda urbana para 1912 se figure en la partida de bienes de Dona Carmen Bourales, la tercera parte de casa de que se trata, cuando baja por conyugente a Godoro Rodriguez Indiano, y con referencia a la tierra del colmenar no hacer operacion ninguna, puesto que no se encuentra la persona a cuyo nombre venga amillorada.

Censos de 1909.

Tambien la Corporacion acordó, que resultando cobradas las cuotas de los censos correspondientes al año de 1909, sin que el importe de cuatrocientos sesenta y siete pesetas con once centimos, haya tenido ingreso en caja, como asi se demuestra por los asientos consignados en los libros de contabilidad de lo cual resulta una estafa a los fondos de este Municipio, que se ven privados de la suma de referencia, y no apareciendo quien sea el autor de semejante hecho que se dé conocimiento del mismo a las Autoridades judiciales por si fueran constitutivos de delito carga la responsabilidad en quien aparezca autor.

Cuentas de comisos.

De igual forma y despues de examinada la cuenta de recaudacion que en cuatro de Mayo de 1909 presento German Martin Diaz y de la fecha que en la fecha citada se extendió como resultado de la entrega de valores a Jose Duran Lianes, y apareciendo en la relacion de los documentos de data que aquel figura descargos que se realizaron en Mayo Junio y Agosto siguiente por valor de doce mil y pico de pesetas según consta en la cuenta, y imponiendo que en tales hechos exista la comision de algun delito, puesto que habiendo cesado el Martin en su cargo en cuatro de Mayo y entregado al que le remplazó cuanta cosa en su poder como recaudador, no se comprende que en indicada

Ses
Hern
Bar
Loy
Mel
Gon
Hic
Liu
Jes
Jes



fecha pudiera, como lo hace relatar documentos para su des-
carga que llevan fecha muy posterior, por lo que el Ayuntamiento
después de amplia discusión acordó: que se formule la correspondiente de-
nuncia criminal acompañándole los documentos que acreditan los he-
chos consignados.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión
que firman los concurrentes, de que certifico =

Juan Antonio Fernandez	José Barroso
José Lopez	Fernandez
Santana	Melara del Amo
Pedro Hidalgo	Domingo Borrallo
Ant. Blomander	Lima
	Antonio Fernandez
	Barroso
	Manuel de la Torre

Sesión Ordinaria	del día 25 de Septiembre de 1910.
Concurrentes	Abierta la ordinaria de este día, en el
Fernandez Santana	sitio y hora que vienen señalados, bajo la pre-
Barroso Fernandez	sidencia del Sr. Alcalde Don Juan Antonio Fernandez
Lopez Santana	Santana y con asistencia de los Concejales que suscriben y
Melara del Amo	al margen se expresan y dada que fue lectura de la anterior
Borrallo	quedo aprobada por unanimidad.
Hidalgo Promero	Dada cuenta de haberse adquirido un sello metálico pa-
Lima G. Barroso	ra la Alcaldía y otro para el Ayuntamiento, en virtud de hallar-
Fernandez Dominguez	se inutilizado el que venia usándose, por lo que el Ayuntamiento
Fernandez Barroso	



to acordó que desde esta fecha se utilicen los nuevos y se retire el viejo de servicios, que son los que al margen se colocan.

Visto por el Ayuntamiento el oficio que remite al Presidente, el Agente Ejecutivo comunicándole haber suspendido el procedimiento que sigue contra D. José Matos de Porras, D. Daniel Hidalgo Garcia, Don Salustiano Delgado Duran, Don Melitón Baragan Santana, Don Francisco Hidalgo Lenero, Don Juan Garcia Delgado, Don Telesforo Barroso Delgado, Don Bernán Martín Díez, Don Luis Santana fernandez y Don Antonio Barroso Díez por débitos a la Hacienda de diez y ocho mil setecientos sesenta pesetas, con setenta y un centimos y Resultando: Que interpuesta reclamación contra los exbocejales citados para reponer a la caja municipal la cantidad de que viene privándole la Hacienda para cubrir la deuda que con el Tesoro tenían contraída las Corporaciones que actuaron en 1908 y 1909 que gastaron en atenciones municipales lo que Rematantes y cobradores de consumos ingresaron con destino a la Hacienda por cuya malversación quedan incumplidas preferentes atenciones y casi muerta la vida económica del Ayuntamiento, se llegó al periodo ejecutivo después de resolver la Comisión provincial en el sentido de que los acuerdos que declararon responsabilidad concreta contra los ejecutados se confirman por ser de la exclusiva competencia de esta Corporación. Resultando Que enجرada la ejecución siguió su marcha normal hasta después de verificada la subasta en que diez minutos antes reclamaban del Alcalde dos interesados la suspensión del procedimiento que pretendió conceder, pero a tiempo invertido en la extensión del recibo y la comunicación que así le ordena al Agente, fue causa de que cuando llegó a su poder había espirado un momento antes el tiempo de la licitación y adjudicado el remate alme postor que oportunamente ofrecio quinise mil pesetas, entregando mil como depósito provisional. Resultando: Que contra lo que dispone la vigentes instrucción de apremios dejaron de comparecer al acto los depositarios requeridos al efecto en debida forma, que al ser adjudicado el remate debían entregar los efectos licitados al postor y recibir su importe para liquidar el débito y costas, por cuya razón el Agente fue autorizado por el Alcalde para que hiciera los requerimientos necesarios y amegos a la subasta y suspender el procedimiento, como así lo hizo según manifiesta, concediendo valider a una copia que los reclamantes le habían entregado, en que el Presidente del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la provincia mandaba suspender las actuaciones. Resultando: Que hasta la fecha ni los Depositarios han obedecido lo mandado por el Agente poniendo a disposición del Rematante los efectos que recibieron a cambio de su importe, ni alegado razón

alguna que justifique su conducta, el rematante pide el cumplimiento del contrato cumplido por su parte y pretende la entrega de las catorce mil pesetas para ~~pagar~~ los efectos que le pertenecían desde el momento mismo en que le fueron adjudicados, y el Agente reclama las dietas y gastos devengados en el expediente. Considerando: Que desde las cuatro de la tarde del día veinte y dos en que debieron recibirse los reclamantes la copia de la resolución del Tribunal provincial hasta las once y cincuenta minutos de la mañana del día veinte y tres en que la presentaron a la Alcaldía, esto es diez minutos antes de la hora en que termina la subasta, hace sospechar la intención de provocar conflictos y complicaciones que demorase el cumplimiento de sus deberes al no desconocer que la lectura y extensión del decreto, recibo y orden del Agente para que suspendiera la subasta necesitaban bastante más del tiempo habido para la suspensión, buscando guisa recayera en la Autoridad que no perdió un momento para el despacho una responsabilidad rebuscada y motivada por ellos. Considerando: Que la subasta celebrada por el Agente reviste todos los caracteres de legalidad y puesto que la tardanza en presentar el escrito no es imputable más que a los recurrentes por las razones expuestas en el anterior considerando, y en su virtud entienden que debe prevalecer tanto por el respeto que merecen los actos legales ejecutados cuanto para evitar los graves perjuicios que se avecinan al Ayuntamiento y Rematante, y: Considerando: Que la falta de presentación al acto de los Depositarios Don German Mateos de Porras, Don Bernardo Lobato Amador y José Sanchez Barroso, Don Pablo Barbalajal Sanchez, D. Antonio Delgado Goualer, D. Tomas Barragan Lobato, D. Antonio Hidalgo Luero, Don Joaquin Cortes Lavarro y Don Alfredo Fernandez Peinado, hace suponer la macabrida idea de dificultarlo, sospecha que se confirma con la desobediencia a los requerimientos del Agente, única autoridad que para ello tiene competencia, infringiendo artículos del Código penal, el Ayuntamiento después de razonada discusión por unanimidad acordó: Personarse en el recurso contencioso-administrativo promovido por varios concejales de este Ayuntamiento, contra la resolución del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de 13 de este mes por la que se confirmó el acuerdo de trece de febrero pasado que declaró a los recurrentes personalmente responsables de los descubiertos por cupo de bonos de los años 1908 y 1909: Que el Sr. Alcalde dirija comunicación con los insertos necesarios al Sr. Jefe Municipal de esta villa denunciando los hechos relativos a la negativa de los depositarios a entregar los bienes embargados para que sin demora se empiecen a instruir las oportunas diligencias sumariales. Autorizar al Sr. Regidor-Sindico para que otorgue

ante Notario poderes amplios, generales y especiales como en dentro se requieran a favor de Procuradores de este partido, de Badajoz y Madrid para que a nombre de este Ayuntamiento comparezcan y gestionen en los juzgados y tribunales donde radiquen los dos asuntos antes expresados todo cuanto conduca a la Defensa de los derechos de esta Corporacion, y que al efecto formulen los pedimentos que procedan, aporten pruebas, promuevan los incidentes y recursos que interesen a la Corporacion, auxiliandose de la Direccion de los Letrados que el mismo Regidor Sindico designe, mas para todo ello y lo demas que sea necesario se les otorgan desde ahora facultades amplias, y se reconoce a sus actos el mismo valor que si fueran realizados por la misma Corporacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los Sres concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Juan Antonio Fernandez José Barrero
 Fernandez
 Melara del Amo Dulcenero y general
 Luis Lima Pedro Hidalgo
 Antonio Fernandez
 Manuel de la Torre

Sesion ordinaria de en 2.^a convocatoria de 4 de Octubre de 1910.

Concurrentes.

Juan Antonio Fernandez
 Barrero Fernandez
 Hidalgo Romero
 Melara del Amo
 Bouraler Barrallo
 Lima Sr. Barrero
 Fernandez Barrero

Se dio cuenta de la convocatoria para hoy en el sitio y hora que vienen de costumbre bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Fernandez Santana y asistencia de los Concejales que concurren y al margen se expresan y desde que fue letura de la anterior quedo aprobada. -
 Dado cuenta de los Expedientes al amillaramiento de las fincas rústicas y pecuarias y urbana formados por la Junta Pericial para el año proximo de mil novecientos once, y cuenta de que en su formacion ha tenido la Junta en cuenta las disposiciones que rigen en la materia por

Sesion
 Juan Antonio
 Barrero
 Hidalgo
 Melara
 Lima
 Juan Antonio
 Bouraler



invariancia acordó: putarlo en aprobacion y que se debe en la
superioridad. -

Tambien acordó la Corporacion abonar al escribiente Ferrnando
Perez Alberto Requena, veinte pesetas por sus trabajos corres-
pondientes al mes de Setiembre ultimo.

E no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la Se-
sion que firmaron los concurrentes de que certifico = sobrevalas-
pado = veinte = vale. =

Juan Antonio Fernandez

José Barro

Fernando

Pedro Hidalgo

Melara del Arno

Beltonero Gonzalez

Luis Lima

Antonio Fernandez

Manuel del Arno

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria de 11 de Octubre de 1910.

Concurrentes.

- Comandante Santana
- Barro Fernandez
- Hidalgo Romero
- Melara del Arno
- Lima Garcia
- Comandante Barro
- Gonzalez Barro

Abierta la citada para este dia en el dicto y hora
que vienen señalados bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan Antonio Comandante Santa-
na y asistencia de los Sres. Concejales que asis-
ten y al margen se expresan y dada que
fue lectura de la anterior fue aproba-
da.

Dada cuenta de las Reales Ordenes y Circu-
lares unidas en la Gaceta de Madrid y
Boletines Oficiales recibidos el Ayuntamiento que-
do enterado y en cumplir unarto en ellos se previene
E no habiendo mas asuntos de que tra-

ter se levanto la sesion que firman los concurrentes de que
certifico.

Juan Antonio Fernandez

José Barroso
Fernandez

Melara del Amio

Luis Lima

Baldomero Gourelly

Manuel de la Torre

Sesion ordinaria en 2ª convocatoria del 18 de Octubre de 1910

Concurrentes

Fernandez Santana

Barroso Fernandez

Melara del Amio

Gourelly Borrallo

Lima G. Barroso

Abierta la citada para este dia, en el sitio
y hora que vienen señalados, bajo la Presiden-
cia del Señor Alcalde Don Juan Antonio
Fernandez Santana y asistencia de los
tres Concejales que suscriben y al margen
se expresan y dada que fue lectura de la
anterior fue aprobada.

Se concedio licencia por ocho dias al secreta-
rio de la Corporacion Don Manuel de la Torre

Munillo, para que pueda dedicarse durante ellos a sus
asuntos particulares; encargandose del despacho al
emperear o disfrutarla el Oficial Don Carlos Galan,

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto
la sesion que firman los tres concurrentes, de que
yo el secretario certifico =.

Presupuesto
Ordinario

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el pro-
yecto de presupuesto municipal formado por la Comision de
su seno nombrada al efecto para el ejercicio de 1911, y estiman-
dole conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las
disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se
fije al publico por quince dias, segun ordena la Ley Municipal,
y transcurrido, con diligencias que lo acredite y reclamaciones que se
presenten, se sometan a la discusion y votacion definitiva de la Jun-
ta Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto
la sesion que firman los tres concejales concu-

mentes de que certifico

Juan Antonio Fernandez



Jose Darro
Fernandez

Melara del Amo

Luis Lima

Baldomero Gonzalez

Manuel Abad

Sesion ordinaria en 2ª convocatoria de 25 de Octubre de 1910

Concurrentes

- Fernandez Santana
- Barroso Fernandez
- Melara del Amo
- Gonzalez Borrallo
- Lima Sr. Barroso

Abierta la convocada para hoy y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Antonio Fernandez Santana, y con asistencia de los Concejales que se expresan al margen diose lectura de la anterior que fue aprobada.

Dada lectura de las Reales Ordenes y Circulares insertas en la Gaceta y Boletines oficiales recibidos el Ayuntamiento quedo enterado y en cumplir cuanto en ellas se previene.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los concurrentes de que certifico =

Juan Antonio Fernandez

Jose Darro

Melara del Amo

Fernandez
Luis Lima

Baldomero Gonzalez

Manuel Abad

Sesion ordinaria en 2ª convocatoria de 1º de Noviembre de 1910

Concurrentes

- Fernandez Santana
- Barroso Fernandez
- Melara del Amo
- Gonzalez Borrallo
- Lima Sr. Barroso

Abierta en el sitio y hora que vienen señalados la sesion convocada para este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Antonio Fernandez Santana y asistencia de los Sres. Concejales que suscriben y al margen se expresan y dada que fue lectura de la sesion anterior quedo aprobada.

Diase lectura por mi el Secretario de las Reales Ordenes y circulares insertas en la Gaceta y Boletines oficiales recibidos; el Ayuntamiento quedo enterado y en cumplir cuanto en ellas se previene.

no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la
sesion que firman los concurrentes de que certifico =
Don Antonio Fernandez Jorj Osorio
Jornandiz Luis Goirina
Melara del Amo Baldomeas Gonzalez

Manuel de la Cruz

Sesion ordinaria en 2^a convocatoria de 8 de Noviembre de 1910

Concurrentes

Abierta en el sitio y hora que quedan
senaladas la sesion convocada para este dia
bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan
Antonio Fernandez Santana, y con asisten-
cia de los Sres. Concejales, expresados al mar-
gen y que suscriben, dada lectura que fue de
la anterior fue aprobada.

Hato seguido el Sr. Presidente expuso; que
por el Agente ejecutivo de contribuciones se le

Contribucion
de utilidades.

habia entregado una papeleta de apremio, exigiendole
mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas y dos centimos
que importan los descubiertos de la contribucion de uti-
lidades sobre la riqueza mobiliaria de mil novecientos
ochos y mil novecientos nueve con el apremio correspondien-
te; que viendo los talones entendidos a nombre del Alcal-
de, resulta personalissima la obligacion de pagar, pero como
los que desempeñaron este cargo en los ejercicios de donde pro-
ceden los descubiertos no le han hecho entrega del documento que
tuvieran a los empleados al pagarles sus haberes, resulta evi-
dente que dichos Sres conservan en su poder el documento
de referencia, resultando anormal que aquellos disfru-
ten la cantidad y el que habla responda de ella. Abier-
ta discusion sobre el particular reconociose la razon
que existe al Presidente en cuanto lleva manifesta-
do y como no es procedente que nadie responda de
fondos que no recibe por unanimidad acordaron: Hato



rirarle para que desde luego reclame de los individuos que durante los años a que se refiere este descuberto desempeñaron el cargo de Alcalde porquen la contribucion de que se trata en el plaro que les señale, y en caso contrario proceda contra ellos por la via de apremio dando cuenta a la Administracion de Hacienda para que en su vista acuerde lo que proceda a relevar a este Presidente del cargo que como tal se le hace.

Dada cuenta de una certificacion librada por el Secretario de la Diputacion provincial con fecha siete de Octubre proximo pasado en la que se acredita que el Presidente de la misma entrego en diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco al Alcalde entonces Don Francisco Palma Macias ochocientos cincuenta pesetas y en veinte y ocho de Marzo del año siguiente a Don Antonio Barroso Diaz como Alcalde tambien seis mil cien pesetas y -

Resultando: Fue examinados los libros de sesiones que obran en el archivo del Ayuntamiento no resulta de ellos que la Corporacion supiera oficialmente que podia recibir tal cantidad y menos autorizar al Alcalde ni otra persona para que en su nombre y representacion se hiciera cargo de ella.

Resultando: Fue examinados igualmente los libros de contabilidad tampoco en ellos existe asiento de haber ingresado en caja la suma de referencia ni obra entre los documentos del archivo prueba alguna que justifique la inversion legal de las catorce mil ochocientos cincuenta pesetas.

Considerando: Fue habiendose realizado la construccion de caminos vecinales con los jornales pagados por el Ayuntamiento y prestados por los vecinos corresponden a la Corporacion cuantas cantidades abone el Estado en reintegro de aquellos gastos.

Considerando: Fue al saber los Alcaldes Don Francisco Palma Macias y Don Antonio Barroso Diaz que podian recoger de la Diputacion provincial las cantidades que motivan este acuerdo de-

✓
bieron dar cuenta al Ayuntamiento para que este comisionara en forma a persona de garantía que hiciera el cobro y el ingreso en la Caja Municipal, unico sitio destinado para ello.

Considerando: Que el hecho de cobrar los tres Palma y Barroso las sumas de referencia sin haber sido previamente autorizados para ello, acusa una falta en el procedimiento que admite varias interpretaciones, y mas al descubrirse que dichas sumas no han sido ingresadas en la Caja Municipal ni de ellas se hace referencia en documentos algunos de estas Oficinas.

Considerando: Que las catorce mil ochocientas cincuenta pesetas que cobraron los tres Palma y Barroso en las fechas anotadas corresponden exclusivamente al Ayuntamiento para quien las recibieron de la Diputación provincial y al variarles su destino pudieran incurrir en la sancion de los artículos cuatrocientos catorce y quinientos cuarenta y ocho caso quinto del Código Penal, a cuyo efecto procede dar cuenta detallada a los Tribunales ordinarios y reclamar de aquellos las cantidades que recibieron. El Ayuntamiento despues de amplia y razonada discusion acordo por unanimidad: que desde luego se requieran al Don Francisco Palma Macias y Don Antonio Barroso Diaz, para que en el termino de ocho dias ingresen en la Caja Municipal las catorce mil ochocientas cincuenta pesetas en la proporcion que se deja detallada bajo aprehensimiento de que en otro caso se haran efectivas por la via de aprehensio, y que una certificacion de este particular se remita al Señor Jefe de Instruccion del partido para que en su virtud determine lo que en derecho proceda.

H. Bermejo de la
via publica-

Dada cuenta de una solicitud de Juana Lopez Gonzalez en suplica de que se le conceda un trozo de terreno sobrante en la via publica, que linda a su casa habitacion, sita en la calle Monesterio, el Ayuntamiento acordo, despues de discutir el asunto suficientemente, que pase a estudio de la Comision para que emita en forma su dictamen y resolver como proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le

levantó la sesión que firman los concurrentes de que certifico =
Juan Antonio Fernandez Jose Barroso Baldomero y orn de
Fernandez

Antonio Hernandez J. Alaracano
Carriz Lizama Pedro Hidalgo
Manuel de la Torre



Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria de 15 de Noviembre de 1910

Abierta la convocada para este día en el sitio y hora de costumbre bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Santana y asistencia de los Concejales que suscriben y al margen se expresan y dada que fue lectura de la anterior quedó aprobada.

Foto seguido el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir a Don Carlos Galán Calderón la dimisión que hace del cargo de Oficial de esta secretaría fundandola en tenerse que dedicar a negocios de su profesión de Abogado acordando igualmente se le den las gracias por el celo e inteligencia que ha demostrado en el desempeño de su destino.

Dimisión del Oficial de la secretaría

En vista de la vacante que produce la renuncia que hace del cargo de Oficial de esta secretaría Don Carlos Galán acuerdan por unanimidad nombrar para el mismo a Don Antonio Kapata Diaz con el haber anual que figura en presupuesto, comunicandole así para que se posesione en forma.

Nombram^{to} de Oficial de la Secretaría

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los concurrentes de que certifico =

Juan Antonio Fernandez Jose Barroso Baldomero y orn de
Fernandez

Carriz Lizama J. Alaracano
Antonio Hernandez Pedro Hidalgo

Manuel de la Torre

Señon ordinaria del dia 20 de Noviembre de 1910

Abierta la ordinaria de este dia en el sitio y hora que vienen señalados, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Santana y asistencia de los concejales que suscriben y al margen se anotan y dada que fue lectura de la anterior quedo aprobado.

Dada cuenta de la circular inserta en el Boletin Oficial de la provincia numero doscientos ochio el Ayuntamiento acordo nombrar comisionados para recoger de las Oficinas provinciales de Estadistica los impresos

Como de poblacion

para el censo de poblacion a Don Juan Rodriguez Pejarano y a Don Aureliano Gomez Alvarez, a quienes se facilitara credencial de sus nombramientos autorizandolos para que faciliten recibos.

Para las sesiones ordinarias.

Tambien acordo el Ayuntamiento por unanimidad que las sesiones ordinarias tengan lugar desde la proxima en el sitio de costumbre y hora de las once de su mañana, haciendose asi saber al vecindario por medio de edicto que se fijara en el sitio señalado, dandose cuenta al señor Gobernador.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que forman los conuocentes de que certifico =

Juan Antonio Fernandez Santana Jose Barrero Balderuero go. Fernandez

Antonio Fernandez Santana

Pedro Vidal

J. M. Clara del Amo

Luis Pina

Mamut de la Torre

Señon extraordinaria del dia 21 de Noviembre de 1910

Reunidos los que suscriben y al margen se anotan en el local señalado para ello bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Santana con el fin de celebrar la convocada para este dia y hora con el caracter de urgente y abierto el acto el señor Presidente expuso: que como sabian los tres concejales por la cedula de citacion el objeto de esta reunion era ver el medio de solucionar el conflicto de la clase



obrero que en la mañana de hoy se había presentado en grupo numeroso demandando socorro o trabajo para alajar la necesidad que los congregaba, a los que prometió reunirse al Ayuntamiento y este acordaría una solución apropiada al caso.

Usaron de la palabra varios concurrentes viniendo a reconocer por unanimidad que los fondos municipales no son bastantes a conjurar tal conflicto, mas que por tiempo muy limitado y como esto no resuelve la situación acordaron requerir a los mayores contribuyentes para que esta noche y hora de las siete sean el medio de atender a la necesidad apremiante de la clase obrera, dándose cuenta al señor Gobernador.

Y no pudiendo tratarse de otros asuntos se levantó la sesión que firman los concurrentes de que certifico =

Juan Antonio Fernandez José Navarro Brulcanero y González
Fernández

Antonio Guerau y Melara del Arco

Pedro Hidalgo

Manuel de la Cruz

Ordinaria en 2.^a convocatoria del día 29 de Noviembre 1910

Abierta la señalada para este día en el sitio y hora que viene de costumbre bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Santana y asistencia de los concejales que suscriben y al margen se expresan y dada que fue lectura de las dos anteriores fueron aprobadas.

Ato seguido el señor Alcalde manifestó que en vista del escaso número de mayores contribuyentes que en la noche del veinte y uno acudieron a la reunión convocada para solucionar la pretensión de los trabajadores

- Jornaleros -

no pudo recaer un acuerdo definitivo, y como en la mañana siguiente observara que se hallaban sin trabajo gran número de jornaleros que insistentemente pedían se les dieran medios para subsistir a las necesidades de sus familias, antes que darles una negativa que pudiera exacerbar los ánimos decidió fuesen a trabajar a los caminos vecinales pagándoles una peseta y diez centavos de jornal que recibieron agradecidos, gastando ciento cincuenta pesetas, de las trescientas que conservaba en su poder para cualquiera eventualidad que motivara algún caso sospechoso de cólera; lo cual pone en conocimiento de la Corporación para que acuerde lo que proceda, significando a la vez que al siguiente día veinte y tres los repartió entre los mayores contribuyentes para que estos les facilitaran trabajo, logrando con esta medida acallar las reclamaciones aun cuando muchos no lograron su deseo por negarse a ello los propietarios que figuraron en la lista publicada. Usaron de la palabra varios de los concurrentes felicitándose de hallarse presididos por quien a costa de tan pequeño gasto había sabido remediar la necesidad de la clase trabajadora, haciendo desaparecer la posibilidad de un conflicto de orden público, por lo que acordaron darle las gracias, así como al primer teniente de Alcalde Don José Barroso que desde los primeros momentos dio pruebas de su actividad y simpatías entre los trabajadores cooperando eficazmente al buen resultado del asunto; y que aprueban en todas sus partes la conducta del Alcalde, mandándole se hagan las operaciones de contabilidad necesarias para justificar la inversión de los fondos gastados en los caminos girando del capítulo de imprevistos y con la expresión necesaria.

Designación de Oficial 1.º p.º la Srta

También acordó el Ayuntamiento por unanimidad designar a Don Antonio Dominguez Indiano para Oficial primero de la Secretaría, quien sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o incompatibilidad.

5.º p.º sobre los des cubiertos a favor del Ayuntamiento

Por dos de los señores presentes con la venia de la presidencia expuso que según había visto en el expediente que se sigue contra Don Francisco Palma Macías y Don Antonio Barro

Apun
de la
corru

Agua

so Diar para reintegrar a la Caja municipal de las catce mil ochocientas cincuenta pesetas que para la misma fecogieron de la Diputacion provincial en mil novecientos cinco y mil novecientos seis y hasta la fecha no habia dado resultados alguno el requerimiento hecho; y limitandose este solo al importe integro que recibieron conceptualaba notablemente perjudicados los fondos municipales que durante varios años han venido privados de la cantidad y del interes que hubieran producido gastados en obras necesarias; y como la Hacienda y la Diputacion provincial imponen sobre los atrasos el interes del cinco por ciento, conceptuala que el Ayuntamiento tenga igualmente derecho a reclamar de los que han venido disfrutando el interes de la suma de referencia igual renta anual desde las fechas en que las recibieron hasta que se hagan efectivas. Hierta discusion sobre asunto tan importante reconocieron todos el perjuicio irrogado a los bienes del comun que la Ley pone bajo su custodia y administracion y dudando de la legalidad de la exaccion del interes de referencia convinieron por unanimidad en que con certificacion de este acuerdo se eleve una consulta al señor Gobernador civil de la provincia y con vista de su resultado acordar en definitiva.

Diose cuenta de la subasta celebrado en veinte y cuatro del actual para enagenar por un año a venta libre las especies de carnes, vinos, vinagres, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores, pescados y sus conservas, rematadas por Praxedes Borrallo Dominguez en la cantidad de veinte y tres mil cincuenta y ocho pesetas y demas condiciones que favoreciendo al vecindario propone el rematante, y estimando beneficiosa la proposicion aceptada en el acto de la licitacion el Ayuntamiento por unanimidad acordo: aprobarla en todas sus partes, adjudicando el remate definitivamente al postor Don Praxedes Borrallo.

Igualmente acordo la corporacion nombrar a Don Guillermo Luñer Amado, con el caracter de Agente ejecutivo del Ayuntamiento para que por la via de apremio tramite cuantos expedientes sean necesarios para el cobro de los debitos que resulten en favor de la misma, mediante las dietas

de
 Aprobacion de
 la subasta de
 consumos -

Agente ejecutivo

y herederos que por la ley le correspondan, a quien se hará saber este nombramiento por medio de oficio que le servirá de credencial en forma.

Cementerio.

Así mismo acordó la corporación ceder a Mauricia Dominguez Perer el terreno necesario en el cementerio católico-municipal de San Lorenzo para construir un Hido mediante el abono de la cantidad señalada en la tarifa vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los concurrentes de que certifico

Juan Antonio Fernandez José Barroso
Fernando Brullos meso gorda
Antonio Fernandez Luis Lima
J. Melara del arce
Pedro Hidalgo Manuel de la Cruz

Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria de 6 de Diciembre de 1910.

Abierta la señalada para este dia en el actio y tra ra de costumbre bajo la presidencia del Señor Al calde D. Juan Antonio Fernandez Sarstana y asistencia de los Concejales que suscriben y al margen se expresan y dada que fué lectura de la anterior quedó aprobada.

Acto segundo el Ayuntamiento acordó por unanimidad: Que habiendose interpuesto denuncia criminal contra D. Francisco Palma Masias y Don Antonio Barroso Diaz por no haber ingresado en la caja municipal las catorce mil ochocientas cincuenta pesetas que para ella recibieron de la Diputacion provincial en mil novecientos cinco y mil novecientos seis por la construccion de caminos vecinales y teniendo en cuenta los gravisimos perjuicios que lleva la corporacion al actuar en cuanto lo permitiran las circun-



D. Federico Melara del Cano. v
 tancias, autorizan al Sindico del Ayuntamiento, para que
 en su nombre y representacion se mueva parte en la
 causa, otorgando poder al favor de los Procuradores que elija
 y gestione en la ira y forma que proceda en mas pro-
 ta terminacion, a cuyo efecto se le facilitara copia de
 este particular, abonandose los gastos que originen del
 capitulo de imprevisos; siendo notorio dicho poder pa-
 ra todas las cuentas criminales que tengan por fin la
 persecucion de fondos del Municipio.

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimidad que
 no admitiendo entre los documentos del archivo el expediente
 ejecutivo que como Agente requiera en mil novecientos cua-
 tro y mil novecientos cinco Gornan Martin Diaz por
 extras de cuotas de prentacion personal, que se le re-
 quiera para que en el termino de veinticuatro horas
 haga entrega del mismo, apercibiendolo de que en otro
 caso se dara cuenta a los Honorables ordinarios por
 infidelidad en la custodia de documentos.

Acto seguido por mi el secretario se dio cuenta de que
 los libramientos numeros sesenta y dos, sesenta y tres, se-
 senta y cinco y noventa y cinco girados en este año son
 cargo al capitulo de imprevisos que importan trescientas
 setenta pesetas que no han debido pagarse del presupues-
 to municipal, por que han sido gastos que solo deben
 hacerse por cuenta exclusiva de quien los motivo. Exami-
 naronse los asientos de los libros y visto que las cantidades
 citadas procedian de dietas de Comisionados de la Diputacion
 provincial y de la seccion provincial de Pautas, asi como los gastos
 que hicieron los compromisarios que fueron a la Capital para tomar
 parte en la ultima eleccion de Senadores, y antes de que fueran reparadas
 las cuentas a su rendicion se disponian a reintegrar a la baja de su

volello particular el importe del gasto.

Abierta discusion acordaron distribuirse equitativamente las trescientas setenta pesetas que una vez reunidas ingresaran en la caja municipal, retirandose los libramientos y haciendose la deducion del diario borrador de gastos por medio de nota que extienda el Secretario Contador.

Imprevistos. Esto seguido acordó el Ayuntamiento por unanimidad que se giren a favor de Antonio Dominguez Indiano cien pesetas del capitulo once del presupuesto corriente para indemnizarle de un viaje que hizo a Badajoz a gestionar asuntos propios del Ayuntamiento. Tambien se acordó en igual forma que se abonen a Don Manuel de la Torre Murillo trescientas sesenta y cinco pesetas del capitulo primero articulo primero por los trabajos extraordinarios que hizo en la Secretaria del Ayuntamiento en el mes de Julio proximo pasado, en concepto de escribiente temporero.

Imprevistos. Asi mismo acordó el Ayuntamiento aprobar el pago de ciento treinta pesetas abonadas a Don Manuel de la Torre del capitulo once del presupuesto corriente por un viaje que hizo a la capital de la provincia para gestionar asuntos propios del Municipio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los señores concurrentes de que certifico:

Juan Antonio Fernandez

Luis Lima Jon Barro

Jernandez

J. Melara del Mmo

Antonio Fernandez

Int. Contador

Manuel de la Torre

Sesion ordinaria en 2ª convocatoria del dia 20 de Diciembre de 1910

Abierta la convocatoria para este dia en el sitio y hora que vienen señalados, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Santana, y asistencia de los señores Concejales que suscriben y al margen se expresan, y dada que fue lectura de la anterior quedó aprobado.

Dada cuenta de un escrito presentado por Don Marcelino Barroso Fernandez, rematante a venta libre que fue de varias especies de consumos en el año de mil novecientos

odro, cuyo contrato le fue rescindido por la Corporacion por virtud de lo que entablo los recursos correspondientes, y como por la Superioridad y en ultima instancia se declarara mal hecho la rescision, pide al Ayuntamiento indemnizacion de los danos y perjuicios que estima en la cantidad de treinta mil pesetas. El Ayuntamiento despues de amplia discusion y antes de proceder a calificar el derecho que tenga el reclamante, y con el fin de acordar con arreglo a derecho acuerdo por unanimidad: que se devuelva dicho escrito al interesado en union de los antecedentes que le acompañan, para que por su cuenta los entregue a los letrados que elija para que emitan su informe razonado, y con vista de lo que resulte la Corporacion decidirá, y que con referencia a la devolucion de la figura se haga saber al señor Pinaro que ya ha sido incluida en el presupuesto municipal ordinario para el año proximo la cantidad, que segun los libros aparece ingresada en baja por cuenta del tiempo que estuvo privado del ejercicio de la Administracion de Consumos.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion que firman los señores Concejales, de que certifico =

Juan Antonio Fernandez
Luis Lima
J. M. Lara del Amo
Antonio Fernandez
J. Derrero
Fernandez
Manuel del Caceres

Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria del dia 27 de Diciembre de 1910

Abierta la convocada para este dia en el sitio y hora que vienen señaladas, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Antonio Fernandez Santana y asistencia de los señores Concejales que suscriben y al margen se expresan, y dada que fue lectura de la anterior fue aprobada

Dióse cuenta de un oficio del Agente ejecutivo de este Ayuntamiento fecha veinte del actual, manifestando haber retenido cuanto debe la Corporacion a Don Francisco Palma, a extinguir la deuda por que sigue procedimiento, y teniendo en cuenta lo que ordenan las disposiciones vigentes, acordaron ordenar al Depositario que en su poder la cuarta parte de cuanto se quere a favor del señor

Palma, en concepto de residencia, y el total de lo que proceda de me-
dicamentos, que tenga facilitados a los pobres de la localidad, ingre-
sando en baja el importe correspondiente.

Foto segundo el Ayuntamiento por unanimidad acuerdo: que según
dispone el artículo veinticinco de la Ley de ocho de febrero de mil ochocien-
tos setenta y siete, debe formarse la lista de los individuos que com-
ponen el Ayuntamiento y su cuadruplo número de mayores contribuyentes,
que tienen derecho a votar compromisarios para la elec-
cion de Senadores, la cual será expuesta al publico durante los vein-
te primeros dias del mes de Enero proximo, haciendose asi saber
al vecindario por medio de edicto que se publicara en el sitio de cos-
tumbre, remitiendose otro al Señor Gobernador Civil de la provincia
para su insercion en el Boletín Oficial de la misma, y transcurrido
dese cuenta a la Corporacion de las reclamaciones que se presenten
para que acuerde lo que proceda.

Comuniqué el Ayuntamiento acuerdo: que en evitacion de los perjuicios que in-
mediamente tendria el procedimiento de la relacion jurada que tiene presentada
al Abogado Don Felix de Llano y Compañia por sus honorarios en la defensa
hecha en Madrid de la revision del contrato de arriendo de consumos que
traia Don Marcelino Barroso fremander que fue revocada en ultima instan-
cia por el Tribunal Supremo de lo Contencioso y habiendo consignada una
partida para ello en el presupuesto del año proximo, que una vez aproba-
do se pague la minuta de dicho contrato, sin perjuicio de reclamar su impor-
te de quien apearca responsable de tal gasto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman
los Señores ponentes, de que yo el secretario certifico =

Don Antonio Ferrandez

Antonio Ferrandez

J. Melara del Amo

Luis Lima

Don Esteban

José Domingo Ferrandez

Manuel del Valle

